TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 21 de Diciembre de 1949 — Núm. 12940

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican disposiciones de la reglamentación de la ley, que otorga Franquicias a la Construcción

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949. — Núm. 1337|48.

Considerando: conveniente ampliar y modificar algunas disposiciones del decreto de 17 de octubre de 1949, reglamentario de la ley de Franquicias a la Construcción, con la finalidad de subsanar algunos inconvenientes que han surgido en su aplicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el inciso 2.° del artículo 1.° de dicho decreto que quedará redactado en los siguientes términos: "La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en Montevideo, y las Oficinas Departamentales de Catastro en los demás Departamentos; constatarán directamente la fecha de iniciación y terminación de los edificios, teniendo en cuenta, además, para ese fin, la fecha de habilitación de los mismos por la respectiva autoridad Municipal y, en su defecto, la de la solicitud de esa habilitación, quedando en este último caso, condicionada la inclusión de la obra en la ley que se reglamenta al pronunciamiento municipal sobre su habilitación".

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 4.° del mencionado decreto por el siguiente: "Artículo 4.° En los casos en que la visación del permiso de construcción haya sido efectuada por la Dirección General de Impuestos Directos y el despacho de los planos por los Municipios haya sido realizado con fecha anterior a la de la publicación de la ley, se acreditará la fecha de iniciación de la construcción mediante certificado expedido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, justificando la expedición de la primera planilla del personal obrero".

Art. 3.° Sustitúyese el artículo 7.° por el siguiente: "Artículo 7.° Para gozar de las franquicias a que se refieren los artículos 3.° y 4.° de la ley que se reglamenta, los interesados deberán inscribirse en un registro especial que llevará la Dirección General de Catastro en la Capital y las Oficinas Departamentales de Catastro en los demás Departamentos. Al efectuarse la inscripción, el interesado deberá proporcionar los siguientes datos: 1.°) Nombre del interesado. 2.°) Ubicación precisa de la construcción, número de padrón y plano. 3.°) Fecha de iniciación de las obras. 4.°) Fecha aproximada de la terminación de las mismas. 5.°) Cantidad y especificación de los materiales a emplearse y su precio".

Art. 4.° La exoneración del impuesto de 30 o/oo a las ventas, alcanza a los contratistas y subcontratistas los que estarán exceptuados del pago del impuesto. La devolución en favor de los propietarios establecida por el artículo 12 del decreto reglamentario de 17 de octubre de 1949 se refiere al importe del impuesto que corresponda a los materieles empleados y que en la primera etapa de la comercialización deberán seguir abonando los importadores, fabricantes y proveedores en general, con excepción de los incluídos en el primer inciso del presente artículo.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Jabalí"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Jabalí", acta N.o 43.146, formulada por The Unión Fork And Hoe Company, para distinguir los artículos de la clase 6 que se detallan a fojas 1 a 2.

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor José Román, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Jabalí", N.o 41.723, de su propiedad, que distingue otros artículos de la misma clase

Considerando que no procede la oposición interpuesta, desde que ambas marcas cubren distintos artículos.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Jabalí", acta número 43.146, solicitado por The Unión Fork And Hoe Company para distinguir los artículos de la clase 6 que se detallan a fojas 1: hachas, cultivadores, herramientas or-

tadoras, herramientas cortadoras de lechuga, herramientas cortadoras de cardos, bardanas y hierbajos, mangos en D para herramientas, rastras, rastras para estiércol, rastras para patatas, rastras para fosfato, rastras para piedras, herramientas para cortar bordes, herramientas para cortar bordes de césped, herramientas para cortar bordes de turba, horcas, horcas ligeras y pesadas, horcas para alfalfa, horcas para asfalto, horcas para embalar, horcas para grava de ferrovías, horcas para cebadas, horcas para remolacha, horcas para trébol, horcas para carbón, horcas de cuchara, para carbón, horcas para coque, horcas para semilla de algodón, horcas inglesas para cavar, horcas de ensilaje, horcas para pescado, horcas para avar de jardinero, horcas para granos, horcas para heno, horcas descabezadoras, horcas para estiércol, horcas para molinos, horcas para fosfato, horcas para desenterrar patatas, horcas para pulpa, horcas para virutas, horcas para azadonar o cavar, horcas para la calle, horcas para piedras, horcas para escogedoras de piedra, horca para curtidores, horcas para alquitrán, horcas de cuchara para legumbres, herramientas de jardineros, punzones para romper hielo, azadas, azadas para remolacha, azadas para terrones de migajón, azadas para niños, azadas para maíz, azadas para algodón, azadas para tajadores de algodón, azadas cultivadoras, azadas de ojo, azadas para el campo, azadas para la floricultura, azadas de jardineros, azadas niveladoras, azadas para viñedos, azadas escardadoras, o aporcadoras, azadas para quitar botones de vástagos provistas de mango, azadas de ojo cuadrado provistas de mango, azadas para mujeres, azadas zapapico, azadas para praderas, azadas para mortero, azadas para mezcladoras de mortero, azadas para semilleros, azadas para invernaderos, azadas para el cultivo de cebolla, azadas para ingenios, azadas denominadas Rhode Island, azadas remachadas, azadas escarificadoras, azadas para quitar botones, o vástagos, azadas para fresales, azadas para la calle, azadas para betarraga, azadas para poner rulo, azadas para tabaco, azadas rellenadoras, azadas para desyerbar, azadas removedoras, garfios tipo almeja, garfios para basura, garfios para estiércol, garfios de jardineros, garfios para fosfato, garfios para patatas, garfios para desechos, garfios para piedras, rastrillos para césped, hurgones, rastrillos para asfalto, rastrillos de escoba, rastrillo tipo almeja, rastrillo con dientes curvados, rastrillos para dientes de león amargones, rastrillos de arco plano, rastrillos para floricultura, rastrillos de jardineros, rastrillos para grava, rastrillos para prados, rastrillos de cabeza plana, rastrillos maleables, rastrillos para agujas de pino, rastrillos camineros, rastrillos de arco redondo, rastrillos de una caña, rastrillos de acero, rastrillos para piedra, rastrillos de alquitrán, rastrillos para dos hombres, rastrillos de alambre para el césped, herramientas para colocar plantas de semillero, cucharas o cucharones, rascadores o escarbadores, rascadores para cuadras, rascadores para gallineros, rascadores para cubiertas, rascadores para pisos, rascadores para embarcaciones, palas, palas de bomberos, palas de jardineros, palas de limpiadores de acera, levantadores de témpanos, palas de azadonar, palas para hormigón, palas de mano, mangos de herramientas y partes para las mismas, paletas, paletas de jardineros, paletas de invernaderos, paletas para el transplante, escardadores o desyerbadores, escardadores para amargones, escardadores de mano, escardadores para los cultivos de cebolla.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Ledercilina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Ledercilina", acta N.o 45.526, formulada por el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", alegando que la marca de que se trata es confundible con la expresión "Penicilina" producto mundialmente conocido.

Considerando que el fundamento de la oposición carece de procedencia, por lo que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Ledercilina", acta N.o 45.326, solicitado por el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Epiteliol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Epiteliol", acta N.o 49.298, formulada por el señor Carlos Regalía, de Montevideo, para distinguir los productos comprendidos en la clase 9.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oído el Ministerio de Salud Pública.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Epiteliol", acta número 49.298, formulada por el señor Carlos Regalía, de Montevideo, para distinguir los productos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Corsario"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "El Corsario", acta N.o 44.085, formulada por el señor Juan Arioni, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 y 2.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Arturo F. Powers y Cía. Ltda., alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "El Cosaco", N.o 39.123, de su propiedad, que distingue los artículos de las clases 1 y 9.

Considerando que ambas denominaciones poseen un significado propio y de conocimiento común por lo que no resulta posible el peligro de confusión por el opositor.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "El Corsario", acta N.o 44.085, solicitado por el señor Juan Arioni, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 y 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Altex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Altex", acta N.o 44.263, formulada por The Goodyear Tire y Rubber

Company, de Estados Unidos de América, para distinguir aceleradores para la vulcanización de caucho, de la clase 3.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Kurt Cahen Lowenthal, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Alteza", número 34.354, de su propiedad, que distingue los artículos de las clases 9 y 10.

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, a lo que concurre el conocido significado de la expresión "Alteza" por lo que no procede la oposición deducida.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Altex", acta número 44.263, solicitado por The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, para disinguir aceleradores para la vulcanización de caucho, de la clase 3.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se aumenta la pensión de doña María Josefa Díaz Fournier de García Morales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en trescientos treinta y cinco pesos mensuales ($ 335.00), la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales, en su calidad de viuda del ex-Representante Nacional doctor don Alfredo García Morales. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

8

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Celia Marghieri de Sosa e hija

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales a la señora Celia Marghieri de Sosa e hija menor Celia Sosa, acumulable a la legal correspondiente y atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

9

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Matilde Mestre de Gil

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, a la señora Matilde Mestre de Gil, la cual será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

10

Ley. Se concede una pensión graciable a las señoritas Dominga y Elena Sacarello

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a las señoritas Dominga y Elena Sacarello, la cual será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 522. — En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuetsa del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Bernardo Felipe Elhordoy, Sub Oficial de Cargo, de Aviación, $ 209.82. (Carpeta 5309|949).

2—Silvio da Silveira, Sub Oficial de Cargo, de Artifice, de la Marina, $ 184.70. (Carpeta 5822|949).

3—Baris Emiliano Pereira, Sub Oficial, de Cargo, Mecánico Electricista, pesos 168.00. (Carpeta 5825|949).

4—Eusebio Ulises Montenegro, Sargento de la Base Aeronáutica N.o 1, $ 90.56. (Carpeta 4914|949).

5—Luis Alberto Rodríguez, Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, $ 102.70. (Carpeta 5463|949).

6—Ramón María Alvarez, Cabo de 1ra. Clase, de Mar, $ 66.66 .(Carpeta número 5821|949).

7—Francisco Emiliano Heros, Cabo del Batallón de Infantería N.o 4, $ 72.79. (Carpeta 5318|949).

8—Juan Carbajal, Cabo del Batallón de Infantería N.o 4, $ 70.58. (Carpeta 5373|949).

9—Cándido Rodríguez, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 9, $ 77.30. (Carpeta 5750|949).

10—Martín Lauriano Duarte, Cabo de la Región Militar N.o 3, $ 71.50. (Carpeta 5317|949).

11—Irineo Medina, Ex-Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ 41.25. (Carpeta 4333|949).

12—Emilio Angel Martínez, Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 1, pesos 52.25. (Carpeta 5604|949).

13—Jacinto Texeira Texeira, Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 3, pesos 55.74. (Carpeta 5517|949).

14—Edilberto Alejandro Rosano, Trompa del Regimiento de Caballería N.o 4, $ 55.74. Carpeta 5870|949).

15—Valerio Sassi y Sosa, Trompa del Estado Mayor del Ejército, $ 72.83. (Carpeta 5416|949).

16—Santos Profesor Velázquez Ortiz, Tambor del Batallón de Infantería N.o 6, $ 76.48 (Carpeta 5614|949).

17—Martín Santana, Tambor del Batallón de Infantería N.o 8, $ 66.19. (Carpeta 5869|949)

18—Doroteo Nova, Tambor del Batallón de Infantería N.o 13, $ 59.21. (Carpeta 5475|949).

19—Honorio García, Tambor del Batallón de Infantería N.o 13, $ 72.83 .(Carpeta 5078|949).

20—Cipriano Lerena, Apuntador del Grupo de Artillería No 2, $58.66. (Carpeta 5390|49).

21—Donato Sosa, Soldado de la Base Aeronáutica N.o 1, $ 59.40. (Carpeta N.o 5405|949)

22—Francisco Bandera, Soldado del Polígono de Tiro del Ejército, $ 62.70. (Carpeta 5615|949).

23—Aníbal Ignacio Mateo, Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, $ 59.40. (Carpeta 5552|949).

24—Oscar Baldomero Sosa, Soldado del Grupo de Artillería No 5, $ 93.60. (Carpeta 5214|949).

25—José Pio Aguiar, Soldado del Regimiento "Gral. Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, $ 69.00. (Carpeta 5458|949).

26—Pedro Sánchez, Soldado del Regimiento "Gral Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, $ 56.10. (Carpeta 5459|949).

27—Santos Domingo Moreira, Ex-Soldado del Batallón de Infantería N.o 7, $ 49.83. (Carpeta 5226|949).

Modificaciones de Retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Cabo de 1.ra Clase de Artifice, Manuel Paggliano Garat, $ 76.65. (Carpeta 2803|949).

2—Sargento (R) Gregorio Jesús Cabrera, $ 118.84. (Carpeta 4346|946).

3—Cabo (R) Remigio Trinidad, pesos 28.50 hasta el mes de setiembre de 1949 y desde el mes de octubre del mismo año, la de $ 43.50. Carpeta 4838|949).

4—Sargento (R) Eduardo Posse, pesos 64.00 hasta el mes de setiembre de 1949 y desde el mes de octubre del mismo año, la cuota complementaria de pesos 15.00 (Carpeta 2140|949).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—María de los Santos, $ 7.56. (Carpeta 1777|949).

2—Julia Silva Pintos de Saquieres, $ 50.00. Carpeta 4006|949).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de.

1—José Nicolás Bonino, Jefe de 3ra. del Servicio de Intendencia, sesenta días, por razones de salud, (Carpeta 2687|49).

2—Francisco Mario Caimi, Oficial 4.o del Servicio de Transmisiones, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 4326|949).

3—Ulises D. Bonjour, Auxiliar 1.o del Servicio de Transmisiones, seis meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 5995|949).

4—Carlos A. Sartori, Auxiliar 3.o del Servicio de Intendencia, treinta días, por razones de salud. (Carpeta 4219|949).

5—Ana Angélica Mesa, Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar, noventa días, por razones de salud. (Carpeta N.o 4479|949).

6—Valentina Buela Penco, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, un mes, sin goce de sueldo. (Carpeta 5668|949).

7—Urbano Ginares, Guarda-Hilos del Servicio de Transmisiones, dos meses, por razones de salud. (Carpeta5693|949).

8—José Goyeneche Acosta, Cabo de 2.a Clase de Cámara y Cocina (R), seis meses, para embarcarse como tripulante en el buque de bandera nacional "ANCAP III". (Carpeta 2811|949).

9—Eduardo Suárez, Cabo Mecánico Electricista (R) seis meses para continuar embarcado como tripulante en el buque de bandera nacional "General Rivera". (Carpeta 3613|948).

10—Luis Scuarcia, Operario del Servicio de Intendencia, sesenta días, por razones de salud. (Carpeta 5100|949).

11—Juana Vázquez, pensionista militar, seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 1132|48).

Asignaciones de Rancho en metálico

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Desde el 1.o de noviembre) Leandro P. Encalado, Sub-Oficial de 1.ra Clase de Mar y Señales, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|949).

2—(Desde el 1.o de noviembre) José Antonio Laugone, Marinero de 1.ra Clase Mecánico Electricista, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|949).

3—(Desde el 1.o de noviembre) Sergio Arigón, Marinero de 2.a Clase, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|949).

4—(A partir del 1.o de noviembre) Julio César Olivera Cosse, Soldado del Regimiento de Caballería N.o a (M.M.), prestando servicios "en comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional.

5—(Desde el 1.o de noviembre) Jaime López Toledo Barrera Munar, Soldado prestando servicios como Maestro de Instrucción Primaria en el Grupo de Artillería N.o 4. (Carpeta 290|949).

6—(A partir del 1.o de noviembre) Adolfo Cipriano Mendaro La Rosa y José Gervacio Alvarez, Soldado, prestando servicios en la Inspección General del Ejército y "en comisión" en el Estado Mayor General del Ejército, respectivamente. (Carpeta 290|949).

Patente N. de Navegación Mercantil

Se concede a favor del Buque Motor Nacional "Pietrina" para transferirse a Antonina con cargamento en lastre

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes en la Categoría "A" y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen:

1—Penemea "Jenny". (Carpeta número 5983|949).

En la Categoría "B":

2—Argentina "Rio Belen" .(Carpeta 5980|949).

En la Categoría "C":

3—Brasileña "Loide Guatemala". (Carpeta 6087|949.

4—Dinamarquesa "Paraguay". (Carpeta 5908|949.

5—Estadounidense "Del Sol". (Carpeta 5981|949).

6—Griega "Ioannis P. Goulandris". (Carpeta 5985|949).

7—Griega "John Chandris". (Carpeta 5906|949).

8—Inglesa "Brighton". (Carpeta N.o 5780|949).

9—Inglesa "Smoy kHill". (Carpeta N.o 5726|949).

10—Italiana "Pietro Orseolo". (Carpeta 5727|949).

11—Italiana "Atlanta". (Carpeta N.o 5725|949).

12—Italiana "Trinitas". (Carpeta N.o 5982|949).

13—Panameña "Oil Transporter". (Carpeta 5984|949).

14—Portuguesa "Mello". (Carpeta N.o 6004|949) .

Ordenes de Pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Transmisiones, por $ 495.00 destinada a abonar a la firma José Alonso, la adquisición de 250 cepillos y 500 escobas. (Carpeta 5179|949).

2—Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones) por $ 240.00 destinada a adquirir pilas de 1 1|2 Volt para poner en funcionamiento el material de transmisiones del Ejército. (Carpeta 5645|949).

Compensaciones Especiales

1—Se concede una de $ 8.50 mensuales, a cada uno de los Sargentos 1.ros del Grupo de Artillería N.o 5: Jorge Luis Fonticiella, Tabaré Nelson Lazo y Protasio Urrutia Cabrera, a liquidarse a partir del día 30 de noviembre del corriente año. (Carpeta 5803|949).

2—Se concede una de $ 3.00 mensuales al Cabo Guillermo Eloy Rivero de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales, y Servicios de la Aeronáutica Militar, a liquidarse a partir del 1.o de octubre próximo pasado. (Carpeta N.o 5718|949).

3—Acreciendo a al suma de $ 25.00 mensuales, la que actualmente percibe el Sargento Genaro Sagas del Batallón de Infantería N.o 13, a liquidarse a partir edl 1.o de noviembre del corriente año. (Carpeta 5873|949).

4—Acreciend oa la suma de $ 9.00 mensuales la que actualmente percibe el Cabo Gaspar Aguerre del Batallón de Infantería N.o 7, a liquidarse a partir del 1.o del corriente año. (Carpeta 5801|49).

5—Acreciendo a la suma de $ 12.00 mensuales la que actualmente percibe el Cabo Artífero Basilio Laguna Rodríguez del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, a liquidarse a partir del 1.o del corriente mes. (Carpeta N.o 5940|949).

Varios

1—Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir a E. R. Squibb y Sons, tres cilindros de ciclopropano, de 100 galones cada uno, destinados a los servicios quirúrgicos de la Sección Hospital Militar Central, al precio parcial de $ 115.00. (Carpeta 5743|949).

2—Modificando la Resolución del 26 de setiembre autorizada en Acta N.o 519, declarándose, que el nombre edl Cabo (R) Fulgencio Aurelio Cardozo Belando, debe ser interpretado como el de "Fulgencio Aureliano Cardozo Belando. (Carpeta N.o 3014|949).

3—Modificando nuevamente la resolución del 4 de febrero de 1949 y la del 25 de marzo del año en curso, declarándose que el verdadero nombre que le corresponde usar al Sub Oficial de 2.a Clase de Artillería y Torpedos (R) Feliberto Alfonso o Felisberto Alfonso, debe ser rectificado por el de Feliberto Alfonso. (Carpeta 3070|948).

4—Autorizando al Servicio de Trasmisiones, a proceder a la rectificación en las planillas presupuestales correspondientes del nombre del actual Guarda-Hilos de ese Instituto, don Carlos Ruy Martell, por el de Carlos Martell. (Carpeta número 5513|949).

5—Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Cabo (R) Guillermo Sivera. (Carpeta 4512|949).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 43.00 destinada a abonar la impresión de 1.000 fichas conservación material automotor, para el Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.). (Carpeta 4281|949).

7—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista del primer presupuesto a liquidar y a favor de la señorita Matilde Reina Florentina Marquesano, en su carácter de hija del extinto soldado (R) Miguel Marquesano, la suma de $ 20.32 por concepto de reintegro de haberes. (Carpeta número 4580|949).

8—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista pertinente del primer presupuesto a liquidar y a favor de la señora Cándida Cabrera de Antúnez, viuda del soldado (R) Adolfo Antúnez, la cantidad de $ 28.59 importe de los haberes que quedaron pendientes de cobro por su extinto esposo. (Carpeta 984|949).

9—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para aumentar en la primer lista respectiva y en el primer presupuesto a liquidar la cantidad de $ 1.481.20 que por concepto de haberes no cobrados, se le adeudan al Cabo (R) Eleuterio Pérez. (Carpeta número 5403|946).

10—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para efectuar una planilla complementaria en el presupuesto del Batallón de Infantería N.o 10 por $ 13.43 importe de diferencias de sueldos que le corresponden percibir al Cabo (R) Juvenal Amaro. (Carpeta 3452|949).

11—No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Rómulo Bolani, en su carácter de padre del joven Rómulo Bolani Alvez, en el sentido de que se le brinde una nueva oportunidad, a fin de poder ingresar a la Escuela Militar. (Carpeta 1541|949).

12—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para aumentar en la lista respectiva del primer presupuesto a liquidar, los haberes de $ 141.68 a favor del Curador del Soldado (R) Florencio Amaran Vera, Director de la Colonia Asilo "Doctor Bernardo Etchepare" doctor Julio César Estrella. (Carpeta 4692|949).

13—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para incluir en el primer presupuesto a liquidar y a favor de la viuda del soldado (R) Juan Clemente Reyes, señora Elisa Silva de Reyes, la cantidad de $ 22.28. (Carpeta número 4240|949).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 142. — En Montevideo, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE

Conceder de acuerdo a los informes producidos las reformas de cédulas con las dotaciones anuales que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948.

1—Señor Hilario Sánchez, $ 891.50. (Carpeta 2629|948).
2—Señor Aquilino Echevarría, pesos 1.005.39. (Carpeta 2021|948).
3—Señor Patricio G. Pérez Paula, pesos 830.34. (Carpeta 1752|948).
4—Señor Carlos W. Olaondo, pesos 1.080.00. (Carpeta 2558|948).
5—Señor Salvador Scaffo, $ 630.08. (Carpeta 2536|948).
6—Señor Juan C. Reyes, $ 773.33. (Cárpeta 2533|948).
7—Señor Natalio C. Medina, pesos 1.410.00. (Carpeta 2532|948).
8—Señor Ignacio Techera, $ 789.80. (Carpeta 2527|948).
9—Señor Manuel Pardo, $ 1.003.32. (Carpeta 2490|948).
10—Señor Alberto Burgueño Hiay, pesos 1.325.95. (Carpeta 1738 948).
11—Señor Aurelio Solari Uranga, pesos 866.18. (Carpeta 1635|948).
12—Señor Proto J. Romero, pesos 939.71. (Carpeta 1627.948).
13—Señor Vivaldino Suárez, ($ 938.33. (Carpeta 1623|948).
14—Señor Juan Duque Cecilia, pesos 1.067.73. (Carpeta 1476|948).
15—Señor Francisco Bovadilla, pesos 481.81. (Carpeta 1304|948).
16—Señor Juan Bagnasco, $ 1.852.17. (Carpeta 1305|948).
17—Señor Leandro Lassabe, $ 1.893.93. (Carpeta 1312|948).
18—Señor Manuel J. de Britos, pesos 2.644.44. (Carpeta 1313|948).
19—Señor Timoteo R. Marfetán Ruiz, $ 1.020.00. (Carpeta 1349|948).
20—Señor Artigas Fernando Altez, pesos 669.16. (Carpeta 1376|948).
21—Señor Antonio Iguini, $ 922.04. (Carpeta 1377|948).
22—Señor Rodolfo M. Greco Torterolo, $ 2.112.00. (Carpeta 1384|948).
23—Señor Alejandro Aguilar, pesos 474.00. (Carpeta 1387|948).
24—Señor Renés J. Laruina, pesos 1.218.31. (Carpeta 1389|948).
25—Señor Juan Eduarte Pérez, pesos 501.71. (Carpeta 1390|948).
26—Señor Cirilo N. Falero, $ 829.37. (Carpeta 1391|948).
27—Señor Eduardo Casanova Leguisamón, $ 1.060.00. (Carpeta 1392|948).
28—Señor Solano Cisneros, $ 6060.00. (Carpeta 1395|948).
29—Señora Sara T. de Ghefter, pesos 860.18. (Carpeta 1397|948).
30—Señor Rafael E. De Llamas, pesos 1.897.20. (Carpeta 1403|948).
31—Señor Juan Francisco Alvarez, pesos 724.02. (Carpeta 1406|948).
32—Señor Cayetano Forasterieri Sarube, $ 1.033.39. (Carpeta 1459|948).
33—Señor Camilo C. Franco, pesos 673.87. (Carpeta 1460|948).
34—Señora Andrea Calo de Machín, $ 653.67. (Carpeta 1465|948).
35—Señor Ramón Ulpiano Iglesias, pesos 1.290.00. (Carpeta 1469|948)
36—Señor Gabriel Lauz, $ 1.085.30. (Carpeta 270|948).
37—Señor Lorenzo Falco, $ 945.54. (Carpeta 2977|947).
38—Señor Gerónimo Etcheverry, pesos 90.00. (Carpeta 2960|948).
39—Señor Justo Enciso Albarenga, pesos 1.403.33. (Carpeta 2341|947).
40—Señor Juan G. Delgado, pesos 186.02. (Carpeta 2821|947).
41—Señor Mario Pintos Berchot, pesos 4.360.75. (Carpeta 2817|947).
42—Señor París M. Pérez Echarte, pesos 3.743.00. (Carpeta 3457|947).
43—Señor Valerio Pereira Pedemonte, $ 1.460.00. (Carpeta 3343|947).
44—Señor Plontino Pereira, pesos 646.67. (Carpeta 2982|947).
45—Señora Amalia Pazo de Paso, pesos 745.00. (Carpeta 3139|947).
46—Señor Santos Gervasio Palacio, $ 548.03. (Carpeta 289|947).
47—Señor Américo Otondo Espelosín, $ 493.33. (Carpeta 3344|947).
48—Señor Joaquín B. Olivera Rosano, $ 391.73. (Carpeta 3295|947).
49—Señor León Oliver $ 2.833.33. (Carpeta 3275|947).
50—Señor Ramón Olivera Padilla, pesos 1.146.67. (Carpeta 2834|947).
51—Señora Amelia P. de Ogueta, pesos 615.23. (Carpeta 2959|947).
52—Señor Atanasio Umpiérrez González, $ 631.72. (Carpeta 1523|947).
53—Señor Florencio Muniz Braceiro, $ 675.83. (Carpeta 3218|947).
54—Señor Eusebio Motta, $ 739.62. (Carpeta 3350|947).
55—Fernando T. Moreno, $ 323.25. (Carpeta 3279|947).
56—Señor Severino Luciano Alvarez, $ 554.67. (Carpeta 225|948).
57—Señor Isidoro Silveira, $ 967.76. (Carpeta 220|948).
58—Señor Gil Arturo Alzogaray, pesos 476.45. (Carpeta 831|948).
59—Señor Enrique Alvarez Aguiar, pesos 3.180.00. (Carpeta 821|948).
60—Señor Esberto Aldama Núñez, pesos 1.048.33. (Carpeta 684|948).
61—Señor Salustiano Araújo, $ 384.00. (Carpeta 686|948).
62—Señor Angel Amorín, $ 425.96. (Carpeta 825|948).
63—Señor Jacinto Anchorena, pesos 1.312.00. (Carpeta 439|948).
64—Señorita Angela Azambuya, pesos 1.131.33. (Carpeta 822|948).
65—Señor José Buglioli, $ 1.094.26. (Carpeta 447|948).
66—Señor Fructuoso Colmán, pesos 1.893.75. (Carpeta 824|949).
67—Señora Dolores Rodríguez de Brandi, $ 793.33. (Carpeta 1064|948).
68—Señor Domingo Amato Lombardo, $ 1.533.17. (Carpeta 744|948).

69—Señor Francisco Garrido, pesos 2.199.48. (Carpeta 457|948).
70—Señor Lorenzo García López, pesos 1.101.30. (Carpeta 995|948).
71—Señor Juan García Hidalgo, pesos 796.46. (Carpeta 695|948).
72—Señor Mario Gamboa Ledes, pesos 2.894.00. (Carpeta 460|948).
73—Señor Juan Galbiati Dafunchio, $ 2.186.79. (Carpeta 258|948).
74—Señora Carmen Gallo de Benvides, $ 217.60. (Carpeta 994|948).
75—Señor Diómedes Gómez Correa, $ 1.595.78. (Carpeta 455|948).
76—Señor Ricardo J. B. Geladez, $ 1.280.00. (Carpeta 378|948).
77—Señora María Riolfo de Sariña, $ 1.279.72. (Carpeta 1370|948).
78—Señor Abelardo Fernández Marantes, $ 1.213.00. (Carpeta 262|948).
79—Señorita María Gregoria Giusti, $ 865.00. (Carpeta 269|948).
80—Señor Héctor Bertelli Horne, pesos 2.333.21. (Carpeta 616|948).
81—Señor Alfredo Barlocco Baccino, $ 1.740.00. (Carpeta 212.948).
82—Señor Francisco Braida Pollo, pesos 822.85. (Carpeta 989|948).
83—Señor Pío E. Brahem Da Silva, $ 4.482.05. (Carpeta 1348|948).
84—Señor Eugenio Casanova Brito, $ 1.785.00. (Carpeta 1071|948).
85—Señor Fernando González Hernández, $ 763.29. (Carpeta 1234|948).
86—Señor Gregorio González Viñales, $ 493.33. (Carpeta 613|948).
87—Señorita María M. Herbon González, $ 989.50. (Carpeta 997|948).
88—Señor Bautista Iturralde Amestoy $ 909.64. (Carpeta 271|948).
89—Señor Mauricio Klot Abramff, $ 3.733.30. (Carpeta 353|948).
90—Señor Justo López Suárez, pesos 728.33. (Carpeta 924|948).
91—Señor Pedro Navarro Martínez, $ 1.118.01. (Carpeta 839|948).
92—Señor Mauro Paula, $ 994.27. (Carpeta 383|948).
93—Señor Manuel María López, pesos 897.22. (Carpeta 210|948).
94—Señor Luis Lackner, $ 671.26. (Carpeta 261|948).
95—Señor León Larronda, $ 572.00. (Carpeta 848|948).
96—Señor Carmelo Moreira Camejo, $ 1.320.54. (Carpeta 703|948).
97—Señor Vicente Martínez, $ 665.12. (Carpeta 621|948).
98—Señor Eugenio T. Milicua, pesos 803.73. (Carpeta 626|948).
99—Señor Ramón Mora, $ 2.653.00. (Carpeta 618|949).
100—Señor Gregorio Predoso Arbelo, $ 813.33. (Carpeta 3337|947).
101—Señor Baltasar A. Cabrera, pesos 1.015.00. (Carpeta 3603|947).
102—Señor Benigno Bentancor Clavijo, $ 924.00. (Carpeta 3538|947).
103—Señor Raúl J. Bentancur, pesos 1.425.00. (Carpeta 3480|947).
104—Señora Juana T. Camerlo de Veira, $ 742.55. (Carpeta 2934|947).
105—Señor Inocencio Melgarejo, pesos 496.78. (Carpeta 3602|947).
106—Señorita Carmen M. González, $ 1.188.00. (Carpeta 606|946).
107—Señor Rafael Fama, $ 885.25. (Carpeta 2587|947).
108—Señor Estanislao Pintos Dieb, pesos 766.17. (Carpeta 2865|947).
109—Señor Pedro Palmer San Román, $ 1.772.00. (Carpeta 3536|947).
110—Señor Horacio L. Parada, pesos 673.66. (Carpeta 3484|947).
111—Señora Rosa Botto de Pereira, $ 820.00. (Carpeta 3202|947).
112—Señor Feliciano Isa Janes, pesos 548.42. (Carpeta 3349|947).
113—Señor Justo Oribe Sambad, pesos 844.00. (Carpeta 3431|947).
114—Señor Pedro Bruno Demasi, pesos 2.610.00. (Carpeta 3321|947).
115—Señor Pablo Ferrari Pregliasco, $ 1.820.09. (Carpeta 3187|947).
116—Señor Patricio Chevalier, pesos 788.24. (Carpeta 3141|947).
117—Señor Esperanza Barrios Barrios, $ 846.82. (Carpeta 2921|947).
118—Señor Tomás Bardecio Fierro, pesos 1.010.00. (Carpeta 2832|947).
119—Señor Leopoldo Maffei Ventura, $ 1.080.00. (Carpeta 299|948).
120—Señora Cipriana B. de Rey, pesos 725.00. (Carpeta 1057|949).
121—Señora María C. Minelli de Fontaina, $ 1.130.58. (Carpeta 3048|947).
122—Señor Isidro Fleitas González, pesos 737.80. (Carpeta 3293|947).
123—Señorita Angélica Ferreira Fabra, $ 394.03. (Carpeta 3570|947).
124—Señor Francisco Di Lorenzi, pesos 1.099.50. (Carpeta 2830|947).
125—Señor Pedro Da Silva Techera, $ 818.33. (Carpeta 2812|947).
126—Señora Rafaela P. de Correa, pesos 729.43. (Carpeta 3545|947).
127—Señor Samuel B. Laphitz, pesos 565.44. (Carpeta 3190|947).
128—Señor Pedro A. Parodi Durante. $ 1.060.00. (Carpeta 379|948).
129—Señor Emilio H. Oribe Coronel, $ 5.073.98. (Carpeta 1272|948).
130—Señor Manuel M. Navarrete, pesos 2.109.33. (Carpeta 1301|948).
131—Señor Francisco Dos Santos, pesos 1.222.22. (Carpeta 1247|945).
132—Señor José Bozoso Moreda, pesos 1.272.09. (Carpeta 3053|947).
133—Señor Paulino Batista Montañéz, $ 686.87. (Carpeta 3110|947).
134—Señor Esteban Bonelli Ramírez, $ 721.50. (Carpeta 3131|947).
135—Señora Lía Marri de Álvarez, pesos 1.170.00. (Carpeta 2772|947).
136—Señorita Celina Sotelo Pérez, pesos 715.33. (Carpeta 3280|947).
137—Señor Miguel Labeau Zás, pesos 701.33. (Carpeta 2544|947).
138—Señora Irma Quesada de Silveira, $ 1.025.00. (Carpeta 3504|947).
139—Señor Angel Villalba, $ 1.113.33. (Carpeta 3474|947).
140—Señor Juan Jolodkow, $ 1.016.91. (Carpeta 3233|947).
141—Señor Miguel Margarito Sosa, pesos 911.67. (Carpeta 740|948).
142—Señor Víctor Mastrángelo Faraone, $ 427.72. (Carpeta 450|948).
143—Señor Jacobo Llorente Peña, pesos 563.24. (Carpeta 925|948).
144—Señor Vicente de Lúcia, pesos 913.20. (Carpeta 948|948).
145—Señor Benito Larraya, $ 1.422.42. (Carpeta 223|948).
146—Señor Antonio Lotito Vivaqua, $ 1.131.00. (Carpeta 376|948).
147—Señor Domingo Feliciano López, $ 962.80. (Carpeta 254|948).
148—Señor José María Lacaze, pesos 855.00. (Carpeta 268|948).
149—Señor Isidoro L. Ibarguren Cruz, $ 1.501.33. (Carpeta 350|948).
150—Señor Francisco A. Hughes Gómez, $ 1.832.22. (Carpeta 250|948).
151—Señorita Isabel González Rodríguez, $ 742.56. (Carpeta 996|948).
152—Señorita Margarita González, pesos 1.007.16. (Carpeta 204|948).
153—Señor Lino Gómez González, pesos 492.56. (Carpeta 438|948).
154—Señor Francisco De Ferrari, pesos 3.741.97. (Carpeta 820|931).
155—Señor Paulo Sandobal, $ 972.76. (Carpeta 4277|943).
156—Señor Carlos Colombi, pesos 1.133.33. (Carpeta 160|945).
157—Señor Telésforo G. Herrán Bica, $ 2.210.00. (Carpeta 2702|944).
158—Señor Martín Pereyra, $ 1.980.00. (Carpeta 2548|946).
159—Señor Máximo Rodríguez, pesos 840.00. (Carpeta 3065|947).
160—Señor Antonio Varela Bardanca, $ 886.31. (Carpeta 3204|947).
161—Señor Joaquín V. Rodríguez Correa, $ 1.200.63. (Carpeta 3105|947).
162—Señor Juan B. Rodríguez Estevan, $ 662.62. (Carpeta 2815|947).
163—Señor Fructuoso Rivera Peluffo, $ 1.660.00. (Carpeta 3104|947).
164—Señor Moisés Cappelletti, pesos 1.579.04. (Carpeta 3756|947).
165—Señor Juan F. Santalla Villar, $ 1.672.00. (Carpeta 3157|947).
166—Señor Jorge W. Viera Pérez, pesos 1.1656.77. (Carpeta 3132|947).
167—Señor Luis Cabillón, $ 788.37. (Carpeta 2938|947).
168—Señor Francisco Gabriel Olivera, $ 792.67. (Carpeta 3278|947).
169—Señor Roberto Rose Ritto, pesos 870.63. (Carpeta 2988|947).
170—Señora Etelvina Pereira de Romero, $ 885.75. (Carpeta 3200|947).
171—Señor Ricardo Acuña, $ 831.56. (Carpeta 2987|947).
172—Señor Genaro Sassano Pagano, $ 868.00. (Carpeta 2820|947).
173—Señor Nicolás Ares Garballeira, $ 1.146.60. (Carpeta 3138|947).
174—Señor Emilio Barreta Quintana, $ 915.30. (Carpeta 3146|947).
175—Señor Juan Tomás Benítez Carletti, $ 1.261.33. (Carpeta 2829|947).
176—Señor Cándido Berrueta, pesos 597.00. (Carpeta 3335|947).
177—Señor Máximo Billar, $ 2.655.26. (Carpeta 3217|947).
178—Señor Pedro Bonet Calvo, pesos 759.46. (Carpeta 3136|947).
179—Señor Gabriel Bonilla Moreira, $ 1.752.00. (Carpeta 2811|947).
180—Señor Braulio Gregorio Britos, $ 724.27. (Carpeta 3134|947).
181—Señor Inocencio Brunel Sosa, pesos 689.00. (Carpeta 3205|947).
182—Señor Claudio Cami, $ 772.16. (Carpeta 3056|947).
183—Señor Francisco Castaño Pérez, $ 563.33. (Carpeta 2831|947).
184—Señor Ulises Suburú Cichero, pesos 3.605.10. (Carpeta 3184|947).
185—Señor Ramón Teperino Willengton, $ 1.035.00. (Carpeta 3107|347).
186—Señor Jaime Torreus López, pesos 880.98. (Carpeta 3419|947).
187—Señor Fulvio Lleonard, pesos 1.284.66. (Carpeta 2752|947).
188—Señor Juan Torales Velázquez, $ 650.00. (Carpeta 3183|947).
189—Señor Polonio Toledo, $ 882.36. (Carpeta 3050|947).
190—Señor Adrián Trojil Alvez, pesos 564.56. (Carpeta 3429|947).
191—Señor Rocco Vacca Govello, pesos 1.191.00. (Carpeta 3439|947).
192—Señor Andrés Vignolo, $ 1.113.33. (Carpeta 3207|947).
193—Señor Adolfo Vieytez Goizueta, $ 747.46. (Carpeta 3438|947).
194—Señor Fernando Carballo Ochoa, $ 2.620.00. (Carpeta 3108|947).
195—Señor Julio G. Collazos, pesos 1.113.41. (Carpeta 1222|947).
196—Señora Elvira González de Correa, $ 580.27. (Carpeta 3281|947).
197—Señor Juan Leites Vázquez, pesos 548.44. (Carpeta 3203|947).
198—Señor Eleuterio Leites Suárez, $ 859.00. (Carpeta 3428|947).
199—Señor Faustino Maciel Díaz, pesos 624.80. (Carpeta 3049|947).
200—Señorita Ernesta C. Maggio Bertana, $ 762.67. (Carpeta 3348|947).
201—Señor Félix L. Mattiauda Poggio, $ 5.674.78. (Carpeta 2856|947).
202—Señor Lorenzo Mibelli, $ 2.468.44. (Carpeta 3274|947).
203—Señor José Miguel Michel, pesos 868.23. (Carpeta 2925|947).
204—Señor Juan M. Campollo Estecar, $ 1.214.80. (Carpeta 380|948).
205—Señor Francisco Cadenasso, pesos 562.41. (Carpeta 853|948).
206—Señora Margarita P. de Cardozo, $ 218.94. (Carpeta 219|948).

207—Señor Alberto Cánepa González, $ 1.093.33. (Carpeta 443.948).
208—Señor Pablo M. de León Robaina, $ 1.161.63. (Carpeta 3417|947).
209—Señor Manuel Ramos Parga, pesos 764.00. (Carpeta 2647|948).
210—Señor Ciriaco Varela, $ 792.27. (Carpeta 2646|6|948).
211—Señora Erminda Oxandabarat de Báez, $ 1.012.05. (Carpeta 2639|948).
212—Señor Anacleto Carlos Caquias, $ 902.663. (Carpeta 986|948).
213—Señor Juan Carlos Carabal, pesos 1.083.86. (Carpeta 1314|948)
214—Señor Fernando Carreira, pesos 1.155.00. (Carpeta 758|948).
215—Señora Petronila Galván de Costa, $ 777.33. (Carpeta 918|948).
216—Señor Esteban Cruz Morales, pesos 1.595.00. (Carpeta 1063|948).
217—Señor Gumersindo Cristaldo, pesos 977.67. (Carpeta 919.948).
218—Señorita Iris Curbelo Larrosa, pesos 1.806.00. (Carpeta 946|948).
219—Señor Luis H. Sánchez Benítez, $ 1.185.00. (Carpeta 2648|948).
220—Señor Antonio Lezcano Rodríguez $ 1.197.19. (Carpeta 1225|948).
221—Señor Carlos A. Cuenca Herrán, $ 1.242.77. (Carpeta 1260.948).
222—Señor Juan Cazard Alairac, pesos 874.94. (Carpeta 1010|948).
223—Señor José Martínez Calistro, $ 646.66. (Carpeta 3345|947).
224—Señor Manuel Laureiro Fariña, $ 1.046.00. (Carpeta 3142|947).
225—Señor Juan C. Claret Siris, pesos 2.018.21. (Carpeta 2818|947).
226—Señor José Ceriani Anselma, pesos 928.00. (Carpeta 2773|947).
227—Señora María E. González de Amaya, $ 86803. (Carpeta 2770|947).
228—Señor Amalio Acuña, $ 912.77. (Carpeta 2983|947).
229—Señor Benigno Aguirre Genes, pesos 550.00. (Carpeta 3129|947).
230—Señor Natalio Constancio Aguilar, $ 702.00. (Carpeta 1295|948).
231—Señor Eustaquio F. Basallo, pesos 1.169.77. (Carpeta 1257|948).
232—Señor Américo Baliani Sampoli, $ 1.424.12. (Carpeta 1238|948).
233—Señor Anselmo Vicente González, $ 881.23. (Carpeta 1237|48).
234—Señor Juan Maggi, $ 1.157.33. (Carpeta 1233|948).
235—Señor Juan M. Gregorini Fleitas, $ 883.07. (Carpeta 1230|948).
236—Señor Felipe S. Facal Villar, pesos 724.33. (Carpeta 1228|948)
237—Señor Domingo Flores Montoya, $ 1.101.36. (Carpeta 1227|948).
238—Señor Armando de León Risso, pesos 2.304.56. (Carpeta 3418|947)
239—Señorita María M. R. Petrone Filtipaldi, $ 834.77. (Carpeta 3351|947).
240—Señor Ildefonso Sagastiverry Graña, $ 3.521.52. (Carpeta 3696|947).
241—Señor Colombo Alviola, $ 998.57. (Carpeta 3540|947).
242—Señor Bernabé Lagos, pesos 1.233.00. (Carpeta 2937|947).
243—Señor Bibiano E. Lacuesta, pesos 1.816.00. (Carpeta 3221|947).
244—Señor Tomás Hernández, pesos 915.04. (Carpeta 2979|947).
245—Señor Humberto Gubitosi, pesos 1.10[illegible] (Carpeta 3043|947).
246—Señorita Indalina González, pesos 720.00. (Carpeta 2080|947).
247—Señor Artigas M. González, pesos 913.33. (Carpeta 2070|947).
248—Señor Fortunato Gilardoni pesos 1.265.00. (Carpeta 2961|947).
249—Señor Eduardo Ferro, $ 980.53. (Carpeta 3051|947).
250—Señor Francisco Ferrari, pesos 912.53. (Carpeta 2983|947).
251—Señor Isardo Fernández, pesos 2.466.66. (Carpeta 2932|947).
252—Señor Medardo Raúl Roquero, pesos 525.26. (Carpeta 1999|948).
253—Señor Pedro Pacífico Terni, pesos 1.080.00. (Carpeta 1998.948).
254—Señor Genovevo Tejera, $ 964.48. (Carpeta 1997|948).
255, Señor Manuel Tejera, $ 1.946.59. (Carpeta 1996|948).
256—Señor Doroteo Rodríguez, pesos 953.95. (Carpeta 1830|948).
257—Señor Pedro P. Medero, $ 979.99. (Carpeta 1826|948).
258—Señor Pedro Vázquez, $ 553.33. (Carpeta 1781|948).
259—Señor Pedro A. Nieves, $ 768.35. (Carpeta 1609|948).
260—Señor Juan P. Puchulu, pesos 1.000.00. (Carpeta 1608|948).
261—Señor Telmo Moreira, $ 808.86. (Carpeta 2485|948).
262—Señor Felipe A. Páez, $ 1.359.44. (Carpeta 2489|948).
263—Señor Eustacio Mendieta, pesos 973.55. (Carpeta 1605|948).
264—Señor Luis Palomeque, $ 798.33. (Carpeta 1602|948).
265—Señor Francisco Romero, pesos 1.654.48. (Carpeta 1222|948).
266—Señor Manuel Santa Cruz, pesos 996.67. (Carpeta 1214|948).
267—Señor C. Silvano D. Pérez, pesos 622.00. (Carpeta 1209|948).
268—Señor Aníbal Morelli, $ 1.091.64. (Carpeta 1102|948).
269—Señor Alfredo Rodríguez, pesos 1.166.00. (Carpeta 1003|947)
270—Señor Gerónimo Maxera, pesos 935|83. (Carpeta 3251|943).
271—Señor Facundo Blasco, $ 951.61. (Carpeta 3790|945).
272—Señor Juan R. de la Torre, pesos 899.03. (Carpeta 444|946).
273—Señor Eugenio Romero, pesos 1.326.62. (Carpeta 2789|946).
274—Señor José M. Camiño, pesos 1.847.59. (Carpeta 2760|947).
275—Señor Alberto Urizaga, pesos 1.112.00. (Carpeta 470|948).
276—Señor Casimiro L. Castro, pesos 756.00. (Carpeta 1492|948).
277—Señor Enrique S. Borches, pesos 1.551.83. (Carpeta 2096|948).
278—Señor Bernardo Cendali, pesos 1.471.80. (Carpeta 2162|948).
279—Señor Anfel Caprio, $ 896.00. (Carpeta 459|944).
280—Señor Bronislao Luz Polkman, pesos 682.40. (Carpeta 262|947)
281—Señor Juan Maisonave, $ 1.758.00. (Carpeta 500|946).
282—Señor Carlos Mora, $ 923.20. (Carpeta 3065|946).
283—Señor Jacinto Z. Moreno, pesos 359.69. (Carpeta 3053|947).
284—Señor Carlos A. Carmona, pesos 1.515.20. (Carpeta 1491|948).
285—Señor Dionisio Barrería, $ 900.00. (Carpeta 1494|948).
286—Señor Teófilo D. Figueredo, pesos 1.255.00. (Carpeta 2112|948).
287.—Señor Alfredo Antonelli, pesos 908.16. (Carpeta 2493|948).
288—Señor Ernesto Croce, $ 1.60780. (Carpeta 2163|947).
289—Señor Astrogildo Pereyra, pesos 1.461.57. (Carpeta 1776|948).
290—Señora Derna P. de Vignoli, pesos 1.075.00. (Carpeta 2606|948).
291—Señor Herminia Vergara, pesos 642.94. (Carpeta 2323|948).
292—Señor Teófilo Olaverri, $ 945.00. (Carpeta 2394|948).
293—Señor Anselmo Schenone, pesos 2.400.00. (Carpeta 2481|948).
294—Señor Eladio Milán, $ 747.15. (Carpeta 2397|948).
295—Señor Mario Techera, $ 452.40. (Carpeta 2321|948).
296—Señor Carlos G. Travo, pesos 1.035.00. (Carpeta 2317|948).
297—Señor Martín Pays, $ 1.792.72. (Carpeta 2316|948).
298—Señor José Quintana, $ 1.001.59. (Carpeta 2311|948).
299—Señor Juan Perrone, $ 684.33. (Carpeta 2299|948).
300—Señor Victorio R. Martínez, pesos 2.254.43. (Carpeta 2295|948).
301—Señor Roque A. Pessolano, pesos 2.083.06. (Carpeta 2287|948).
302—Señor Luis Zabaloy, $ 949.87. (Carpeta 2179|948).
303—Señor Miguel Vega, $ 600.00. (Carpeta 217|948)
304—Señor Héctor B. Zaz, $ 1.834.00. (Carpeta 1586|946).
305—Señor José Vila Pare, $ 1.137.10. (Carpeta 2484|948).
306—Señor Julio Miranda, $ 1.002.45. (Carpeta 2345|948).
307—Señor Francisco Demarco, pesos 627.64. (Carpeta 1477|948).
308—Señor Clodomiro Martínez, pesos 1.301.39. (Carpeta 1638|948).
309—Señor Inocencio Marmo, pesos 772.00. (Carpeta 2483|948).
310—Señr Tomás Robira, $ 932.21. (Carpeta 2599|948)
311—Señor Alberto I. Sampera, pesos 520.00. (Carpeta 1733|948).
312—Señor Remigio Rusconi, pesos 973.07. (Carpeta 1732|948)
313—Señor Inocencio A. Rodríguez, pesos 1.526.33. (Carpeta 1731|948).
314—Señor Pedro Núñez, $ 784 90. (Carpeta 1710|948).
315—Señor Nicolás Vasan, $ 664.39. (Carpeta 1275|948).
316—Señor Antonio R. Tórtora pesos 1.209.60. (Carpeta 1274|948).
317—Señor Nicomedes Urrutia, pesos 620.08. (Carpeta 1240|948).
318—Señor Lucio H. Bassini, pesos 2.695.00. (Carpeta 2496|948).
319—Señor Nicasio Bibeira, $ 674.83. (Carpeta 1753|948).
320—Señor Cipriano T. Pérez, pesos 901.33. (Carpeta 1777|948).
321—Señor Alfredo A. Sosa, $ 897.61. (Carpeta 2619|948).
322—Señor Ruperto Sosa, $ 473.93. (Carpeta 1398|948).
323—Señor Francisco Repetto, pesos 1.420.23. (Carpeta 1382|948).
324—Señor Gaspar Tejera, $ 1.014.18 (Carpeta 1345|948).
325—Señorita Juana Pascual, pesos 1.030.00. (Carpeta 1298|948).
326—Señor Atilio Rodríguez, pesos 3.399.21. (Carpeta 1296|948).
327—Señor Eduardo M. Urioste, pesos 750.00. (Carpeta 1292|948).
328—Señor Alberto Medina, $ 540.00. (Carpeta 1601|948).
329—Señor Atanasildo Morales, pesos 481.85. (Carpeta 1597|948).
330—Señor Gumersindo J. Uriarte, $ 398.00. (Carpeta 1593|948).
331—Señor Manuel Luis Santana pesos 939.38. (Carpeta 1483|948).
332—Señor Ramón N. Silva, $ 966.73. (Carpeta 1481|948).
333—Señor Fernando V. Rodríguez, $ 2.460.00. (Carpeta 1480|948).
334—Señor Martín Raffo, $ 2.010.60 (Carpeta 1479|948).
335—Señor Agustín Martínez, pesos 829.22. (Carpeta 1466.948).
336—Señor Ramón Lorenzo Pardo, $ 1.073.00. (Carpeta 1471|948).
337—Señor Emilio C. Pagani, pesos 364.44. (Carpeta 1461|948).
338—Señor Guillermo Meikle, pesos 1.007.73. (Carpeta 2001|948).
339—Señorita María L Scaraal, pesos 784.00. (Carpeta 2177|948).
340—Señor Andrés Pissarello, pesos 1.209.06. (Carpeta 2173|948).
341—Señor Guillermo Pirri, $ 3 043.70. (Carpeta 2172|948).
342—Señor Gumersindo Rogerio, pesos 287.52. (Carpeta 2087|948).
343—Señor Pedro S. Sosa, $ 753.96. (Carpeta 3046|948).

344—Señora Elvira B. de Guerra, pesos 1.639.44. (Carpeta 3897|941).
345—Señor Roberto Sundberg, pesos 3.896.16. (Carpeta 3167|942).

División Escolar, Dotaciones Mensuales

346—Señora Virginia O. de Amado, $ 107.36. (Carpeta 440|942).
347—Señora Elida M. de García, pesos 424.11. (Carpeta 1578|938).
348—Señor Juan Castillos, $ 294.20. (Carpeta 2358|944).
349—Señor Eduardo B. Delisante, pesos 180.00. (Carpeta 367|944).
350—Señora Amalia C. de Schultze, $ 97.24. (Carpeta 1774|943).
351—Señora Elisa L. de Sellanes, pesos 139.12. (Carpeta 1040|942).
352—Señorita María P. Luchini, pesos 118.42. (Carpeta 3553|941).
353—Señora Norma C. de Musso, pesos 66.65. (Carpeta 284|943).
354—Señora María O. C. de Montanéz, $ 91.54. (Carpeta 2738|946-.
355—Señora Olinda C. de Loschak, pesos 155.00. (Carpeta 3086|946).
356—Señora Laura C. de Sánchez, pesos 43.86. (Carpeta 615|946).
357—Señora Celia E. M. de Roix, pesos 86.53. (Carpeta 618.946).
358—Señora Laura V. de Rodríguez, $ 108.28. (Carpeta 1825.946).
359—Señor Santiago R. Soria, pesos 60.00. (Carpeta 2107|944).
360—Señor Juan P. Mouro, $ 97.31. (Carpeta 1018|945).
361—Señora Albertina Sierra de González, $ 81.18. (Carpeta 2514|945).
362—Señora María N. S. de Piñeiro, pesos 110.76. (Carpeta 1613|944)
363—Señora Diamantina P. de Pereyra $ 135.77. (Carpeta 1524|946).
364—Señorita María Odriozola, pesos 140.74. (Carpeta 1576|946).
365—Señora Rosa Muraglia, $ 111.44. (Carpeta 753|946).
366—Señora María E. O. de Oreggioni, $ 94.17. (Carpeta 2869|942).
367—Señora Manuela R. de Peirano, $ 35.19. (Carpeta 470|938).
368—Señora María T. de Peña, pesos 44.29. (Carpeta 1151|945).
369—Señor Alejandrino Aguirre, pesos 257.47. (Carpeta 550|942).
370—Señora Blanca M. de Aguirre, pesos 56.14. (Carpeta 728|948).
371—Señora Pura M. B. de Abad, pesos 237.00. (Carpeta 3188|948).
372—Señora Ilma F. C. de Pérez, pesos 73.64. (Carpeta 1267|948).
373—Señora T. de Perna, $ 83.93.— (Carpeta 956|942).
374—Señora Clara R. de Pessano, pesos 122.00. (Carpeta 2752|944).
375—Señorita Ema Galli, $ 61.56. — (Carpeta 2501|940-.
376—Señor Héctor A. Sicco, $ 100.64. (Carpeta 3235|945).
377—Señora Julia F. de Kerner, pesos 84.08. (Carpeta 7347|945).
378—Señora Regina D. A. de Oneto, $ 73.67. (Carpeta 2790|944).
379—Señorita Ema Schmechzzeburger, $ 59.45. (Carpeta 712|926).
380—Señora Filomena R. de Pizzorno, $ 158.06. (Carpeta 3561|945).
381—Señora Ciriaca J. Ch. de Ruiz, $ 128.80. (Carpeta 564|932).
382—Señor Arturo Saavedra $ 297.89 (Carpeta 385|939).
383—Señora Josefa Ll. de Roviglio, $ 122.17. (Carpeta 1735|942).
384—Señor Alfredo G. Roverano, pesos 164.60. (Carpeta 3663|942-.
385—Señora Isabel R. de Rodríguez, $ 208.28. (Carpeta 1487|942).
386—Señora Ofelia A. de Pérez, pesos 239.01. (Carpeta 2967|946).
387—Señora Almerinda De B. de Viera, $ 45.62. (Carpeta 634|945).
388—Señorita Teresa C. Viglione, pesos 127.78. (Carpeta 1302|936).
389—Señora María C. T. de Triay, pesos 110.40. (Carpeta 503|937).
390—Señor Angel Custodio Silvera, $ 60.00. (Carpeta 3814|43).
391—Señor Rafael Viera, $ 69.73. (Carpeta 2071|40).
392—Señora Carmen P. de Suárez, pesos 57.37. (Carpeta 3027|37).
393—Señorita María Elvira Tasias, pesos 136.33. (Carpeta 3939|42).
394—Señora María I. P. de Teixeira, $ 77.28. (Carpeta 4705|43).
395—Señor Gumersindo Jacques, pesos 56.00. (Carpeta 1351|937).
396—Señora Aída C. de Solsona, pesos 31.11. (Carpeta 2765|937).
397—Señorita María Luisa Iglesias, $ 167.41. (Carpeta 3526|928).
398—Señora María B. de Vallevegni, $ 62.21. (Carpeta 1809|940).
399—Señora María L. S. de Varela, pesos 76.80. (Carpeta 3455|941).
400—Señora Catalina L. de Ferrart, $ 68.68. (Carpeta 2662|944).
401—Señora Sira E P. de Oneto, pesos 117.07. (Carpeta 2296|944).
402—Señorita María Sofía Halty, pesos 152.00. (Carpeta 3404|944).
403—Señor Rogelio L. Idoyaga, pesos 160.00. (Carpeta 2779|944).
404—Señorita Sara Vázquez, $ 131.30 (Carpeta 283|943).
405—Señora María J. G. de Zamalvide, $ 52.57. (Carpeta 171|944).
406—Señora María E. I. de Gougeón, $ 110.07. (Carpeta 3871|944).
407—Señora Alahy P. D. de Goncalves, $ 71.07. (Carpeta 2604|944).
408—Señorita Amelina Giovanetti, pesos 145.00. (Carpeta 2599|944-.
409—Señora María A. A. de Ferreira, $ 180.06. (Carpeta 3425|948).
410—Señora María C. M. de Correa, $ 76.89. (Carpeta 2234|947).
411—Señora Esther M. de López, pesos 190.00. (Carpeta 3098|948).
412—Señora Elida M. E. de Moussonteguy, $ 185.00. (Carpeta 4114|948).
413—Señora Sara R. de Quintela, pesos 127.00. (Carpeta 2324|942)
414—Señora María C. F. de Sampetro, $ 76.12. (Carpeta 2461|942).
415—Señora Celia G. de Sánchez, pesos 136.75. (Carpeta 2594|940).
416—Señora Ernestina M. de Narvaja, $ 124.01. (Carpeta 2746|942).
417—Señora Lidia R. de Baranzano, $ 132.00. (Carpeta 3496|941).
418—Señora Norma E. S. de Auzmendi, $ 38.38. (Carpeta 3495|949).
419—Señorita Olimpia Fernández, pesos 211.82. (Carpeta 764|943).
420—Señora Ramona M. de Falivene, 63.31. (Carpeta 3624|941).
421—Señorita Ermina L. Firpo, pesos 116.28. (Carpeta 3457|946).
422—Señora Elisa R. de Lima, pesos 66.00. (Carpeta 3581|937).
423—Señora Ema A. V. de Lavagnino, $ 38.70. (Carpeta 1628|941).
424—Señora Tomasa S. de Landoni, $ 89.37. (Carpeta 693|945).
425—Señora Julia B. de López, pesos 40.80. (Carpeta 1568|941).
426—Señora Rosa Frigio de Laderche, $ 39.93. (Carpeta 3686|939).
427—Señor Raúl Villagrán, $ 183.75. (Carpeta 2963|946).
428—Señora Elida Esther C. de Umpiérre, $ 101.32. (Carpeta 2678|946).
429—Señora Isidora G. de Gaco, pesos 236.93. (Carpeta 3497|949).
430—Señora Elvira G. de de la Llana, $ 76.00. (Carpeta 3500|949).
431—Señora Catalina A. de Gallei, pesos 39.97. (Carpeta 3499|949).
432—Señor Manuel Fernández, pesos 270.33. (Carpeta 3568|942-.
433—Señorita Margarita Ferra, pesos 35.08. (Carpeta 412|941).
434—Señora María E. R. de Fernández, $ 97.83. (Carpeta 3000|945).
435—Señora Leonor D. A. de Ramírez, $ 137.06. (Carpeta 1622|942).
436—Señora María E. C. de Urruty, $ 129.55. (Carpeta 614|946).
437—Señor Jorge G. Olivera, $ 318.20. (Carpeta 2960|946).
438—Señora María A. M. de Silva, pesos 143.72. (Carpeta 2676|946).
439—Señora Celina M. C. de Galarraga, $ 101.55. (Carpeta 2957|946).
440—Señora Lina G. de Indart, pesos 130.30. (Carpeta 3554|946).
441—Señora Angela B. De de Rogatis, $ 68.58. (Carpeta 1282|942).
442—Señora Selva C. de Moyano, pesos 167.64. (Carpeta 4090|942).
443—Señora Luisa L. de Libonati, pesos 100.00. (Carpeta 2464|942).
444—Señora Delia A. De de la Fuente $ 120.23. (Carpeta 2221|945).
445—Señora María D. V. de Dell'Oca, $ 126.70. (Carpeta 504|937).
446—Señora Sara A. de Verde, pesos 59.51. (Carpeta 181|931).
447—Señora Olga D. de Arrarte, pesos 44.79. (Carpeta 4344|942).
448—Señora Elides T. de Chiaparro, $ 35.01. (Carpeta 1453|935).
449—Señora Aída T. I. de Díaz, pesos 85.85. (Carpeta 2953|941).
450—Señora Lucía G. de Descoins, pesos 77.21. (Carpeta 3785|941).
451—Señora María E. B. de Depratti, $ 36.83. (Carpeta 432|940).
452—Señora Fermina F. de Erro, pesos 120.98. (Carpeta 1338|936).
453—Señora Nicolasa L. de Di Lorenzo, $ 55.54. (Carpeta 2087|937).
454—Señora Alida P. de Molinelli, pesos 63.76. (Carpeta 1178|940).
455—Señor Polonio C. Mateos, pesos 148.15. (Carpeta 3305|944).
456—Señora Delia D. G. Demo'ina, pesos 84.40. (Carpeta 170|944).
457—Señora Atala T. de Mendivil, pesos 131.20. (Carpeta 2921|944).
458—Señora María B. E. de Mones, $ 80.96. (Carpeta 2595|936-.
459—Señora María J. A. de Monestier, $ 54.51. (Carpeta 2502|940).
460—Señor Juan G. Sanhserro, pesos 119.24. (Carpeta 4097|945).
461—Señorita Ema Morales Silva, pesos 103.01. (Carpeta 329|944).
462—Señoro Juan D. Pablo Geymonat, $ 26.87. (Carpeta 3753|947).
463—Señora Alcina A. de Cerruti, pesos 57.99. (Carpeta 3190|936).
464—Señorita Victoria S. Lezama, pesos 117.36. (Carpeta 1261|942).
465—Señorita Juana Castro Zás, pesos 41.37. (Carpeta 2089|937).
466—Señor Juan P. Cattaneo, pesos 125.00. (Carpeta 4704|943).
467—Señorita Victoria Cazet, pesos 79.31. (Carpeta 1175|943).
468—Señora Cecilia S. de Candia, pesos 84.70. (Carpeta 445|942).
469—Señora Eulogia G. de Correa, pesos 105.00. (Carpeta 1280|938).
470—Señora María E. M. de De Chiappe, $ 52.44. (Carpeta 1864|942).
471—Señora María G. B. de Ciccardini, $ 137.67. (Carpeta 2513|945).
472—Señora Blanca A. de Cañarte, pesos 125.21. (Carpeta 3638|945).
473—Señora Feodora M. de Carreroa, 102.38. (Carpeta 2036|945).
474—Señora María D. F. de Cagnoli, 58.00. (Carpeta 2219|945).
475—Señor María E. C. de Cabrera, pesos 102.85. (Carpeta 699|942).
476—Señora Lucía M. de Buschiazzo, 95.00. (Carpeta 3606|944-.
477—Señorita María V. Camps Fajardo, $ 114.17. (Carpeta 3872|944).

478—Señora Luisa C. de Carballo, pesos 119.50. (Carpeta 3805|944)
479—Señora Zelmira F. de Pereyra, $ 114.74. (Carpeta 3879|941).
480—Señora María M. D. de Guerra, $ 108.65. (Carpeta 1826|946).
481—Señorita María Alberti, $ 132.48 (Carpeta 2958|946).
482—Señor Bernardino Aguirre, pesos 152.00. (Carpeta 4339|942).
483—Señora Gilda B. D. de Ortis, pesos 126.74. (Carpeta 3804|944).
484—Señora Geraldina M. de Galarraga, $ 44.95. (Carpeta 327|944).
485—Señorita Isabel Tourn, $ 157.25. (Carpeta 2407|944).
486—Señorita Diamantina Gonzáles. $ 136.25. (Carpeta 3308|944).
487—Señora Antonia P. de Sivori, pesos 148.86. (Carpeta 3678|939).
488—Señora María P. P. de Gutiérrez, $ 87.35. (Carpeta 3676|942).
489—Señora María O. L. de Irureta, $ 86.40. (Carpeta 2667|948).
490—Señora Julia A. de Stagno, pesos 70.61. (Carpeta 3460|45).
491—Señorita María B. Portería, pesos 191.25. (Carpeta 3807|44).
492—Señor Pablo Pugliesa, $ 59.28. (Carpeta 2828|44).
493—Señorita María A. Rodríguez, $ 25.42. (Carpeta 2386|38).
494—Señora Elena H. de Reyles, pesos 180.00. (Carpeta 1529|28).
495—Señora América C. de Rezendes $ 83.43. (Carpeta 1128|40).
496—Señora María L. P. de Rodríguez, $ 86.00 (Carpeta 3617|941).
497—Señora Elisa P. de Ribeiro, pesos 36.94. (Carpeta 499|933).
498—Señor Serafín Reino, $ 225.00. (Carpeta 3346|945).
499—Señor Andrés L. Rebufat, pesos 289.15. (Carpeta 2222|945).
500—Señor Dalmiro Pérez, $ 423.34. (Carpeta 3306|944.)
501—Señora Gregoria B. de López, $ 125.02. (Carpeta 3397|944).
502—Señora Leonida D. C. de Lezama $ 222.00. (Carpeta 1884|944).
503—Señora María del P. Malet, pesos 195.00. (Carpeta 2564|948).
504—Señora Rosa M. de Podestá, pesos 185.00. (Carpeta 3910|948).
505—Señora María C. C. de Pebe, pesos 235.00. (Carpeta 2572|948).
506—Señora Hada V. C. de Cancela, $ 232.00. (Carpeta 2339|948.
507—Señora María E. G. de Vega, pesos 217.00. (Carpeta 3316|948).
508—Señora Ana B. de Pintos, pesos 70.22. (Carpeta 1627|941-.
509—Señor Dionisio Piedra Cueva, pesos 159.79. (Carpeta 767|942).
510—Señora Luisa M. de Pointin, pesos $ 58.47. (Carpeta 2935|938).
511—Señora María I. R. de Poey, pesos 50.32. (Carpeta 2594|942).
512—Señor Miguel Mulet Bardier, pesos 200.00. (Carpeta 435|944).
513—Señorita Leonor M. Fernández, $ 110.00. (Carpeta 2600|944).
514—Señor Teófilo L. de Ferreira, pesos 136.86. (Carpeta 2841|944).
515—Señorita Luisa Brovia, $ 162.60. (Carpeta 2922|944).
516—Señorita Rita Viera Román, pesos 185.38. (Carpeta 1928|947).
517—Señora Marta L. de Pernas, pesos 146.38. (Carpeta 1352|947).
518—Señora Ana B. de Servetto, pesos 161.24. (Carpeta 1924|947).
519—Señora Juliana L. de Jenkner, $ 152.11. (Carpeta 331|947).
520—Señora Alcira D. de Fernández, $ 153.94. (Carpeta 1845|947).
521—Señora Natalia V. de Gorosabel, $ 189.49. (Carpeta 1727| 947).
522—Señora Josefa M. I. de Del Campo, $ 97.47. (Carpeta 711|947).
523—Señora Inés E. de Giambruno, $ 247.00. (Carpeta 1844|947).
524—Señora María E. L. de Dabbisogno $ 185.00. (Carpeta 3168|948).
525—Señora María C. de Eguren, pesos 237.00. (Carpeta 3466|948).
526—Señora Aurelia D. de Tassano, $ 237.00. (Carpeta 1129|948).
527—Señor Ricardo Tele Figueredo, 344.24. (Carpeta 2183|948).
528—Señorita Hermogena Gómez, pesos 212.00. (Carpeta 3318|948).
529—Señora Blanca M. B. de Cestaro, 127.07. (Carpeta 914|947).
530—Señorita Elizabeth J. Camusso, pesos 222.00. (Carpeta 3153|947).
531—Señora Celia M. de Calleri. pesos 82.78. (Carpeta 242|946).
532—Señor Juan Camaño, 60.00 pesos. (Carpeta 1827|946).
533—Señorita María E. Colombino, pesos 142.63. (Carpeta 1733|946).
534—Señora Hortencia S. de Bondo, 76.30. (Carpeta 1578|946).
535—Señora Ida Montano de Echeveste. $ 135.50. (Carpeta 1455|946).
536—Señorita Loreta E. Burghetto, $ 212.00. (Carpeta 2569|948).
537—Señora Angela E. de Brizolara, $ 43.66. (Carpeta 1378|941).
538—Señora Blanca E. R. de Dovat, $ 67.52. (Carpeta 2966|935).
539—Señora Paula A. L. de Salvia, pesos 185.00. (Carpeta 3311|948).
540—Señora Delia Florio de Pezati, $ 114.09. (Carpeta 3345|945).
541—Señorita Estela Boyens, $ 119.50. (Carpeta 3908|944).
542—Señora Adela L. Vázquez de Bouvier, $ 127.66. (Carpeta 1964|943).
543—Señora Gabina T. Miranda de Bordón, $ 104.95. (Carpeta 3766|944-.
544—Señorita Amelia Bondad, pesos 91.38. (Carpeta 3172|942).
545—Señora Ema Bertrán de Bocalandro, $ 85.00. (Carpeta 1314|945).
546—Señora Ciriaca Inés Calistro de Blanco, $ 76.68. (Carpeta 1285|937).
547—Señorita Julieta Bizzozero, pesos 67.81. (Carpeta 1481|943).
548—Señora Berta Hollidge de Bidart, $ 66.49. (Carpeta 3304|944).
549—Señora Edina I. Blanco de Beunza, $ 60.40. (Carpeta 2394|943)
550—Señora Eulogia E. de Arma de Bertolini, $ 70.74. (Carpeta 3959|945).
551—Señora Dolores Tapia de Bertolini, $ 185.00. (Carpeta 3618|948).
552—Señora Manuela E. Galfarsoro de Berbejill,o, $ 77.71. (Carpeta 2496 de 1942).
553—Señora María E. A. Hourticou de Bellán, $ 80.80. (Carpeta 3309|944).
554—Señora Micaela E. de Basaistegui, $ 116.49. (Carpeta 2106|944).
555—Señora Cayo de Barnech, pesos 98.10. (Carpeta 3475|942).
555—Señora Zulma Cayo de Barnech, $ 98.10. (Carpeta 3475|942).
557—Señor Devari Barloco, $ 222.00 (Carpeta 1326|938).
558—Señor Leonardo Avelino Baños, $ 232.92. (Carpeta 4174|942).
559—Señor Luis Alberto Avaidone Mora, $ 53.20. (Carpeta 2855| 944).
560—Señora María L. Eechelotto de Arias, $ 60.13. (Carpeta 1495|942).
561—Señorita Edelmira Amorín pesos 98.34. (Carpeta 3604|944).
562—Señora Lorenza Beatriz Amaro de Guerra, $ 39.63. (Carpeta 179|945).
563—Señora Isabel Llamasas de Alvarenza, $ 56.96. (Carpeta 1228|935).
564—Señora Julia Font de Alzogaray, $ 83.58. (Carpeta 2035|945).

DIVISION CIVIL
Dotaciones anuales

565—Señor Mario Luna $ 1.660.00. (Carpeta 2520|948).
566—Señor Civismo Justo Deza Arias, $ 2.446.96. (Carpeta 2521|948).
567—Señor Jacinto Altolaguirre, pesos 698.09. (Carpeta 2525|948).
568—Señor Alberto Escuder Bonafón, $ 1.123.10. (Carpeta 2530|948).
569—Señor Angel M. Garella, pesos 913.20. (Carpeta 2537|948).
570—Señor Julio C. Cassarino, pesos 2.779.35 (Carpeta 2538|948).
571—Señor Francisco Castro López, $ 984.00. (Carpeta 2539|948).
572—Señor Antonio Remigio Fernández, $ 424.27. (Carpeta 2364|948).
573—Señor Luciano González Fernández, $ 1.481.96. (Carpeta 2363|948).
574—Señor Federico Giebs, $ 2.040. (Carpeta 2360|948).
575—Señor Eugenio P. Lasnier, pesos 7.050.00. (Carpeta 2359|948).
576—Señora María M. Flores de Blondo, $ 706.67. (Carpeta 2322|948-.
577—Señor Antonio Lorenzo Echavarría, $ 850.44. (Carpeta 2318|948).
578—Señor Eliseo Alarcón Pérez, pesos 945.00. (Carpeta 2314|948).
579—Señor Pedro Domingo Ferreira, $ 413.60. (Carpeta 2301|948).
580—Señor Julián María Ibarruri, pesos 1.369.31. (Carpeta 2300|948).
581—Señor Tomás Gómez $ 957.33. (Carpeta 2314|948).
582—Señor Juan M.a Basso Giamagli, $ 1.555.00. (Carpeta 2284|948).
583—Señor José Armas Sosa, pesos 590.57. (Carpe (Carpeta 2168|948).
584—Señor Manuel Molina Veiga, pesos 816.89. (Carpeta 2396|948).
585—Señor Samuel Rene Montfalcón, $ 1.219.32 (Carpeta 2393|948).
586—Señorita Bernabela Billega, pesos 848.88. (Carpeta 2298|948).
587—Señor Arturo Ipar Díaz, pesos 1.364.00. (Carpeta 2767|948).
588—Señor Alfredo Ernesto Ambrosoni Cambiaso, $ 892.50. (Carpeta 2654 de 1948).
589—Señor Euclides Estévez, pesos 873.00. (Carpeta 2633|48).
590—Señor Teófilo Gruszeczka Grigel, $ 984.40. (Carpeta 2632|48).
591—Señor Fermín Fabra, $ 1.384.00. (Carpeta 2621|48).
592—Señor Manuel Joaquín Escade, $ 951.18. (Carpeta 2624|48).
593—Señor Francisco Angel Bonelli, $ 3.840.00. (Carpeta 2616|48).
594—Señor Julián Bonifacio Arvelo Aldama, $ 3.890.35. (Carpeta 2614|48).
595—Señor Leonardo Falco Martignone, $ 1:500.00. (Carpeta 2610|48).
596—Señor Pantaleón Barreto, pesos 1.132.96. (Carpeta 2608|48).
597—Señor Primitivo Machado González. $ 955.00. (Carpeta 2603|48).
598—Señor Luis M. Gil, $ 1.165.00. (Carpeta 2559|48).
599—Señor Bartolo Allietti, pesos 1.165.53. (Carpeta 2546|48).
600—Señor Julio Rudecindo Giménez Cedrez, $ 876.26. (Carpeta 2541|48).
601—Señor Carlos Santiago Martignoni, $ 1.252.15 (Carpeta 3409|48).
602—Señor Alberto León Piñón Longaña, $ 1.614.85. (Carpeta 3410|48).
603—Señor Eugenio D. Brunet Rodríguez, $ 601.71. (Carpeta 3412|48).
604—Señora María Antonia Volpe de Alonso, $ 751.50. (Carpeta 3413|48).
605—Señor Isabelino Ravera Maggio, $ 1.554.00. Carpeta 3486|48).
606—Señor José María Rodríguez García $ 897.00. (Carpeta 3487|48).
607—Señor José Casas Brea, pesos 988.00. (Carpeta 3326|48).
608—Señor Julio Barbaria Murguía, $ 1.212.00. (Carpeta 3336|48).
609—Señor Felipe Crisanto Gabito Griñe, $ 486.67. (Carpeta 3338|48).

610—Señor Luis Alberto de Herrera, $ 6.362.32. (Carpeta 3369|48).

611—Señora María C. Hamacher Pasch, $ 1.067.50. (Carpeta 3288|48).

612—Señor Armando Hammerly, pesos 847.05. (Carpeta 3289|48).

613—Señor Carlos María Miranda Arbiza, $ 669.17. (Carpeta 3294|48).

614—Señor Eduardo S. Rombys Pardo, $ 2.032.00. (Carpeta 3295|48).

615—Señor Guildardo B. Odizzio Fonseca, $ 1.606.00. (Carpeta 3296|48).

616—Señor Joaquín Goldaracena, pesos 1.576.91. (Carpeta 3212|48).

617—Señor Justo P. Espinosa, pesos 668.19. (Carpeta 3214|48).

618—Señorita Elvira Ferreiros Orueta, $ 2.225.00. (Carpeta 3217|48).

619—Señor Arturo Doroteo Rico, pesos, 2.474.83. (Carpeta 3237|48).

620—Señora Felicia A. B. de Zenatti, $ 889.72. (Carpeta 3238|48).

621—Señor Carlos Arigón, $ 945.13. (Carpeta 3242|48).

622—Señor Doroteo Castro Daste, pesos 1.928.60. (Carpeta 3243|48).

623—Señor Amalio Ayala, $ 848.00. (Carpeta 3244|48).

624—Señor Celedonio Bisillas Voa (usual) Celedonio Villas Boas, pesos 1.180.00. (Carpeta 3254|48).

625—Señor Basilicio Guerra, pesos 837.07. (Carpeta 3287|48).

626—Señor Carlos A. Planel, pesos 1.049.03. (Carpeta 876|38).

627—Señor Lorenzo J. Puerto, pesos 1.049.03. (Carpeta 2845|48).

628—Señorita Vitela Concepción Sanz Sanz $ 681.33. (Carpeta 2742|48).

629—Señor Pedro Pianazza Talamoni, $ 1.320.00. (Carpeta 2741|48).

630—Señor Gabino Bartolomé Feyo Lucero, $ 472.30. (Carpeta 2817|48).

631—Señor Edilio M. Andrade, 840.83 pesos. (Carpeta 2828|48).

632—Señor Natalio Alvarez Cabrera, $ 645.24. (Carpeta 2829|48).

633—Señor Santiago M. Ghione, pesos 1.431.67. (Carpeta 2832|48).

634—Señor José Rey $ 825.04. (Carpeta 2838|48).

635—Señor Ramón S. Espinosa Risso, $ 317.63. (Carpeta 2841|48).

636—Señor Pedro Celestino Guevara, $ 795.00. (Carpeta 2843|48).

637—Señor Eleuterio Martínez, pesos 1.383.33. (Carpeta 2847|48).

638—Señor Miguel Cúneo, $ 2.015.00. (Carpeta 2850|48).

639—Señor Laudelino R. Peralta, pesos 1.066.33. (Carpeta 2851|48)

640—Señor Juan Honorato Cáceres, pesos 900.00. (Carpeta 2852|48)

641—Señor Policarpo Paez Correa, pesos 820.70. (Carpeta 2857|48).

642—Señor Doroteo López, $ 1.192.10. (Carpeta 2859|48).

643—Señor Carlos F. Calamet, pesos 4.860.00. (Carpeta 759|48).

644—Señor Alejo Beraechea Ojeda, pesos 563.45. (Carpeta 2953|48)

645—Señora María Esther Herrero, pesos 1.367.11. (Carpeta 2977|48).

646—Señor Lindoro D. Huertas Fernández, $ 6684.02. (Carpeta 2978|48).

647—Señor Segundo Garro Silva, pesos 907.74. (Carpeta 1603|48)

648—Señor Félix José García Zudaire $ 2.086.00. (Carpeta 1610|48).

649—Señora Benita R. de Guberna pesos 820.94. (Carpeta 1613|48).

650—Señor Juan Antonio Di Perna, pesos 1.341.67. (Carpeta 1616|48).

651—Señor Carlos M. Cosmés, 1.377.00 pesos. (Carpeta 1620|48).

652—Señor Marcos M. Castro, 771.12 pesos. (Carpeta 1622|48).

653—Señor Daniel Fernández, 1.245.00 pesos. (Carpeta 1628|48).

654—Señora Concepción Campos de Castro, $ 902.40. (Carpeta 1643|48).

655—Señor Felipe A. Corrales 900.00 pesos. (Carpeta 1637|48).

656—Señor Roque Pedro Chavario, pesos 866.88. (Carpeta 1645|48).

657—Señor Francisco Eleuto Viojo, $ 564.52. (Carpeta 1737|48).

658—Señor Braulio Fernández Ferreira, $ 627.45. (Carpeta 1742|48).

659—Señor Pedro A. Machado Ramírez, $ 745.02. (Carpeta 1745|48).

660—Señor Mariano S. Estrader Arienti, $ 904.00. (Carpeta 1755|48).

661—Señor Braulio M. González Martínez $ 917.87. (Carpeta 1759|48).

662—Señor Manuel T. Machado, pesos 850.07. (Carpeta 1763|48).

663—Señor Longino Modesto Gómez Soria, $ 835.00. (Carpeta 1765|48).

664—Señor Guillermo Ferruti Alvarez, $ 790.53. (Carpeta 1784|48).

665—Señor Ricardo Bernasconi, pesos 66.121.42. (Carpeta 1828|48).

666—Señor Carlos A. Gaffetti, 973.86 pesos. (Carpeta 1839|48).

667—Señor Liborio Fernández, 1.172.50 pesos. (Carpeta 1871|48).

668—Señor José Antonio Castro, pesos 203.08. (Carpeta 1871|48).

669—Señor Benito Modesto Lagarde pesos 946.40. (Carpeta 1895|46)

670—Señor Eduardo Francisco Kelly, $ 784.34. (Carpeta 1927|48).

671—Señor Sebastián Méndez de Cuña, $ 1.980.00. (Carpeta 828|48).

672—Señor Manuel Pollak, $ 74.15. (Carpeta 755|48).

673—Señora Esther Pereira de Pereira, $ 1.108.00. (Carpeta 923|48).

674—Señor Pedro Xipre Viera, 2.037.00 pesos. (Carpeta 1052|48).

675—Señorita Antonia Anacleta Figueredo, $ 625.92. (Carpeta 1931|48).

676—Señor Angel Estevez Carballa, pesos 1.347.83. (Carpeta 1935|48)

677—Señora Felicidad Viña de Díaz, pesos 839.50. (Carpeta 1965|46).

678—Señora Zarina Matán de Loureiro, $ 1.045.00. (Carpeta 1966|48).

679—Señor Roque Gerardo Acerenza, $ 879.38. (Carpeta 2019|48).

680—Señor Ismael B. Barrio Porto, pesos 526.67. (Carpeta 1496|48).

681—Señor Segundo Galo $ 1.248.29 (Carpeta 1499|48).

682—Señor Simón W. Acosta $ 769.01. (Carpeta 1500|48).

683—Señor Ginés Hernández Méndez, $ 1.597.47. (Carpeta 1590|48).

684—Señor Víctor Luquix Alvarez, pesos 1.888.98. (Carpeta 1591|48).

685—Señor Constancio Cagnete Padé, $ 971.50. (Carpeta 1592|48).

686—Señor Arturo Cristiano Guarino, $ 1.897.57. (Carpeta 1596|48).

687—Señora Juana Conte de González, $ 536.37. (Carpeta 1600|48).

688—Señor José Comas, $ 1.097.98. (Carpeta 4439|48).

689—Señor Cándido Agapito Bogado, $ 908.00. (Carpeta 4440|48).

690—Señor Felipe Alberroz, $ 861.78 (Carpeta 4444|48).

691—Señor Facundo P. Machado, pesos 7.860.00. (Carpeta 4473|48).

692—Señor Quintín G. Moreira pesos 662.35. (Carpeta 3131|48).

693—Señor Martín Rodríguez, 818.35 pesos. (Carpeta 3157|48)

694—Señor Sebastián A. Taltavull, pesos 1.023.68. (Carpeta 3158|48).

695—Señor Francisco R. Castro, pesos 982.27. (Carpeta 3172|48).

696—Señor Pedro S. Arbilde, 4.665.88 pesos. Carpeta 3729|48).

697—Señor Aníbal C. Sule, $ 2.112.00. (Carpeta 3736|48).

698—Señor Hipólito C. Ramos, pesos 1.053.76. (Carpeta 3779|48).

699—Señor Mario Rossi, $ 4.326.62. (Carpeta 3781|48).

700—Señor Felipe E. Villar, $ 813.60. (Carpeta 3783|48).

701—Señor Pablo C. Tissoni, 1.642.47 pesos. (Carpeta 3784|48).

702—Señor Juan Vidart, $ 571.84. (Carpeta 3786|48).

703—Señor Clodomiro Meneses, pesos 740.00. (Carpeta 3789|48).

704—Señor Delarey P. Sanguinetti, pesos 747.82. (Carpeta 3791|48).

705—Señor Ramón López, $ 660.34. (Carpeta 3792|48).

706—Señor Pedro E. Jailorda, pesos 5.940.00. (Carpeta 3943|48).

707—Señor José M Vico Hurtado, pesos 699.63. (Carpeta 3973|48).

708—Señor Marcos Pintos, $ 1.417.76. (Carpeta 4047|48).

709—Señora María J. L de Caminada, $ 928.18. (Carpeta 4055|48)

710—Señor Justo Reyes $ 504.65. (Carpeta 4056|48).

711—Señor Gregorio Pérez, $ 1.126.50. (Carpeta 4057|48).

712—Señor Manuel Espíndola, pesos 934.00. (Carpeta 4063|48).

713—Héctor M. Mac Leand, 1.552.61 pesos. (Carpeta 4068|48).

714—Señor Francisco Zorrilla, pesos 4.911.08. (Carpeta 4121|48)

715—Señor Enrique C. Robatto, pesos 1.513.33. (Carpeta 4251|48).

716—Señor Alfredo Sclavi, $ 1.817.20. (Carpeta 4250|48).

717—Señor Bonifacio Pereyra, pesos 658.67. (Carpeta 4247|48).

718—Señor Luis E. Azarola, 5.479.00 pesos. (Carpeta 4238|48).

719—Señor Tiburcio Díaz, $ 915.00. (Carpeta 4207|48).

720—Señor Rodolfo Moreira. 1.177.72 pesos. (Carpeta 4122|48).

721—Señor Alfredo R. Campos, pesos 888.10. (Carpeta 4386|48).

722—Señor Valentín Rodríguez, pesos 1.124.00 (Carpeta 4363|48).

723—Señora Modesta B. de Escalada, $ 796.89. (Carpeta 4355|48).

724—Señor León I. Alvarez, $ 942.48. (Carpeta 4205|48).

725—Señor Alfredo Carnasievich, pesos 635.56 (Carpeta 4304|48).

726—Señor Antonio Delli Santi, pesos 981.36. (Carpeta 4303|48).

727—Señor Beltrán Bourdillón, pesos 4.414.04. (Carpeta 4301|48).

728—Señor Pedro Gueren, $ 1.176.49. (Carpeta 4299|48).

729—Señor Juan I. Viera, $ 808.53. (Carpeta 4298|48).

730—Señora Deolinda B. Terra Sosa, $ 1.126.00. (Carpeta 4396|48).

731—Señor Juan G. Mier, $ 1.0661.11. (Carpeta 4253|58).

732—Señor Alfredo Balsa, $ 417.44. (Carpeta 4424|48).

733—Señor Luis Pirotto. $ 427.44. (Carpeta 4428|48).

734—Señor Juan Guido Iscla, 951.42 pesos. (Carpeta 4429|48).

735—Señor José M. Lupro, $ 967.10. (Carpeta 4430|48).

736—Señor Santos Viñales, $ 985.48. (Carpeta 4432|48).

737—Señor Carlos Vachi, $ 1.735.91. (Carpeta 443|48).

738—Señor Juan Mazza Gatto, pesos 1.016.00. (Carpeta 4438|48).

739—Señor José M. Reyes, $ 7.000.00. (Carpeta 704|48).

740—Señor Manuel Ruiz, $ 524.40. (Carpeta 212|48).

741—Señor Ernesto J. Rotunno, pesos 1.442.31. (Carpeta 441|47).

742—Señor Alfredo Roletti, 2.932.00 pesos. (Carpeta 352|48).

743—Señor José Ripolles, $ 1.358.77. (Carpeta 1013|48).

744—Señora Carmen G. de Rodríguez, $ 691.20. (Carpeta 712|48).

745—Señor Pedro O. M. Escalandro, $ 2.100.90. (Carpeta 2981|48).

746—Señor Gabino R. Licio, $ 288.52. (Carpeta 2982|48).

747—Señor Carlos A. Furtado, pesos 4.765.42. (Carpeta 2984|48)

748—Señor Pedro Camiletti, $ 181.70. (Carpeta 2985|48).

749—Señor Rómulo Dalmaro, $ 550.46. (Carpeta 2986|48).

750—Señor Jesús Gómez Pérez, pesos 950.18. (Carpeta 2990|48).

751—Señor Juan C. Garibotto, pesos 1.032.06. (Carpeta 2991|48).

752—Señora Juana Ayres, $ 991.67. (Carpeta 3046|48).

753—Señor Bautista Ayora, $ 1.473.27. (Carpeta 3048|48).

754—Señor Enrique H. Emeri, 1.125.00 pesos. (Carpeta 3085|48).

755—Señor Fernando del Campo, pesos 950.11. (Carpeta 3114|48).

756—Señor Cirilo Caballero, 3.013.65 pesos. (Carpeta 3116|48).

757—Señor Gerardo Etcheverry, pesos 1.333.87. (Carpeta 3117|48).

758—Señor Pedro Duque, $ 578.91. (Carpeta 3118|48).

759—Señor Pedro Ferreira, $ 954.41. (Carpeta 2716|48).

760—Señor Juan Massaferro, 1.752.97 pesos. (Carpeta 2720|48).

761—Señor Simón Rivero, $ 673.97. (Carpeta 2725|48).

762—Señor Mario Barbagelata, pesos 1.924.00. (Carpeta 2727|48).

763—Señor Rodolfo Pacheco, 2.944.60 pesos. (Carpeta 684|48).

764—Señor Martín H. Guintana, pesos 1.978.66. (Carpeta 451|48).

765—Señora Margarita Posse de Raggio. $ 623.33. (Carpeta 260|48).

766—Señor Manuel Ramos, $ 742.10 (Carpeta 1012|48).

767—Señor Camilo Restano, $ 593.92. (Carpeta 614|48).

768—Señor Pilar Reinoso, $ 910.85. (Carpeta 1135|48).

769—Señor Victoriano Reyes, $ 172.76. (Carpeta 453|48).

770—Señor Pedro Stellardi, $ 1.327.88. (Carpeta 891|48).

771—Señor Gerónimo Sanguinetti, pesos 1.202.43. (Carpeta 683|48).

772—Señor Dante Sánchez, $ 1.081.57. (Carpeta 692|48).

773—Señor Ramón Santana, 1.158.73 pesos. (Carpeta 1017|48).

774—Señor Juan Seara, $ 1.064.45. (Carpeta 696|48).

775—Señor Santiago Sosa, $ 596.83. (Carpeta 336|48).

776—Señora Celia R. de Suárez, pesos 814.39. (Carpeta 224|48).

777—Señor Ramón M. Suárez, 475.20 pesos. (Carpeta 1019|48).

778—Señor Francisco Suárez, 1.646.15 pesos. (Carpeta 333|48).

779—Señor Miguel Lorenzo Silvera, pesos 453.33. (Carpeta 734|48).

780—Señor Atanasio E. Silva, pesos 674.00. (Carpeta 456|48).

781—Señor Enrique F. C. Secondi, pesos 6.959.07. (Carpeta 448|48).

782—Señor Alfredo S. Villalba, 717.75 pesos. (Carpeta 158|48).

783—Señor Miguel B. Toledo, $ 811.94. (Carpeta 251|48).

784—Señor Mamerto R. Tabo, 810.00 pesos. (Carpeta 1136|48).

785—Señor Concepción Torres, pesos 1.061.76. (Carpeta 1002|48).

786—Señor Antonio Trotto, $ 872.67. (Carpeta 159|48).

787—Señora María J. A. de Turenne, $ 979.44. (Carpeta 1127|48).

788—Señor Urbano Urtarán, 1.552.76 pesos. (Carpeta 372|48).

789—Señor Teófilo Pereira Araújo, pesos 389.63. (Carpeta 3690|48).

790—Señor Julián de la Cruz Díaz, pesos 1.140.71. (Carpeta 3685|48)

791—Señor Manuel F. de la Vega, pesos 1.615.00. (Carpeta 3684|48).

792—Señor Leandro A. Devoitto Campi, $ 894.00. (Carpeta 3682|48).

793—Señor José Zelasque Galli, pesos 1.241.25. (Carpeta 775|48).

794—Señor José M. Zufiria, 1.208.55 pesos. (Carpeta 1007|48).

795—Señor Lorenzo J. F. Faravelli, pesos 4.144.04. (Carpeta 156|48).

796—Señor Florencio Vega. $ 813.33. (Carpeta 922|48).

797—Señora Auristela Vargas, 677.83 pesos. (Carpeta 259|48).

798—Señor Romeo Volontè Pascual, pesos 2.604.32. (Carpeta 335|48).

799—Señor Bartolo Román Ibáñez, pesos 734.30. (Carpeta 2723|48).

800—Señor Cemión Mayor, $ 864.86. (Carpeta 2730|48).

801—Señor Víctor Guerrero, $ 865.28. (Carpeta 2731|48).

802—Señor Balbino Pereyra Muñiz, pesos 871.60. (Carpeta 2740|48).

803—Señor Juan M. Viera, $ 603.28. (Carpeta 3793|48).

804—Señor Carlos de Malherbe, pesos 6.025.51. (Carpeta 3854|48).

805—Señora Josefina Fortunata Gutiérrez, $ 840.00. (Carpeta 3860|48).

806—Señor Eugenio Echeverría, pesos 674.00. (Carpeta 3862|48).

807—Señor Juan Rafaniello Di Lorenzo, $ 2.162.80. (Carpeta 2884|48).

808—Señor Carlos M. Tejería, pesos 1.644.67. (Carpeta 3885|48).

809—Señor Carlos Alberto Tabeira, pesos 539.89. (Carpeta 3886|48).

810—Señora Julia Siré de Sire, pesos 927.00. (Carpeta 3889|48).

811—Señor Amadeo Bazzi, $ 1.102.63. (Carpeta 3931|48).

812—Señor Quintín A. Aquino, pesos 1.043.00. (Carpeta 2712|48).

813—Señor Paulino P. Medina Pérez, $ 591.36. (Carpeta 215|48).

814—Señor Amilcar Puliti Palmerial, $ 958.44. (Carpeta 835|48).

815—Señor Santiago Poggi, $ 686.76. (Carpeta 1011|48).

816—Señor Antonio M. Piñeiro, 814.50 pesos. (Carpeta 999|48).

817—Señor Antonio Pertuzzo, 598.00 pesos. (Carpeta 458|48).

818—Señor Ireneo Pereyra Pérez, pesos 931.73. (Carpeta 926|48).

819—Señor Alfredo M. Pardini, pesos 985.54. (Carpeta 682|48).

820—Señor Justino C. Fernández Borges. $ 804.40. (Carpeta 267|49).

821—Señor Teófilo Villalba Bentancor. $ 1.491.01. (Carpeta 591|49).

822—Señora María F. de Baragiola, $ 1.515.00. (Carpeta 919|49).

823—Juan León Bengoa, $ 5.212.00. (Carpeta 1058|49).

824—Señor Amaro Serbeñe, $ 815.83. (Carpeta 334|49).

825—Señor Leandro Franco, 1.337.62 pesos. (Carpeta 164|49).

826—Señor Feliberto Gómez, 9.949.30 pesos. (Carpeta 340|49).

827—Señor Mateo Tossi Rampini, pesos 1.560.0. (Carpeta 339|49).

828—Señor Cayetano Pezzano, 820.89 pesos. (Carpeta 2863|48).

829—Señor Justo Liberato Gordiola, $ 1.193.50. (Carpeta 1084|49).

830—Señor Rodolfo A Henestrosa, pesos 3.286.84. (Carpeta 1957|49).

831—Señor Ricardo Rivas, $ 4.234.88. (Carpeta 960|49).

832—Señor Martín Alvarez Almeida, $ 867.81. (Carpeta 953|49).

833—Señor Carlos A. Dassori, pesos 1.064.52. (Carpeta 890|49).

834—Señor Justo Correa Motta, pesos 850.83. (Carpeta 2948|48).

835—Señor Eugenio Nicolini Centurión $ 880.23. (Carpeta 2905|48).

836—Señor Francisco Praino Capogrosso, $ 1.574.56. (Carpeta 1248|49).

837—Señor Leandro Lima Delgado, pesos 1.308.00. (Carpeta 1245|49).

838—Señor Manuel Ximénez, 901.16 pesos. (Carpeta 1244|49).

839—Señora Donata V. de Raffo, pesos 910.00. (Carpeta 1056|48).

840—Señora Hermenegildo Ramírez, $ 546.67. (Carpeta 1055|48).

841—Señor Carlos W. Ramos, 2.120.39 pesos. (Carpeta 1137|48).

842—Señor Luis Quintana, $ 815.00. (Carpeta 217|48).

843—Señora María B. de Rabajoli pesos 1.206.668. (Carpeta 225|49).

844—Señor Adolfo Píriz, $ 1.03[illegible] (Carpeta 223|49).

845—Señor Ventura G. de Ros[illegible] $ 812.32. (Carpeta 22|49).

846—Señor Angel R. Devita, 1.0[illegible] pesos. (Carpeta 383|49).

847—Señor Ramón Valdivia, $ 976.[illegible] (Carpeta 382|49).

848—Señor Alberto C. Tabo, 1.646.00 pesos. (Carpeta 380|49).

849—Señora Elvira Silveira, pesos 1.050.00. (Carpeta 739|49).

850—Señor Eugenio C A. Pérez, pesos 2.884.14. (Carpeta 375|49).

851—Señor Gregorio Franchi, 927.24 pesos. (Carpeta 373|49).

852—Señora María F. Germone, pesos 939.72. (Carpeta 370|49).

853—Señora Plácida G. del Llano, pesos 908.00. (Carpeta 369|49).

854—Señor Raúl Doblas. $ 1.334.02. (Carpeta 367|49).

855—Señor Miguel C. Innamorato, pesos 644.66. (Carpeta 363|49).

856—Señor Francisco A. Serra, 839.71 pesos. (Carpeta 361|49).

857—Señor Eulalio B. Centurión, pesos 979.57. (Carpeta 360|49).

858—Señor Gregorio Maguna, 990.79 pesos. (Carpeta 359|49).

859—Señor Juan V. Telechea, 1.290.00 pesos. (Carpeta 333|49).

860—Señor Juan J. A. Rosas, pesos 2.793.38 Carpeta 275|49).

861—Señora Aurora C. de Nieves, pesos 797.50. (Carpeta 273|49)

862—Señor Luciano C. Giménez, pesos 858.00. (Carpeta 269|49).

863—Señor Héctor F. Vigliola, pesos 585.71. (Carpeta 594|49).

864—Señor Juan F. Porta, $ 822.40. (Carpeta 482|49).

865—Señor Bernabé Genes, $ 487.73. (Carpeta 433|49).

866—Señor Francisco Goyeneche, pesos 1.323.00. (Carpeta 432|49).

867—Señora María L. D. de Mirabal, $ 1.114.14. (Carpeta 431|49).

868—Señor Pedro Mastandrea, 839.02 pesos (Carpeta 430|49)

869—Señor Ramón Albondanza, pesos 2.313.09. (Carpeta 427|49).

870—Señor Bernardo Garicoits, pesos 1.060.50. (Carpeta 423|949).

871—Señor Rosales Morales, $ 748.38. (Carpeta 422|949)

872—Señor Fernando Zenner, 668.67 pesos. (Carpeta 420|49.

873—Señora Elvira J. P. de Martínez, $ 722.38. (Carpeta 419|49).

874—Señor Hilario J. Díaz, $ 834 44. (Carpeta 211|48).

875—Señor Silverio Olivera. 1.248.91 pesos. (Carpeta 2653|49).

876—Señor Leopoldo Santa Cruz, pesos 826.67. (Carpeta 2645|48).

877—Señor Francisco G. O Recuero, $ 806.57. (Carpeta 2642|48).

878—Señor Guillermo L. Berrutti, pesos 2.458.50 (Carpeta 2637|48).

879—Señor Atilio Mandirola, 1.527.83 pesos. (Carpeta 2602|48).

880—Señor Genaro Méndez, $ 751.00. (Carpeta 2600|48).

881—Señor Raúl Rossi, $ 1.617.00. (Carpeta 1517|48).

882—Señor Víctor Gonzalbo Muriello, $ 1.628.00. (Carpeta 799|48).

883—Señor Baldomero Vila, $ 892.93, (Carpeta 219|49).
884—Señor Miguel Guerrero, 1.328.54 pesos. (Carpeta 1648|49).
885—Señor Juan V. Palacio, $ 747.70. (Carpeta 669.49).
886—Señor Miguel Patroni, $ 918.17. (Carpeta 2616|49).
887—Señor Antonio C. Ilich, 1.920.00 pesos. (Carpeta 3123|48).
888—Señora Josefa V. de Monagas, $ 1.050.60. (Carpeta 847|49).
889—Señor Guadalupe Bonilla, 506.77 pesos. (Carpeta 844|49).
890—Señor Ade Sastre Sastre, 1.350.00 pesos. (Carpeta 814|49).
891—Señor Jaime Gianetto, $ 2.796.80. (Carpeta 789|49).
892—Señor Noes Corvo, $ 1.046.76. (Carpeta 786|49).
893—Señor Miguel Viera, $ 1.224.38. (Carpeta 785|49).
894—Señor Aurelio B. Elenis, 1.975.92 pesos. (Carpeta 783|49).
895—Señor José R. Villamil, 1.779.08 pesos. (Carpeta 782|49).
896—Señora Francisca K. de Benkich, $ 378 56. (Carpeta 780|49).
897—Señor Eugenio Pilone, 1.543.67 pesos. (Carpeta 779|49).
898—Señor Alberto Márquez, 2.748.00 pesos. (Carpeta 3693|48).
899—Señor J. Maglia, $ 2.807 00. (Carpeta 3720|48).
900—Señor Florisman Calleros, pesos 520.04. (Carpeta 3720|48).
901—Señor Francisco S. Díaz, 558.00 pesos. (Carpeta 3722|48).
902—Señor José Gallego Nieves, pesos 1.319.16. (Carpeta 3724|48).
903—Señor Mauricio E. Puentes, pesos 713.20. (Carpeta 3728|48).
904—Señor Luis B. García, $ 885.53. (Carpeta 3497|48).
905—Señor Eduardo Lonzan, 645.90 pesos. (Carpeta 3499|48).
906—Señor Máximo Rodríguez, pesos 781.86. (Carpeta 3523|48).
907—Señor José P. Pérez, $ 3.940.00. (Carpeta 3553|48).
908—Señor Narciso Muñiz, $ 541.57. (Carpeta 3555|48).
909—Señora Dolores Rodríguez, 797.40 pesos. (Carpeta 3560|48).
910—Señora Eva I. Soria, $ 1.126.0. (Carpeta 3562|48).
911—Señora Luisa H. Belinson, pesos 1.315 00. (Carpeta 3580|48).
912—Señor Ismael Barral, $ 972.77. (Carpeta 3581|48).
913—Señor Mariano Baños, $ 725.33. (Carpeta 3664|48).
914—Señora Luis Martínez, $ 516.80. (Carpeta 3397|48).
915—Señor Ramón F. Saldaña, 992.00 pesos. (Carpeta 3398|48).
916—Señor Martín J. Vega, $ 920.78. (Carpeta 3400|48).
917—Señor Milton A. Reyes, 1.011.80 pesos. (Carpeta 3401|48).
918—Señora María E. Vidal, $ 960.00. (Carpeta 3402|48).
919—Señora Dolores G. de Ledo, pesos 927.76. (Carpeta 3407|48).
920—Señor Oscar Brus Gómez, pesos 1.269.65. (Carpeta 712|49).
921—Señor José L. Brum, $ 1.926.70. (Carpeta 595|49).
922—Señor Antón Fernández, 1.019.50 pesos. (Carpeta 599|49).
923—Señor Arturo López, $ 5.544.00. (Carpeta 776|48).
924—Señora Margarita G. Godel, pesos 948.00. (Carpeta 4066|49).
925—Señor Teodoro Silva, $ 826.00. (Carpeta 418|49).
926—Señor Juan D. Bonjour, 1.335.00 pesos. (Carpeta 1376|49).
927—Señor Liviendo T. Noble, 2.463.12 pesos. (Carpeta 1841|49).
928—Señorita Jaime F. Ferriol, pesos 1.650.06. (Carpeta 592|949).
929—Señor Luis A. Botta, $ 1.230.10. (Carpeta 851|949).
930—Señor Tomás Castro, $ 966.46. (Carpeta 1288|949).
931—Señor Wenceslao Sánchez, pesos 833.24. (Carpeta 1286|949).
932—Señor Antonio F. De Dell'Oca, $ 1.286.54. (Carpeta 952|949).
933—Señor Anacleto C. Jaques, pesos 1.836.51. (Carpeta 483|949).
934—Señor Mario I. Vignolo, $ 678.40. (Carpeta 4223|943).
935—Señor Jesús Medina, $ 1.064.00 (Carpeta 1170|949).
936—Señor Doroteo Canavessi, pesos 998.07. (Carpeta 495|949).
937—Señor Waldemar Rodríguez, pesos 867.42. (Carpeta 486|949).
938—Señor Cayetano A. Malespina 1.268.00. (Carpeta 484|949).
939—Señor Domingo Chocho, $ 702.00 (Carpeta 3574|949).
940—Señor Esteban Pereyra, pesos 1.106.11. (Carpeta 172|949).
941—Señor Víctor Anza, $ 4.251.41. (Carpeta 1766|949).
942—Señor Eduardo Alonso, $ 971.80 (Carpeta 1718|949).
943—Señor Luis E. Quijano, $ 4.500. (Carpeta 169|949).
944—Señor Atilio Banega, $ 751.67. (Carpeta 168|949).
945—Señor Juan Barreiro, $ 1.283.47 (Carpeta 167|949).
946—Señor Juan P. Alvarez, pesos 1.476.84. (Carpeta 855|949).
947—Señor José M. Fernández, pesos 1.582.60. (Carpeta 166|949).
948—Señor Pablo A. Lemos, $ 826.00. (Carpeta 855|949).
949—Señor Andrés Muñoz, $ 7.566.52. (Carpeta 541|949).
950—Señorita Angélica C. López, pesos 1.380.13. (Carpeta 510|949).
951—Señor Angel S. Castaño, pesos $ 2.040.00. (Carpeta 498|949).
952—Señor Jorge Ibarra, $ 5.167.69. (Carpeta 497|949).
953—Nicorde Budvides, $ 1.208.95. (Carpeta 3665|948).
954—Señor Juan F. Risso, $ 2.160.00. (Carpeta 1712|941).
955—Señora María L. de Santesteban, $ 718.33. (Carpeta 3878|940).
956—Señor Marcos Batlle, $ 3.393.21. (Carpeta 2819|935).
957—Señorita Celestina Arrecgin, pesos 563.04. (Carpeta 585|949).
958—Señor Modesto Suárez, $ 710.06 (Carpeta 4018|944).
959—Señor Alberto Muñoz, $ 2.052.47 (Carpeta 1825|945).
960—Señor Ramón Gómez, $ 1.392.21 (Carpeta 3755|940).
961—Señor Eduardo S. Rodríguez, pesos 1.399.17. (Carpeta 512|946).
962—Señorita Balbina Prats, pesos 1.200.00. (Carpeta 3680|948).
963—Señor Carlos A. Ferrazzi, pesos 207.02. (Carpeta 3426|949).
964—Señor Miguel C. Colagiovanni, $ 1.537.72. (Carpeta 3369|948).
965—Señor Pascual Rovira, $ 2.714.66 (Carpeta 1242|949).
966—Señor Gregorio U. Ramírez, pesos 1.252.77. (Carpeta 2959|948).
967—Señor Salvador H. Garbarino, $ 3.156.99. (Carpeta 2900|948).
968—Señor Aniceto R. Chapper, pesos 952.23. (Carpeta 2951|948).
969—Señora Josefa P. de Moreira, pesos 595.25. (Carpeta 4317|942).
970—Señor Carmelo Rodríguez, pesos 1.076.00. (Carpeta 3534|947).
971—Señor Salvador Ferrer, $ 3.863.60 (Carpeta 670|949).
972—Señor Raúl D. Enciso. $ 1.628. (Carpeta 665|949).
973—Señor Dámaso Pulleiro, pesos 1.088.33. (Carpeta 657|949).
974—Señor Alberto Guillén, $ 691.92 (Carpeta 6542|949).
975—Señor César R. B. García pesos 1.841.10. (Carpeta 2818|948).
976—Señor José Méndez, $ 1.260.00 (Carpeta 1173|949).
977—Señor Carlos M. Trianón, pesos 6.721.10. (Carpeta 1133|949).
978—Señor Lázaro O. Menéndez, pesos 1.548.37. (Carpeta 1371|949).
979—Señor Antonio Rodríguez, pesos 3.217.66. (Carpeta 1369|949).
980—Señor Sócrates Balmelli, pesos 162.56. (Carpeta 1366|949).
981—Señor Juan J. Martínez, pesos 4.561.66. (Carpeta 1299|949).
982—Señora Flored M. M. de Baranda, $ 509.18. (Carpeta 1295|949).
983—Señor Luis M. Mendizabal, pesos 1.541.17. (Carpeta 1294|949).
984—Señor Bautista P. Cerechetti, pesos 613.43. (Carpeta 1289|949).
985—Señor José Couture, $ 864.92. (Carpeta 1556|949).
986—Señor Eugenio J. Germán Lauz, $ 1.522.44. (Carpeta 1554|949).
987—Señor Isidro J. Rey, $ 2.040.00. (Carpeta 1471|949).
988—Señor Pascual Rago, $ 960.00. (Carpeta 1462|949).
989—Señor Nicolás J. G. Negro, pesos 2.880.67. (Carpeta 1460|949).
990—Señor Martín D. Rivera, pesos 982.65. (Carpeta 1430|949).
991—Señor Eduardo Núñez, $ 1.725.83 (Carpeta 1377|949)

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presenta Acta. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

115.ª SESION

((Continuación de las sesiones 106.a, 107.a, 110.a y 114.a)

NOVIEMBRE 18 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Hospital de Clínicas. — (Se dispone su administración por la Universidad de la República). — (Carpeta 1852|949). — (Informado). — Repartido N.° 703 y Anexo I. — (En discusión).

2.° — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Repartido N.° 388. — (En discusión).

3.° — Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución de la Sección XVI "Del Gobierno y Administración de los Departamentos". — (Carpeta 1923|949). — Repartido N.o 671 y Anexos I y II. — (Mayoría especial. — Artículo 26, inciso 2.o del Reglamento). — (En discusión).

4.° — Carta Orgánica del Banco de la República. — (Modificación del artículo 20). — (Carpeta 702|947). (Informado). — Repartido N.o 200. — Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

5.° — Agricultores de Maldonado y Melo, perjudicados por el granizo. — (Indemnización). — (Carpeta 1803|949). — (Informado). — Repartido N.o 623 y Anexo I.

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Inocencio Raffo Arrosa, Alfredo J. Solares, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Venancio Flores, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Carlos M. Giuria, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, José Luis Morales Arrillaga, Luciano Obaldía Goyeneche, Enrique E. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Juan T. Quilici, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 9 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite, con sanción, un proyecto por el que se crea una Deuda "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado - Ampliación del Capital", por pesos 30:000.000.00, se declaran cometidos de la UTE los de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y se amplía en $ 22:000.000.00 la Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La misma Cámara, comunica la sanción, con fecha de ayer, de los siguientes proyectos:

—Pensión a la señora Matilde Mestre de Gil.

—Pensión a las señoritas Domingo y Elena Sacarello".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con el pago de indemnizaciones por perjuicios causados por el granizo, a varios agricultores de Canelón Chico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 937.360.00, para reforzar rubros de la Dirección de Saneamiento.

—La misma Comisión, presenta con informe, el proyecto de Presupuesto de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, desglosado del Presupuesto General de Gastos, por resolución de la Cámara de 14 de junio de 1949.

—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de refuerzo de rubros de la Dirección General de Correos, en $ 28.200.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, por el que se prohibe la constitución del personal de las oficinas públicas en clubes políticos, así como la utilización de denominaciones o siglas de Instituciones del Estado, para designar entidades políticas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor José P. Cardozo, hasta el final del actual período parlamentario.

—Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda prohibida la constitución del personal de las oficinas públicas en clubes políticos, así como la utilización directa o indirecta de las denominaciones o siglas de cualquier organismo o repartición del Estado para distinguir o designar entidades políticas.

Art. 2.° La infracción a lo dispuesto en el artículo precedente se sancionará con pena de uno a tres meses de prisión. En caso de reincidencia se aplicará el máximo de la pena con inhabilitación para ocupar cualquier cargo público por un período de dos a seis años. Si el infractor fuera funcionario público, la reincidencia será, también causal de destitución.

Art. 3.° No regirán para estos delitos los beneficios de la suspensión condicional de la pena. (Artículo 126 del Código Penal) ni podrá ejercerse por la Suprema Corte de Justicia con respecto a los infractores a la prohibición establecida por esta ley, las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal, por el artículo 14 inciso 8.o de la ley de 28 de octubre de 1907 y por la ley N.° 10.573 de 19 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre estos delitos:

En primera instancia, los Jueces Letrados de Primera

Instancia en el Interior y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.
En segunda instancia, los Jueces Letrados de Crimen.
Art. 5.o Comuníquese etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1949.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Casi innecesario parece entrar en consideraciones para justificar el proyecto que someto a estudio del Parlamento, tan evidentes y legítimas son las razones que fundamentan la iniciativa.

La constitución de comités políticos integrados por funcionarios públicos que invocan su calidad de tales para formar centros de militancia partidista, moderno expediente al que se recurre para hacer gravitar la Administración Pública en nuestras contiendas electorales, es procedimiento censurable por violar el texto constitucional y por deformar nuestras prácticas democráticas.

El inciso 1.o del artículo 57 de la Constitución no admite interpretaciones encontradas. "Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política".

No puede pues, el funcionario público, hacer valer esa calidad para actuar en el terreno político.

Como ciudadano, no sólo ninguna norma lo impide proclamar sus convicciones, sino que es legítima y plausible su decisión de influir en las decisiones comiciales.

Pero lo que no es lícito y merece censura es que haga valer su investidura funcional, investidura que no le ha sido discernida por ningún Partido Político, sino por un órgano del Estado, que no es otra cosa que la organización jurídica de la sociedad, sin distinción de divisas y banderías, para favorecer y apoyar a determinada colectividad.

Hay una disposición constitucional expresa que prohibe este actuar del funcionario en calidad de tal, en la pugna política.

Pero, aunque no la hubiera —que subrayo que la hay— la proscripción de este método de propaganda electoral y técnica proselitista estaría dictada por exigencias elementales de buen orden democrático.

Democracia, en el plano de la concepción doctrinaria, es orden superior afirmado en el reconocimiento de la dignidad del individuo.

Pero la democracia efectiva, la real, la que surge no simplemente del cuadro de las declaraciones constitucionales, sino del comportarse de los integrantes de la colectividad, sólo puede darse cuando cada uno de esos integrantes actúa y procede con conciencia de su jerarquía y de su valor.

La Constitución proclama al ciudadano elector libre y consciente. Y estructura un andamiaje de garantías para permitir a esa voluntad definirse limpia y espontáneamente.

Pero la realidad de nuestras prácticas cívicas nos da un panorama distinto al que debía formalizarse de una aplicación sana y estricta de la letra del estatuto.

El ejercicio, el mal ejercicio que de sus facultades en muchas oportunidades han hecho los jerarcas de la Administración Pública ha sido y sigue siendo factor fundamentalísimo que obstaculiza la realización de una vigorosa democracia política.

A través de esta intervención indebida de la Administración Pública, de esta desnaturalización de sus cometidos y de sus fines, además de crearse con dineros públicos un baluarte proselitista de colectividades políticas, se trabaja para desmoronar los cimientos de la democracia.

En vez de afirmar en cada individuo el sentido de su dignidad, se estimula la inferiorización espiritual al obligar al ciudadano a mentir convicciones o simular simpatías para obtener el ingreso a los cuadros administrativos, o realizar carrera dentro de ellos.

El Partido Nacional fué el censor más enérgico de esta corruptela. "La influencia directriz". "La influencia moral", el trabajo con divisa, no tuvo crítico más severo que aquella colectividad, de cuyo acervo ideológico y moral se considera con justa razón depositario el Nacionalismo Independiente.

Algo hemos progresado de aquellos días a hoy. Pero la técnica de utilizar la Administración Pública como instrumento poderoso de definición de pleitos comiciales se mantiene. Atenuada, mejor disfrazada, más hábilmente, se mantiene.

Prueba de ello son estos comités políticos de funcionarios públicos. Quienes quieran servirse de estas organizaciones, tienen el arma eficaz para arrancar adhesiones, para traer obligadas afiliaciones, o para sancionar a quienes proceden con independencia de espíritu.

Si el Presidente de la República, viola la prohibición de realizar actos de propaganda política de carácter electoral, en la Constitución está indicado el procedimiento para hacer efectiva su responsabilidad; el juicio político.

Pero para el funcionario público que infrinja lo dispuesto en el artículo 57, sanción expresa y procedimiento determinado para imponerla, no existe.

A llenar tal vacío responde este proyecto de ley. Debían figurar sus disposiciones en un proyecto de Estatuto del Funcionario, en cuya estructuración estoy trabajando.

Pero como el estudio y la consideración de ese texto demandará tiempo, y no admite demora la exigencia de corregir la práctica viciosa que denunciamos, es por lo que presento separadamente este articulado.

En la redacción dada al artículo 1.o, poco o nada hay de original. Recojo una fórmula que traía el proyecto del Estatuto del Funcionario del doctor Juan Andrés Ramírez, así como ciertas sugestiones periodísticas.

Y dadas las lamentables consecuencias que en nuestra vida cívica tiene o puede tener esta corruptela, así como la necesidad de, sin exagerar la sanción, hacerla severa y eficaz, elimino para estos delitos los beneficios de la suspensión condicional de la pena, de la libertad anticipada, de la excarcelación y del sobreseimiento gracioso.

Montevideo, noviembre 18 de 1949.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Badano, Dupetit Ibarra, Fariña, Piffaretti, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.
Con aviso: Rodríguez Correa.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Flores, García da Rosa, González (don Carmelo), Gasaniga, Mallo, Obaldía Goyeneche, Lorenzi, Morales Arrillaga, Oribe Coronel, Palomeque, Pírez y Sarmiento.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Amorim Sánchez.

Instrucción Pública.

Con aviso: Ricaldoni, García Austt y Quilici.

Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.

Con aviso: Carbonell y Migal.
Sin aviso: Leone.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: en la noche de ayer el Senado de la República prestó aprobación al proyecto que se relaciona con el pase de la RIONE a la UTE y además resuelve un aspecto financiero de esta institución.

"Más o menos estamos todos enterados de la urgencia que hay en que este proyecto se convierta en ley.

Yo pediría, señor Presidente, —tengo entendido que todavía no llegó comunicación a la Mesa— que se le dé trámite rápidamente y a la Comisión que le corresponda intervenir se le solicite, como cosa extraordinaria la urgencia en producir el dictamen correspondiente para que podamos tratar este proyecto en las sesiones del mes de diciembre.

No me atrevo en estos momentos, ni creo que sea conveniente, indicar una determinada sesión del próximo mes de diciembre pero señalo la esperanza de que la Comisión que le corresponda dictaminar —no sé si la le Asuntos Financieros y Bancarios o la de Obras Públicas— ha de poner el empeño necesario para que en estas sesiones de este período ese proyecto quede convertido en ley.

(Apoyados)

—Señalo, pues, señor Presidente, esta inquietud y pido que por la Mesa, al pasarse este asunto a la Comisión

respectiva, se le exhorte a producir el informe con prelación a otras preocupaciones que pueda tener dicha Comisión.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa en su oportunidad, señor Diputado.

6

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Cardoso, hasta el final del actual período legislativo.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

Por el señor Representante Solares, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del asunto que figura en primer término: "Hospital de Clínicas. Se dispone su administración por la Universidad de la República".

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dentro del primer año a dicha promulgación, el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación administrativa del Hospital de Clínicas y elevará al Poder Ejecutivo las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Este artículo debería ser objeto de una pequeña modificación literal a los efectos de mantener la congruencia del mismo.

El artículo dice: "Dentro del primer año a dicha promulgación...". Se refiere al último párrafo del artículo anterior que terminaba "...a la promulgación de la presente ley". Este artículo 1.o ha sido sustituído. Quedaría completamente incongruente con la redacción que tiene. Debería decir: "Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central Universitario...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Diputado García Austt?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El señor Diputado García Austt se adelantó a la misma observación que yo iba a hacer por las razones que él ha expuesto.

Hemos consultado en el día de ayer a los integrantes de la Comisión de Higiene y Asistencia integrada y estaban de acuerdo en que en ese sentido se hiciera esa modificación

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación administrativa del Hospital de Clínicas y elevará al Poder Ejecutivo las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión en la nueva forma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que en el artículo habría que suprimir la expresión "al Poder Ejecutivo", porque las planillas no sólo tienen que ir a consideración del Poder Ejecutivo, sino que, por imperio de la Constitución, tienen que venir a conocimiento del Parlamento.

Al suprimir esa expresión queda sobreentendido el resto del trámite; en caso contrario, se podría entender que el Parlamento quedaría desplazado, cosa que no podría ser porque la Constitución, a texto expreso, dice que las planillas de los organismos de enseñanza deben venir a conocimiento del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que se propone?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación administrativa del Hospital de Clínicas y elevará las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El régimen de administración previsto en esta ley, durará cuatro años a partir de su fecha. Si transcurrido ese lapso no experimenta modificación, se tendrá por establecido en forma permanente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo declaro que este artículo me parece absolutamente innecesario y superfluo. No veo qué razón pueda tener. Supongamos que no existiera este artículo y supongamos también que las cosas marcharan mal en la administración por la Facultad de Medicina. Necesariamente tendría que plantearse una reforma de la ley, para lo cual no sería necesario esperar cuatro años porque podría plantearse dentro de uno o dos años el conflicto. A mí me parece que no tiene sentido este artículo. No veo el alcance que puede tener su inclusión. Propondría que se suprimiera lisa y llanamente.

(Apoyados).

—Aún admitiendo que tenga validez, para derogarlo se necesita otra ley.

De manera que, repito, no comprendo el alcance de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Quince en treinta y seis: **Negativa.**

Queda suprimido el artículo.

Léase el artículo 4.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Universidad de la República la cantidad de hasta $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) que se tomarán de Rentas Generales y que será destinada a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", mientras no se apruebe su presupuesto. Dicha cantidad se destina con obligación de rendir cuenta con arreglo a las disposiciones vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Deróganse: el artículo 6.° de la ley de 14 de octubre de 1926; el inciso d) del artículo 30 de la ley 9496 de 14 de agosto de 1935 y el artículo 3.° de la ley N.o 9202, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — De acuerdo con algunas observaciones, muy prudentes, que me hiciera la Mesa, voy a dar una redacción definitiva, que acepta la Comisión, al artículo 5.° que pasa a ser 4.°, ajustándolo a una serie de normas. Diría así: "Deróganse el artículo 6.° de la ley N.o 8001, de 14 de octubre de 1926, el inciso d) del artículo 30 de la ley N.° 9496 de 14 de agosto de 1935, y el artículo 3.° de la ley N.° 9202, de 12 de enero de 1934, en cuanto se opongan a la presente ley".

Están ajustados los numerales de los artículos y las fechas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone la modificación a nombre de la Comisión?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: me parece que la forma de este artículo es inconveniente porque. por sus palabras finales. establece un régimen de derogación tácita de las tres disposiciones legales que cita anteriormente.

Sería conveniente repasar los textos de las disposiciones a las que se quiere derogar, en cuanto no se opongan a la presente ley, como dice aquí, porque me parecería ventajoso derogar expresamente aquellas que se opongan, y no dejar abierto este sistema de la derogación tácita que da lugar frecuentemente a conflictos de interpretación.

Así, por ejemplo, no me cabe duda que el artículo 6.o de la ley de 1926 puede ser derogado expresamente porque ese artículo, si no recuerdo mal, era el que atribuía la administración del Hospital a Salud Pública y los Servicios a la Facultad. De modo que este régimen es diametralmente opuesto y por lo tanto no hay inconveniente alguno en decir que queda lisa y llanamente derogado.

En cuanto a la segunda de las leyes que cita, me parece que es la ley del reavalúo del oro, por la cual se entregaba una cantidad para la terminación de las obras del Hospital de Clínicas. Seguramente, esa disposición no tiene ya fuerza en la actualidad, porque se ha cumplido el mandato que ella contenía. De modo que le sería aplicable a esa disposición el precepto final de quedar derogada en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Pero lo más importante se plantea respecto del artículo 3.o. de la ley 9.202. Estoy un poco recordando, porque hace algún tiempo que leí estas disposiciones: pero creo que no puede declararse derogada la disposición contenida en ese artículo 3.o. Se declaraba no aplicable al régimen del Hospital de Clínicas, pero contiene un alcance mucho más general respecto de Salud Pública, esa ley. De modo que, declararla derogada sería peligroso: sería introducir cierto desorden en el régimen de la ley 9.202.

Yo hago esa observación, para ver si en la Comisión se tuvo en cuenta este aspecto de la cuestión.

En una palabra: el artículo 6.o de la ley de 1926 puede ser derogado expresamente: el inciso D) del artículo 30 de la ley 9.496, no requiere ser mencionado, en mi concepto, porque ese artículo disponía la entrega de determinada cantidad de dinero proveniente del reavalúo del oro para terminar las obras del Hospital de Clínicas y ya fué totalmente invertida esa cantidad, de modo que no tiene razón de ser esta derogación implícita que aquí se establece: y, finalmente, considero que menos razón de ser tiene una derogación de esta naturaleza respecto del artículo 3.o de la ley 9.202, porque tiene un alcance mucho más general y puede o debe, quizás, continuar siendo aplicada al régimen de Salud Pública.

En todo caso, se podría leer esta última disposición, señor Presidente, para verificar lo que digo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o de la ley N.o 9.202, de 12 de enero de 1934.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. En materia de asistencia, compete al Ministerio de Salud Pública la organización, administración y funcionamiento de los servicios destinados al cuidado y tratamiento de enfermos, y la administración de los establecimientos destinados a la protección de incapaces y menores desamparados que no quedaren sujetos al Ministerio de Protección a la Infancia".

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Es evidente la inconveniencia de establecer que esta disposición queda derogada en cuanto se oponga al régimen de esta ley que estamos debatiendo, porque esa disposición leída debe continuar en vigor respecto de Salud Pública, y por el hecho de no pertenecer ahora el Hospital de Clínicas al régimen de Salud Pública, ya no le será aplicable.

De modo que no conviene decir que se la deroga, en cuanto se oponga. Evidentemente se opone, pero si la derogamos la suprimimos, porque derogar es abolir, es anular; la suprimimos respecto de Salud Pública.

De manera que no hay ninguna necesidad jurídica de proceder a la derogación implícita de esta disposición.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quedaría mención entonces, únicamente de la ley de octubre de 1926...

SEÑOR LEZAMA. — Esa queda derogada lisa y llanamente, por más que es tan evidente la derogación por la sanción de esta ley, que tampoco hay interés práctico en decirlo.

Así que en definitiva habría que ir a la supresión del artículo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por lo menos debería decir que se deroga el artículo 6.o de la ley de 1926.

SEÑOR LEZAMA. — Pero, señor Diputado: si el artículo 6.o de la ley de 1926 establece que el Hospital de Clínicas sería administrado por Salud Pública, y aquí hemos establecido que lo administra la Universidad, queda derogado el artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o a que se refiere el señor Diputado Lezama dice así: "El Hospital será administrado por la Asistencia Pública y los servicios clínicos quedarán a cargo de la Facultad de Medicina"

Evidentemente, esta ley suprime todo eso; no tiene por qué decirlo.

SEÑOR LEZAMA. — Aunque no lo diga, ya está dicho.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es decir que la fórmula podría quedar así: "Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

SEÑOR LEZAMA. — Existe la derogación implícita por lo cual no adelantamos nada tampoco.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No sé si los demás compañeros de la Comisión estarán de acuerdo. Esto es personal.

SEÑOR LEZAMA. — Pero lo fundamental es lo que había sido señalado respecto de la disposición de la ley 9.202: no puede de ninguna manera derogarse esa disposición, porque constituye uno de los elementos del régimen de Salud Pública.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Se podrían leer las otras dos disposiciones mencionadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer por su orden. Léase el artículo 6.o de la ley número 8.001.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Hospital será administrado por la Asistencia Pública, y los servicios clínicos quedarán a cargo de la Facultad de Medicina".

SEÑOR LEZAMA. — No hay por qué derogarlo; ya queda derogado por la sanción de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso D) del artículo 30, de la ley número 9.496, de 14 de agosto de 1935.

(Se lee):

"Artículo 30. Destínanse, además, las siguientes cantidades en efectivo para la realización de obras:

D) La cantidad de dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000.00) para la terminación del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene Experimental, Facultad de Odontología e Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha contra el Cáncer.

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas destinará para el Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha contra el Cáncer, los locales necesarios en el Hospital de Clínicas, dotándolos de las instalaciones más modernas, utilizando, al efecto, los emplazamientos destinados a Radiología en la planta general, con las ampliaciones que se hicieran necesarias, y dos plantas completas del block, así como los servicios operatorios correspondientes.

El Ministerio de Salud Pública ejercerá superintendencia en todo cuanto se relaciona con las construcciones referidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente ley, quedando a su cargo, de acuerdo con la ley Orgánica de Salud Pública, todos los servicios de asistencia de enfermos una vez terminados los edificios".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Vuelvo a repetir lo que expresé anoche: no tengo, no ya el propósito, sino que ni siquiera la más remota esperanza, de conseguir convencer a nadie, aunque mis palabras no hayan podido ser refutadas. Quiero hablar, simplemente, para que en la versión taquigráfica quede constancia de lo que yo pienso respecto al proyecto que va a quedar sancionado hoy.

Uno de los artículos que se derogan por el que ahora va a votar la Cámara es el artículo 6.o de la ley de 14 de octubre de 1926, que decretó la creación del Hospital de Clínicas. Como acaba de verse por su lectura, y como tuve oportunidad de puntualizarlo yo cuando hablé por primera vez sobre este tema, ese artículo establecido en el proyecto por los creadores de esta iniciativa, sancionado por el Parlamento de la época, y ajustado con el inspirador de la creación del Hospital de Clínicas, doctor Quintela, de quien se han hecho en Cámara en el correr de estos días, justos elogios, establecía que el Hospital sería administrado por la Asistencia Pública, y los ser-

vicios clínicos quedarían a cargo de la Facultad de Medicina.

Este artículo corresponde a una ley sancionada en 1926, y se daban a su respecto estas dos circunstancias. En primer lugar, la de que entonces se creaba un Hospital que se ajustaba a la concepción científica de los hospitales de clínicas, era un hospital con el número de camas adecuado a las necesidades docentes de la Facultad de Medicina, creo que eran seiscientas. Aún así podría decirse que para nuestro medio era un hospital holgado, pero se ajustaba al cartabón vigente en el mundo, entonces y ahora, para los hospitales de clínicas.

Además, en aquel entonces, no regían las disposiciones constitucionales consagradas en el estatuto institucional de 1934 y mantenidas en la Constitución de 1942, de acuerdo con los cuales los servicios de salud pública no pueden ser atendidos en la forma de entes autónomos. Quiere decir que sin obstáculos de orden técnico —porque el hospital iba a ser típicamente un hospital de enseñanza, un hospital de clínicas, y no iba a ser preferentemente, por su propia capacidad, por su propia magnitud, un hospital asistencial— y sin obstáculos de orden jurídico —porque la Constitución no prohibía que los servicios de asistencia pública fueran cometidos a entes autónomos, a punto tal que era precisamente un ente autónomo de creación legal, el Consejo de la Asistencia Pública, el que tenía a su cargo esos servicios— no obstante tener el camino abierto, libre y llano ante sí para poder hacer lo que mejor les pareciera, los creadores y los inspiradores de la construcción del Hospital de Clínicas, no consideraron ni necesario ni conveniente atribuirle su administración a la Facultad de Medicina, sino que en el artículo 6.o de la ley que sancionaron o inspiraron, dijeron que la administración sería ejercida por la Asistencia Pública, es decir, el organismo que tenía a su cargo los servicios asistenciales del país, que ahora ha heredado, en el régimen constitucional vigente, el Ministerio de Salud Pública; y los servicios clínicos, es decir, los servicios docentes, quedarían a cargo de la Facultad de Medicina.

Ahora, en cambio, contra el doble obstáculo que deriva de la mutación de las características del hospital y de la existencia de normas jurídicas que taxativamente determinan en la forma más categórica y más imperativa que puede imaginarse —porque es clara su letra y porque están incorporadas a la Constitución de la República— que los servicios de Salud Pública no pueden ser descentralizados en la forma de ente autónomo, se toma el más importante de los servicios asistenciales del país, aquél que en el conjunto de los servicios asistenciales del país representa más de la tercera parte, y respecto a los servicios asistenciales de Montevideo, representa más de la mitad, quizás los dos tercios de esos servicios, para dárselo a un ente autónomo, sin que haya ni siquiera el respaldo —que no sería valedero, pero que podría constituir una explicación de esta conducta— de que eso sea indispensable a los efectos del cumplimiento de los fines docentes. Porque yo ya he demostrado, y nadie ha podido tampoco refutarme, que a los efectos de las enseñanzas que se dicten en la Facultad de Medicina, y que se comprueben experimentalmente en el Hospital de Clínicas, tanto da que el administrador sea Juan, Pedro o Diego, ya que porque varíe el administrador, no van a variar los profesores, no van a variar los estudiantes, no van a variar los enfermos, no van a variar las enfermedades, no van a variar los locales de asistencia y enseñanza, ni van a variar los remedios e instrumentos, ni va a variar nada.

Quiere decir, señor Presidente que lo que está ocurriendo es que se está procediendo a capricho, haciendo mangas y capirotes de la letra de la Constitución, haciendo mangas y capirotes de las preceptivas técnicas más ajustadas al caso, sólo porque en el correr de los años, contrariando la inspiración originaria de quienes entendieron, cuando no había obstáculos de ninguna especie para que si pensaban de otro modo procedieran de otro modo, que para el cumplimiento de los fines docentes no era inconveniente el que el Hospital siguiera siendo administrado por la Asistencia Pública, contra ese criterio y contra ese pensamiento han surgido unas cuantas personas y algunos núcleos estudiantiles, muy generosamente inspirados pero muy poco reflexivos, que quieren que esto se le dé a la Facultad de Medicina; y porque a esos núcleos y a esas personas se les ha ocurrido que así se haga, en el Parlamento hay mayorías para que así se haga.

Que se haga, pero que quede marcada la ley que lo hace. Que quede marcada con estas palabras mías, que denuncian el atropello constitucional en que se está incurriendo, que denuncian el atropello técnico, y que denuncian, además, los inconvenientes de orden público que van a derivar de esta conducta, a los que me voy a referir de inmediato.

Yo he dicho que en su inspiración originaria en la ley de su creación, el hospital, con las seiscientas camas contempladas en dicha, ley, iba a ser un hospital de clínicas ajustado al cartabón imperante en el mundo para los establecimientos de esta naturaleza. ¿Por qué? Porque los hospitales de clínicas, por lo mismo que sin perjuicio de su función asistencial, —que siempre es la primordial en países civilizados, aunque en Alemania nazi haya sido primordial la finalidad de experimentación; pero repito, en los países civilizados la finalidad asistencial es siempre la primera— los hospitales de clínicas, sin perjuicio de su finalidad asistencial, están, en una medida considerable, supeditados a su propia finalidad experimental y docente, de la que se derivan, quieras que no, molestias e inconvenientes para los enfermos que han de ser materia de esta experimentación y de esta docencia.

Por eso, los hospitales de clínicas se limitan al número imprescindible, a aquel impuesto por un mal necesario, cual es el de hacer a seres humanos objeto de experimentación y docencia; mal necesario en vista del bien que mediante ese mal se persigue, cual es el de habilitar mejor a los que han de ejercer el arte de curar, para que puedan ser más eficaces en la defensa de la salud y el bienestar de los seres humanos.

Pero por lo mismo que se trata de un mal necesario, se limita su aplicación al mínimo indispensable, y los hospitales de clínicas, en todo el mundo se alimentan con aquellos enfermos agudos que les suministran los hospitales típicamente asistenciales, a efectos de la experimentación y la docencia que en los primeros se practica. Experimentación y docencia que, lo repito, se limita igualmente al mínimo de enfermos indispensables, para ahorrar a la población hospitalaria, a la población modesta del cuerpo social que no puede pagarse sanatorios y tiene que acudir a los hospitales del Estado las molestias y los sinsabores que para todo ser humano representa el ser objeto del estudio y la curiosidad de los demás.

Pero este hospital de clínicas nuestro, aunque haya conservado el nombre, perdió su característica de hospital de clínicas, desde el momento en que se amplió su magnitud, y por ampliar su magnitud o su capacidad, se ampliaron las posibilidades de sus servicios. Porque a él van a ir no sólo los enfermos que constituyan el mínimo indispensable para los fines de experimentación y docencia, sino todos los enfermos que pueda contener dentro de su amplia capacidad, aunque no sean necesarios a los fines de la experimentación y la docencia. Pero como el régimen va a ser uniforme y único, porque si fuera diferenciada menos se justificaría entonces la atribución del organismo a la Facultad de Medicina, todos van a estar expuestos a la experimentación y a la docencia. Y entonces se van a dar estas dos situaciones que yo denuncio desde ya, para que tome noticia de ellas la opinión pública, y para que carguen con la responsabilidad de haberlas determinado los que irreflexivamente y por la sola razón de su capricho están sancionando esta ley.

En primer término, las dos situaciones que se van a crear son: primero, se va a establecer y se está estableciendo ya con las palabras que aquí se han pronunciado, un concepto diferenciado en la asistencia que el Estado presta, (porque la Universidad, a fin de cuentas, es también un organismo del Estado) un concepto diferenciado según el cual van a ser unos los privilegiados y otros los castigados; aquellos que consigan ir al hospital de la Facultad de Medicina van a ser los privilegiados, porque aquí se ha dicho que allí van a estar bien atendidos, en tanto que van a ser los castigados los que no consigan ir al Hospital de Clínicas, los que tengan que asistirse en las otras casas de salud del Estado, para quienes, según aquí se ha expresado, queda reservada una situación de desmedro y de castigo, cual será la de ser mal atendidos, no sé si por malos médicos, aunque yo creo que los médicos son los mismos unos y otros, pero sin elementos, sin remedios, sin instrumental, sin nada de lo que un enfermo necesita y el Estado debe brindarle para cuidar su salud.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Es lo que han dicho que pasa: me atengo a las palabras de los defensores, a las palabras del doctor Piffaretti, que ha justificado la atribución de este hospital a la Facultad de Medicina, y me atengo a las palabras de todos los defensores de este proyecto, porque han dicho que al fin aquí, en este hospital, sí que estarán bien atendidos los enfermos.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Uno de los defensores extraparlamentarios, el doctor Purriel, en artículo publicado en "El País", dijo que la característica diferencial, esencial de este hospital, en respuesta a mi afirmación de que tendría el mismo instrumental y los mismos remedios, fuere quien fuere quien lo administrara, sería la de que aquí habría lo que en los otros no hay: instrumental y remedios.

(Interrupciones).

—El hecho es que se crea esta diferencia en la asistencia que el Estado presta.

Pero, al mismo tiempo, se va a crear esta otra situación: que en tanto que en los hospitales típicamente característicos como hospitales de clínicas, los enfermos constituyen el mínimo indispensable sujeto a sufrir el mal que representa para un ser humano el ser materia de experimentación y estudio, aquí, el número de enfermos excederá considerablemente las necesidades puramente docentes, y podrá ocurrir, como consecuencia de ello, esta situación realmente tremenda y temible: que cuando una mujer sepa que por ir al Hospital de Clínicas, está expuesta a que se la exhiba ante cuarenta o cincuenta estudiantes, sin ser necesario...

(Interrupciones de los señores Representantes García Austt y Piffaretti).

—¿En qué quedamos, señor Presidente?

Con exceso de lenguaje, que yo no quiero calificar ahora porque tengo buen concepto del señor Diputado García Austt y le perdono alguna de sus ligerezas, el doctor García Austt ha dicho que lo mío es un disparate, y le contesta el señor Diputado Piffaretti diciendo que eso pasa todos los días.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra y que se me descuente el tiempo de todas estas interrupciones no concedidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Cuando una mujer, sin ser de aquel mínimo indispensable a los efectos de la docencia, sepa que sus dolencias más íntimas y las intimidades más recónditas de su ser, sin ser ello indispensable a los efectos de la docencia, —porque lo indispensable a los efectos de a docencia será que eso se haga con uno, dos o tres, pero aquí en este Hospital, podrá hacerse con 20, 30, 40, 50 o 500— estarán expuestas a ser exhibidas ante 20, 30 o 40 estudiantes, porque todos los enfermos podrán ser materia de experimentación y de estudio; cuando un hombre sepa que sus fístulas —no quiero decir de qué parte del cuerpo: pueden imaginarse los señores Diputados la que sea— podrán todas ser objeto de experimentación, de observación y de análisis colectivos; cuando los enfermos sepan que los que allí vayan estarán todos expuestos a que les pongan proyectores para que 20 o 30 estudiantes pasen a examinar sus dolencias, aún aquellas que les interesen guardar más secretas, el pueblo le hará la cruz al Hospital de Clínicas, y habrá que imponer una servidumbre obligatoria para que el Hospital de Clínicas tenga enfermos.

Yo quiero señalar desde ya ante la opinión pública las consecuencias de esta ley. Que carguen con estas consecuencias los responsables de sancionarla. Yo he salvado mi voto y mi conciencia.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo no quise interrumpir al señor Diputado Fusco, que parece que a esta altura del debate teme que de su opinión no haya quedado constancia en la versión taquigráfica.

Pero yo le rogaría a la Mesa, a efecto de encauzar el debate, y para que lo tenga en cuenta frente a futuras exposiciones de los señores Representantes, que se diera lectura al artículo 49 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 49 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo deseo preguntarle al señor Diputado Beltrán, que hizo leer el artículo, dónde quedan contestados, por el texto del artículo, los argumentos del señor Diputado Fusco.

SEÑOR BELTRAN. — Como el señor Diputado Fusco, en la discusión particular no hizo más que repetir lo que dijo en la discusión general y, en mi opinión, en la discusión general quedó todo ello ampliamente rebatido, no hay por qué insistir en la contestación de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que en toda la discusión particular de este asunto se ha estado un poco al margen de lo prescripto por el artículo 49 del Reglamento en cuanto a que los señores Diputados no se han ajustado estrictamente al texto del artículo que se discute.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo puedo decir, por más que ya terminé y la verdad de las cosas es que ahora la observación reglamentaria del señor Diputado Beltrán trae al recuerdo el refrán que citaba los otros días el señor Diputado Flores: "muerto el burro, la cebada al rabo" puedo decir que lo cierto es que yo me he ajustado estrictamente a la disposición reglamentaria porque este artículo en discusión tiende a la derogación de tres artículos vigentes en nuestras leyes, dos de los cuales se refieren esencialmente al tema que yo expuse en las palabras que pronuncié

El primero es el artículo 6.o de la ley de 14 de octubre de 1926, la ley que determinó la creación y construcción del Hospital de Clínicas, que decía que el Hospital de Clínicas sería administrado por la Asistencia Pública en a materia asistencial, y por la Facultad de Medicina en la materia docente: y el otro, es el artículo 3.o de la ley de Salud Pública, que establece que toda la salud pública tendrá una definición y una organización unitaria para que no haya en los servicios asistenciales de Estado los hijos y los entenados, que se van a crear ahora por las diferencias de administración.

De manera que todo lo que yo dije se ajustaba estrictamente al artículo en debate.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si el señor Presidente entiende que el doctor Fusco ha estado dentro del Reglamento al hacer la exposición que hizo, creo que estoy dentro del Reglamento al intentar algunos comentarios respecto a las expresiones del señor Diputado Fusco.

Hago esa consulta previa a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE — Efectivamente, las manifestaciones del señor Diputado Fusco establecen que la forma que dió a su discurso está dentro de las disposiciones reglamentarias

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me felicito que así sea.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de ayer, no estando presidiendo yo, el señor Diputado Fusco se ocupó del artículo 1.o, y yo, con algún Diputado, dije que estaba perfectamente fuera de la cuestión, pero ningún señor Diputado hizo la observación.

SEÑOR FUSCO. — Estaba dentro de a cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parecía que estaba fuera de la cuestión.

Actualmente, cuando el señor Diputado Beltrán consultó a la Mesa, la Mesa, un poco dominada por esa creencia de que todo el asunto en el orden particular de la discusión se había manejado fuera de la disposición reglamentaria, dijo que sí que todo el debate se había manifestado fuera de las disposiciones reglamentarias

Los argumentos que hace ahora el señor Diputado Fusco de que, efectivamente el artículo 5.o del proyecto en discusión se refiere a disposiciones de carácter general que han motivado el comentario, parecen demostrar que ha encuadrado su discurso dentro del artículo 49 del Reglamento.

Entiende por lo tanto la Mesa que si el señor Diputado García Austt piensa replicar colocándose en el mismo terreno en que se ha colocado el señor Diputado Fusco, estará dentro de la cuestión.

SEÑOR BELTRAN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo renuncio a hacer cuestión al respecto. Creo que la Mesa está equivocada y el señor Diputado Fusco también, pero como el señor Diputado Fusco ha traído a Sala conceptos que ha afirmado y ratificado y el señor Diputado García Austt quiere contestarle, me parece legítima esta desviación del Reglamento de la que no soy responsable yo, para que el señor Diputado García Austt pueda contestar al señor Diputado Fusco

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo debo declarar que comparto la opinión del señor Diputado Beltrán. Creo que el señor Diputado Fusco ha estado fuera del Reglamento al hacer la exposición que hizo pero ya que se admitió la validez reglamentaria de esa exposición voy a hacer un breve comentario porque creo que realmente no se pueden dejar pasar en silencio algunas de las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado.

El señor Diputado Fusco es un hombre tosudo. Es tal vez, una de las muchas virtudes que él posee. Cree que machacando sobre un asunto puede terminar por convencer a alguien, que pueda dudar de la legitimidad de su argumentación.

Me parece que ha repetido hoy por tercera o cuarta vez la argumentación que desarrolló en el curso de este debate. No me voy a referir a algunas de las expresiones que él usó calificando a esta ley de "atropello constitucional", manifestando que ha sido realizada "a capricho", que se han hecho "mangas y capirotes" de las disposiciones legales, que se ha contrariado el espíritu de los creadores o gestores de la ley o por lo menos los propósitos iniciales de esos gestores. Eso me parece completamente secundario. Son opiniones personales y respetables del señor Diputado Fusco, pero que la mayoría de la Cámara, por desgracia para él y para felicidad del país, no ha compartido.

Lo que yo no quiero dejar que quede flotando en el ambiente de la Cámara son otros comentarios que ha hecho el señor Diputado Fusco respecto a la forma cómo se realiza la asistencia o la docencia en el Hospital de Clínicas.

Dijo que era una desgracia que los enfermos estuvieran sometidos a ese mal necesario que los hace objeto de experimentaciones, objeto de curiosidad para los demás. Son expresiones textuales, y emitió algunas otras que yo no recuerdo.

Me parece que no se puede calificar en estos términos la forma cómo se realiza la asistencia con fines docentes. Es un mal necesario, desde luego, porque por desgracia todas las enfermedades son males. El mal radica en estar enfermo, no en ser objeto de estudio. En ese sentido sí, tiene razón. Pero no que se les haga objeto de experimentación y curiosidad para los demás, eso no es cierto. Al enfermo se le estudia, se le analiza siempre con todo respeto, con toda consideración, llevada en algunos casos hasta el grado máximo.

(Diálogo entre el señor Representante Fusco y el orador).

—El señor Diputado Fusco, en tono fuerte, dijo que eran objeto de experimentación y curiosidad.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y entonces ¿con qué propósito lo dijo? ¿Para desmerecer la situación del enfermo? El señor Diputado Fusco lo dijo, y creo que la Cámara debe haber entendido que usó esas expresiones para desmerecer la situación del enfermo que por desgracia tiene que concurrir a un Hospital de Clínicas y ser objeto de docencia. Por lo menos creo haberlo entendido si no, no comprendo qué objeto podría buscar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Quiere que se lo explique de nuevo?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Lo que yo he querido decir, sin haber dicho lo que el señor Diputado García Austt me atribuye, y sin que tenga derecho a decir que me contradigo, es esto: que cuando para enseñar las características del cáncer del pecho en una mujer sea indispensable mostrar, tocar y palpar los senos de dos o tres enfermas, eso es un mal necesario al que hay que atenerse en beneficio de la finalidad que con eso se persigue pero lo que es inhumano es que en esa misma sala, en ese Hospital haya veinte o treinta, o más enfermas, que estén expuestas a lo mismo cuando bastaría con que sólo dos o tres sufrieran ese calvario.

Eso es lo que yo he dicho.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que acaba de decir el señor Diputado Fusco es todavía más sorprendente. Yo realmente no puedo admitir que un hombre inteligente como el señor Diputado Fusco crea que la docencia se reduce a eso. Que la docencia puede consistir en seleccionar dos o tres enfermos y someterlos al examen de cuarenta o cincuenta estudiantes. Todos los casos son específicos; en medicina el ideal sería que cada estudiante pudiera disponer de todo un hospital para aprender medicina.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Esa afirmación no hace más que corroborar una de las tantas afirmaciones erróneas que en el curso del debate formuló el señor Diputado Fusco, porque dijo, comparando la enseñanza de la medicina con la de otras profesiones, que le parecía que era una monstruosidad entregar el Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, como lo sería entregarle un ferrocarril a la Facultad de Ingeniería, cosas absolutamente incomparables, porque se puede llegar a ser, por lo menos en lo que se refiere a la preparación teórica, un excelente abogado sin haber pisado un Juzgado; con buenos libros y buenos profesores se puede llegar a serlo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En medicina no se puede llegar a ser médico aún mediocre sino se ven centenares y millares de enfermos. Es necesario vivir años en contacto con el enfermo. En cambio, no es necesario estar en contacto con los ferrocarriles, administrarlos o dirigirlos, o empezar como capataz construyendo puentes, para ser buen ingeniero. Se puede serlo sin necesidad de dedicarse a esas actividades.

En cambio, no se puede ser médico si no se examinan enfermos. Y cuantos más se examinan, mejor médico se será. Es una enseñanza absolutamente distinta a las otras actividades profesionales, y eso parece que no lo quiere comprender el señor Diputado Fusco.

A propósito de la argumentación en torno a esta afirmación dijo que cuando se construyó el Hospital, cuando se proyectó el Hospital, se creyó que bastaban seiscientas camas, que eran suficientes para la enseñanza docente. En efecto, el Hospital se proyectó con seiscientas camas, pero ya entonces uno de los que fuera después distinguidísimo profesor de la Facultad de Medicina, y ya en esa época incorporado a la docencia de la medicina, el doctor Manuel Albo, sostuvo la conveniencia de que se elevara a mil camas.

Pero la razón por la cual se fijó en seiscientos el número de camas, es que en el Hospital de Clínicas el número de camas se estableció de acuerdo con el número de clínicas, y el año 1926 había tres clínicas médicas, tres clínicas quirúrgicas, una obstétrica, etc., y ahora hay cinco clínicas médicas, cinco clínicas quirúrgicas, dos obstétricas, etc. Se ha duplicado el número de clínicas de la Facultad, y lógicamente se creyó conveniente duplicar el número de camas adaptadas a esa modalidad de la enseñanza clínica.

Esa es la única razón por la que se aumentó la capacidad del Hospital de Clínicas, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza clínica, con las necesidades de la docencia. De modo que toda esa argumentación del señor Diputado Fusco no tiene ningún valor.

Yo no creo, señor Presidente, que el que hable último en un debate es el que tiene razón. Parecería que el señor Diputado Fusco cree algo de eso, porque a propósito de la discusión de si se derogan o no algunos artículos que parecen oponerse a esta ley, se consideró obligado a repetir por tres veces lo que ya con mucha elocuencia, hay que reconocerlo, había pronunciado en el curso de este debate.

Sin embargo, haciendo un comentario final, que hube de hacerlo cuando la discusión general, pero que no tuve tiempo para formularlo, quiero pronunciar estas palabras para terminar, y no pienso hablar más, porque he fatigado mucho a la Cámara, y prácticamente creo que hemos terminado, felizmente, con la sanción de esta ley.

La habilitación, la inauguración próxima del Hospital de Clínicas dirigido y administrado por la Facultad de Medicina, integrado en una unidad total, importa un acto de gran trascendencia, de singular alcance, significado y proyecciones quizás no muchas veces superadas a lo largo de nuestra vida legislativa. Un organismo, un ente esencialmente cultural, desprovisto de una finalidad utilitaria o burocrática apreciable, destinado casi esencial o exclusivamente al amparo, a la protección, al mejoramiento social, que ha importado uno de los mayores esfuerzos económicos realizados por el país y que insumirá el más crecido presupuesto que órgano oficial alguno disponga, se encontrará por imperio de esta ley que hoy dictamos, en condiciones tan singulares y presumiblemente tan eficaces para llenar sus cometidos primordiales, como no se encuentra hoy, me atrevo a afirmarlo, organismo alguno similar en el mundo.

Esta ley importa, pues, en mi concepto, una de las más grandes, de las mayores, si no la máxima conquista de orden cultural-social que se haya cumplido en nuestro país durante el presente siglo.

Felicitémosnos —creo que el país debe felicitarse— por tan exultante realidad.

He terminado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ya el señor Diputado García Austt ha dado explicaciones suficientes con respecto, señor Presidente, a algunas apreciaciones erróneas que se han vertido en este momento, pero quiero dejar aclarado cómo fué que surgió el artículo 6.º, motivo de tanta discusión.

En la ley primitiva presentada por los doctores Albo, Puyol Rossi, Colistro y Halty no figuraba, en el año 1924, el artículo 6.o. Este artículo introducido en las discusiones del Senado en el año 1926 fué precisamente a requerimiento de algunos Senadores que se oponían a la construcción de un hospital de clínicas.

Ya he dicho en mi exposición que realizara fundamentando el proyecto en debate, lo siguiente: "Casi concomitantemente con la ley que autoriza la construcción del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" la Asistencia Pública, en consejo, inició trámites para la construcción de un gran centro exclusivamente asistencial fuera del predio en que se levantará más tarde el Hospital de Clínicas.

"Ese predio que fuera adquirido a la altura de la Avenida General Flores y Goes, por la suma de ciento cincuenta mil pesos por la Asistencia Pública, fué ofrecido,

efectivamente, a la Facultad de Medicina, para levantar allí su hospital escuela, y ello dió motivo para que fuera presentado al Senado, por integrantes de la Asistencia Pública, la fórmula del artículo 6.º, que dice que entrega la administración del hospital escuela a la Asistencia Pública, y que en cambio quedan a cargo de la Facultad de Medicina los servicios clínicos".

Quiero dejar constancia, señor Presidente, porque yo viví junto al doctor Quintela sus inquietudes primeras respecto a la construcción del hospital universitario, de que no estaba en su inspiración la estructuración del artículo 6.º.

Continúo: "No es raro que así hubiera ocurrido. En aquel entonces la Asistencia Pública era un organismo, un ente autonómico, un organismo distinto al que hoy dirige la salud pública del país, organismo eminentemente político. Además estaba integrado por profesores de la Facultad de Medicina".

Quiere decir que ese estado de cordialidad, de dirección común de la Asistencia Pública con respecto a los fines que se proponía la Facultad de Medicina, no creaba oposición a que pudiera en aquel instante estructurarse una ley, como figuró después en el artículo 6.º de la ley de creación del Hospital de Clínicas.

Yo creo, señor Presidente, que queda así bien explicado cómo fué que surgió el artículo 6.º de la ley del año 1926, no en la Cámara de Diputados, sino en el Honorable Senado de la República.

Señor Presidente: el señor Diputado Lezama ha hecho objeciones al artículo 5.º que pasa a ser 4.º, que está a consideración de la Cámara en este momento, y, por lo que a mí respecta, creo que tenga sus fundamentos para que no exista razón de ser el artículo 4.º del proyecto de ley.

Deseo, señor Presidente, que se ponga a consideración la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay moción del señor Diputado Lezama.

El señor Diputado Lezama se opone a que se sancione el artículo 5.º. Si prospera la tesis del señor Diputado Lezama, los señores Diputados votan en contra de la aprobación del artículo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo no he consultado a los demás miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia que integro. Es una opinión personal mía.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: lo mío tiene más bien el carácter de un fundamento de voto.

Quiero dejar constancia que de haber estado en Sala anoche habría votado negativamente el artículo 1.º por el que se comete a la Universidad de la República el gobierno y administración del Hospital de Clínicas, porque comparto integralmente la tesis constitucional expuesta brillantemente por el señor Diputado Fusco en sus intervenciones en el debate.

De paso quiero señalar la contradicción en que incurre la bancada nacionalista independiente votando esta ley, cuando la Convención de su partido, muy recientemente, hizo pública declaración que no votaría recursos para los entes autónomos; y el señor Senador Payssé Reyes, en la sesión de anoche del Senado, se negó a votar recursos para la UTE, precisamente en cumplimiento de esa disposición hecha pública por la Convención del Nacionalismo Independiente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: las manifestaciones que a manera de fundamento de voto acaba de expresar el señor Diputado Mattos, me obligan a molestar otra vez a la Cámara diciendo cuatro palabras.

Está profundamente equivocado el señor Diputado Mattos cuando quiere hacer resaltar una contradicción entre la publicación hecha, o la declaración de carácter político hecha por el Nacionalismo Independiente y nuestro sincero voto de apoyo a este proyecto de ley.

No fué la Convención del Partido Nacional Independiente; fué la Agrupación de Gobierno la que hizo pública su decisión de no dar más su voto afirmativo a ninguna fuente de recursos para los entes creados por lo que se llamó "la coincidencia patriótica" herrero-batllista.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Y eso, señor Presidente, mientras no se rectificaran rumbos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—La Universidad de la República no entraba para nada en nuestras declaraciones, y si hubiera sido de carácter general, señor Presidente, está perfectamente justificado nuestro voto afirmativo ahora, porque en estas circunstancias, el Poder Ejecutivo ha rectificado su rumbo.

Vamos a votar dos millones de pesos, o votamos hoy dos millones como podríamos haber votado diez millones que van a ser entregados a la Universidad de la República y no a ningún ente político.

De manera que ha estado profundamente equivocado el señor Diputado Mattos, y nosotros podemos votar y lo hemos hecho con plena conciencia y con gran satisfacción este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo le pedía una interrupción al señor Diputado Astiazarán para hacerle notar que el episodio de ayer en el Senado no parecía ser el alcance de esa declaración del Nacionalismo Independiente, que le atribuía ahora el señor Diputado Astiazarán, es decir, referida únicamente a los entes autónomos creados en lo que se llamó la "coincidencia", porque la hizo valer ayer el señor Senador Payssé Reyes para oponerse a la concesión de recursos a la UTE que, evidentemente, tiene una data anterior a la "coincidencia".

Era esa la aclaración que quería formular.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 4.o.

(Se vota).

—Cinco en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Desde luego, señor Presidente, que yo no me voy a referir a las palabras del señor Diputado Fusco en lo que tienen de apasionadas y de cierta violencia para los que votamos este proyecto; pero, señor Presidente, no quiero reabrir el debate; sin embargo como voy a hablar no quería pasarlas en silencio sin declarar mi repudio a ellas.

Yo iba a proponer un artículo en que se fijara una cantidad de dinero —que habíamos pensado que podía ser de $ 50.000.00— para gastos de conservación del Hospital.

Hemos entendido siempre que uno de los defectos fundamentales en materia de edificación pública en nuestro país, ha sido la falta de previsión de los rubros necesarios para conservar las obras públicas que se construyen y que se habilitan libradas a los únicos recursos que hay en el Presupuesto General de Gastos, que es una cantidad insignificante, dado el monto global de casi de pesos 150:000.000.00, que hay en obras de arquitectura de propiedad del Estado. Pero no hay iniciativa del Poder Ejecutivo; y en esto declaro que soy un poco culpable, porque este problema se había estudiado y, desde luego, cuando estaba yo en el Ministerio, no advertí que el proyecto iba a ser tratado con tanta premura en la Cámara y no se envió el mensaje correspondiente. El nuevo Ministro de Obras Públicas piensa de la misma manera, es decir, que debió haberse puesto en este proyecto de ley un artículo que fijara la cantidad de $ 50.000.00 anuales para gastos de conservación del Hospital de Clínicas.

Como ya no es posible hacerlo, porque falta iniciativa, yo quería dejar expresadas estas palabras para que, en todo caso, en el artículo 3.o se estableciera que de esos $ 2:000.000.00 que se destinan al funcionamiento del Hospital de Clínicas se podrían invertir hasta $ 50.000.00 en gastos de conservación, porque un edificio público librado al uso, demanda, casi inmediatamente, gastos de conservación.

Si la Cámara compartiera este criterio, podría agregarse "para gastos de funcionamiento y conservación", no siendo este rubro superior a $ 50.000.00. Desde luego que eso no tendría iniciativa del Poder Ejecutivo y yo, en materia legal, no soy muy ducho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que seguir cierto orden, señores Diputados.

Hay varios artículos aditivos propuestos por algunos señores Diputados que a la Mesa le parece que tienen preferencia. Finalmente, se trataría el agregado sugerido por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo retiro el agregado porque no hay iniciativa del Poder Ejecutivo. Se podría hacer una nueva ley, pero parecería que no valdría la pena. Si la Comisión aceptara, podría ponerse "para funcionamiento y conservación".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — A la Mesa le parece que el asunto planteado por el señor Diputado Rodríguez Correa debe tratarse al final.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Para una aclaración, señor Presidente, con la que va a quedar liquidado este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Tiene razón el señor Diputado Rodríguez Correa. Es, en efecto, necesario destinar una suma importante, seguramente superior a la que propone el señor Diptuado, para la conservación de ese edificio.

Por ese edificio, señor Presidente, se calcula que van a desfilar diariamente más de diez mil personas. El desgaste del edificio va a ser bastante rápido y pronunciado ya desde los primeros años. Es propósito de las autoridades de la Facultad de Medicina —y puedo adelantarlo al señor Diputado Rodríguez Correa y a la Cámara— al planear el Presupuesto, destinar una suma importante a esa finalidad. Hay ese propósito y él será seguramente respetado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me basta con la aclaración que hace el señor Diputado García Austt en nombre de las autoridades de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hay que seguir la discusión particular del proyecto de ley con los artículos aditivos propuestos.

Léanse los artículos aditivos propuestos por los señores Representantes Olivera Ubios, Piffaretti, Gaggero, Carrere Sapriza y García Pintos.

(Se lee:)

"Artículo ... Las autoridades técnico-administrativas del Hospital de Clínicas podrán contratar en el extranjero por un período de dos años renovables, un equipo técnico compuesto de especialistas en hospitales para el debido ajuste de los aspectos administrativos y funcionales del Instituto".

"Artículo... Como garantía de la corrección del diagnóstico y asistencia prestadas, en caso del fallecimiento de cualquier persona en las dependencias del Centro Médico de Montevideo, su Dirección podrá disponer que se efectúen verificaciones científicas post-mortem, salvo oposición expresa de los familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cartolano.

(Se lee:)

"Artículo... Los funcionarios que actualmente desempeñan tareas en dicho Hospital serán confirmados en sus cargos con las asignaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, percibiendo sus sueldos, mientras no se apruebe su presupuesto, con cargo a la partida a que se hace referencia en el artículo 3 o.

Dichos funcionarios pasarán a formar parte de las planillas presupuestales del Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer artículo aditivo propuesto, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Las autoridades técnico-administrativas del Hospital de Clínicas podrán contratar en el extranjero por un período de dos años renovables, un equipo técnico compuesto de especialistas en hospitales para el debido ajuste de los aspectos administrativos y funcionales del Instituto".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Contrariando el propósito que me había hecho de no intervenir más en el debate, por desgracia para los señores Representantes, me veo obligado a hacerlo.

Me voy a oponer a esa disposición; me parece enteramente superflua. Si las autoridades de la Facultad entienden conveniente contratar algunos especialistas extranjeros o algún equipo administrativo especializado en administración, podrán hacerlo; creo que eso entra dentro de sus facultades.

En conversación que mantuve en alguna oportunidad con el doctor Blanco Acevedo, le planteé la sugerencia de contratar funcionarios en el extranjero. Creo que quizás haya que hacerlo; pero me parece que eso no se debe establecer en forma expresa en la ley. Eso tiene que quedar librado a las facultades del organismo dirigente del Hospital. Me parece enteramente innecesario incluirlo.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Ya en la discusión general tuve oportunidad de insistir sobre lo que a nuestro criterio era una conveniencia el establecer este artículo aditivo en la ley. Pensamos, aún a riesgo de repetir algo de lo que ya hemos dicho, que la Facultad de Medicina tendrá que hacer frente a una serie de tareas para las cuales, todos lo han reconocido, carece de experiencia y la propia Facultad, con una lealtad que la ha honrado, también lo ha reconocido.

Voy a dar algunos datos nuevos que permitirán formar una opinión más exacta al respecto.

Actualmente la Facultad de Medicina paga a los técnicos de la misma que trabajan en Salud Pública una suma de alrededor de $ 300.000.00 mensuales. En el Hospital de Clínicas el presupuesto ascenderá a 6, 7, 8, y hasta se ha hablado de 10 millones de pesos.

Las camas del Hospital de Clínicas presentarán problemas nuevos, aún dentro de la experiencia administrativa que existe en Salud Pública, puesto que serán más caras que las de Salud Pública. Para prestarles a las camas de Salud Pública la misma atención que habrá que prestar a las del Hospital de Clínicas, se precisará un presupuesto por lo menos doble de Salud Pública.

En esta última institución existen alrededor de 4.000 camas ocupadas por enfermos mentales que gastan muy poco. En el Hospital de Clínicas las camas estarán ocupadas por enfermos agudos porque el Hospital de Clínicas es un hospital para agudos.

¿Puede esta disposición, que atiende al peligro o por lo menos al riesgo que todo el mundo ha reconocido, de que la administración del Hospital de Clínicas no sea un éxito completo puede esta disposición ir en desmedro del prestigio de la Facultad de Medicina? No lo creo así

Hace pocos días el Instituto de Ciencias Biológicas dirigido por un eminente compatriota, el profesor Clemente Estable, vino al Parlamento a solicitar fondos para contratar técnicos en el extranjero para dirigir instrumentales sobre cuya dirección no existía experiencia en el país

Tenemos entendido que la propia Facultad es posible que contrate esos técnicos o por lo menos que envíe técnicos nacionales al extranjero a especializarse. Consideramos mucho más conveniente la venida de un equipo extranjero que no el envío de los nuestros al extranjero, por varios motivos. En primer término, podrá establecer en el país una escuela administrativa de la cual se beneficiará no solamente el Hospital de Clínicas sino también Salud Pública. Y podrá beneficiarse de la enseñanza un mayor número de ciudadanos de nuestro país, lo que permitirá una habilitación más rápida del Hospital de Clínicas.

En fin, se contemplará el cuidado del precioso instrumento que significa este hospital.

Este artículo aditivo, de cualquier manera, no significa perturbar la ley, puesto que para contratar un equipo en el extranjero la facultad de Medicina tendrá que establecerlo cuando venga a la Cámara a solicitar el presupuesto respectivo. De manera que lo único que hacemos con esto es perfeccionar la ley y adelantarnos ya a los acontecimientos que seguramente han de ocurrir

Por otra parte, la inclusión expresa en la ley significará también una garantía para el propio Parlamento puesto que en el caso, que no deseamos ni pensamos que ocurra, pero caso posible, al fin, de que la administración del Hospital de Clínicas no marche perfectamente y la Facultad de Medicina no haya aplicado las disposiciones o facultades que le permite el texto de este artículo aditivo, la responsabilidad será expresamente de la Universidad y no del Parlamento.

Para contemplar, precisamente, los deseos de la Facultad de Medicina, en la redacción del artículo hemos tenido cuidado también de proponer facultativamente la adopción de esta medida y hemos establecido en una forma un poco genérica, en el extranjero, el lugar a dónde se iría a contratar a los técnicos. Sin embargo, en lo que nos es personal, se nos ocurre que de ir a dicha contratación, convendría de todas maneras ir a una contratación en los Estados Unidos de Norte América único país en el cual existen hospitales que puedan parangonarse al Hospital de Clínicas, único país también donde la especialidad ha adquirido suficiente capacitación en las distintas ramas que ella abarca.

De manera, señor Presidente, que concretando nuestro pensamiento creemos que la inclusión de este artículo aditivo está determinada por razones poderosas y entre ellas por la propia salvaguardia de la responsabilidad del Parlamento frente a la futura marcha del Hospital de Clínicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la noche de ayer, cuando hice uso de la palabra en la discusión general, manifesté que este proyecto era malo, y que yo le daba mi voto porque creía que no tenía el vicio de inconstitucionalidad que se esgrimía en Sala y porque entendía que cumplía la finalidad de quienes proyectaron el Hospital de Clínicas desde el principio y también lo que desea el legislador actual: que la Facultad de Medicina tenga un aula más: el aula clínica perfecta.

Pero si nosotros agregáramos y aprobáramos el artículo que está en discusión, tengo la plena seguridad de que la ley saldría mucho más perjudicada.

El artículo es totalmente inoperante. La Facultad de Medicina, la Universidad de la República, de acuerdo con su autonomía, podrá contratar los técnicos que crea necesario...
(Apoyados).
—...y tendrá que venir al Parlamento a una sola cosa: el no tiene recursos, a pedir los recursos. Mientras nosotros no pongamos recursos en este artículo, todo eso es papel pintado y no sirve absolutamente para nada.
(Interrupción del señor Representante Fusco).
—Los dos millones que se le otorga son para la habilitación. Si el organismo administrador lo cree conveniente destinar a eso, puede destinarlo, de acuerdo con la autonomía de gestión que tiene y no se necesita absolutamente nada más.

Parecería que esa disposición votada con quorum mínimo como existe en este momento en la Cámara, va evidentemente contra la autonomía universitaria.

Por estas breves consideraciones y por las hechas anteriormente con justeza por el señor Diputado García Austt, creo que la Cámara no debe aprobar el artículo propuesto.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Estoy enteramente de acuerdo con la opinión del doctor García Austt.

Creo que cuando se adjudica una administración en este caso por parte del Ejecutivo a la Universidad o a la Facultad de Medicina, debe hacerse una adjudicación amplia, total.

En el caso contrario, haciendo como pretende el articulado que se presenta por parte de algunos señores legisladores, retaceando las facultades de la Facultad de Medicina, lo que puede conseguirse con ello es que si en el caso que una gestión fuera defectuosa, tener la responsabilidad de esa gestión no la Facultad a quien se le ha retaceado el cumplimiento de sus funciones sino al mismo Ejecutivo, el mismo Parlamento que, atándole los brazos o las manos, ha impedido que ella pueda desempeñarse en la forma que le crea conveniente.

De manera que, señor Presidente, yo votaré negativamente este artículo por las razones que expongo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o aditivo propuesto.
(Se vota).
—Seis en cuarenta y uno: Negativa.
Léase el otro artículo aditivo propuesto que pasa a ser 4.o.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Como garantía de la corrección del diagnóstico y asistencia prestada en caso del fallecimiento de cualquier persona en las dependencias del Centro Médico de Montevideo, su dirección podrá disponer que se efectúen verificaciones científicas post mortem, salvo oposición expresa de los familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — No se oyó bien la lectura, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.
(Se vuelve a leer).
SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quisiera que se me aclarara por el autor del artículo, o por los miembros de la Comisión, qué entiende por eso que llaman "Centro Médico de Montevideo."
(Interrupciones).
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no sé si cometeré alguna herejía en el concepto de los médicos; pero creo que hay que cambiar la redacción de este artículo aditivo.

La Dirección del Hospital de Clínicas, "Doctor Manuel Quintela" no puede tener derecho, de por sí, señor Presidente, a entrar en el cuerpo del hombre que ha estado en asistencia en ese hospital y que ha fallecido.
(Apoyados).
—Creo que un derecho inmanente y que se necesitará siempre la previa autorización de los familiares.
(Apoyados).
—Ahí hay dos cosas distintas. Dice "salvo oposición". Pero, ¿cómo se formula esa oposición? No hay constancia de ninguna naturaleza.

La persona fallece ahora y si a los diez minutos no ha habido oposición, le clavo el cuchillo para hacer la autopsia.
(Interrupción del señor Representante Guimaraens).
—Pero si hay que exigir la previa autorización de los familiares, el problema es absolutamente distinto.

Yo, señor Presidente, creo que hay que cambiar el sentido de la redacción del artículo.
(Apoyados. — Interrupciones).
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo, sobre este artículo, del que no tenía noticias hasta haberlo oído leer por la Mesa, desearía que hubiera algunas consideraciones por parte del proyectista, o de los proyectistas, para ver qué se busca, además de lo que se dice ahí, porque es un artículo bastante fúnebre por otra parte.
(Murmullos).
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo he acompañado con mi firma esta iniciativa —creo que es del doctor Gaggero— que me parece digna de considerarse.

Tenemos que hacernos un poco la composición de lugar respecto a la intención de este artículo.

El primer principio es éste: la comprobación de la causa de un fallecimiento es, en definitiva, la última conquista que pueda hacer la ciencia, y entonces...
(Interrupciones).
—...este asunto hay que considerarlo objetivamente y desde el punto de vista del interés de la ciencia médica.

Hoy es una verdad inconcusa en los centros científicos, que el progreso de la medicina se debe, en principalísima parte, a la comprobación de los diagnósticos "post mortem".
(Apoyados).
—Toda teoría médica, todo diagnóstico que no tenga, en definitiva, la comprobación objetiva de un examen "in vivo" o "in mortem", está en el aire.

Las verdaderas adquisiciones de la medicina han respondido siempre —repito esto con toda responsabilidad— a las comprobaciones de hecho, porque la ciencia médica es, como toda ciencia positiva, una ciencia inductiva, una ciencia construída sobre la comprobación de hechos. Esto es lo que le da la definitiva solidez a la ciencia médica.

Contra esta necesidad, de comprobación "in vivo" o "in morto" se levanta un sentimiento perfectamente comprensible desde el punto de vista humano, esa especie de respeto instintivo que se tiene frente a la majestad del cadáver.

Es una emoción natural que inspira una natural reverencia. A esa especie de respeto casi religioso al cadáver, se debe la resistencia general a aceptar y a entender esta necesidad absoluta que tiene la medicina, para abordar y plantar con firmeza sus pasos en el progreso, necesidad de comprobar la realidad de los factores que conspiren contra la vida.

Todo esto se hace en un concepto de solidaridad bien entendida, porque esa comprobación hecha en un muerto, se hace en obsequio de los vivos, que podrán beneficiarse de las adquisiciones conseguidas por estas comprobaciones.

De manera, señor Presidente que habría que plantear este problema. Si las autopsias estrictamente, no en el terreno sentimental, sino en el terreno objetivo de las necesidades científicas. La necropcia es una necesidad indudable de la medicina, y lo que la medicina tiene de problemático, de aleatorio y de provisorio se debe, justamente, a esa barrera que un sentimiento normal de respeto al cadáver, ha opuesto siempre a la práctica sistemática de las auptosias.

En centros de cultura, esos sentimientos, que están todavía en nosotros firmemente arraigados, han sido paulatinamente superados y la gente ha ido cediendo poco a poco a esta imposición de la ciencia: que la comprobación de una enfermedad en el cadáver de un familiar, lejos de ser una profanación, es una contribución a un bien colectivo, porque, en definitiva, la medicina está hecha para los vivos.

Esa especie de reverencia instintiva, un tanto afectiva y otro poco ancestral, parecería que debería ceder su paso a la razón, a la razón de necesidad, necesidad médico-científica que es de la misma magnitud que el bien de la humanidad.

En nuestro medio se ha chocado siempre con eso, y una de las cosas por las cuales nuestro avance médico no ha sido todo lo rápido que pudo ser, fué justamente el obstáculo, esa resistencia que, repito, me parece perfectamen-

te lógica y razonable, pero que es un obstáculo cierto, a saber, ese sentimiento colectivo, amparado por una disposición positiva de orden legal.

Los médicos se exponen a graves trastornos de orden legal y penal si proceden, en nuestro medio, a hacer una comprobación en el cadáver sin haber recabado previamente autorización de los familiares, la cual, prácticamente, se niega siempre, y únicamente en los contados casos de fallecidos sin familiares que los reclamen, en esos contados casos, puede la ciencia médica coronar el estudio de las enfermedades, con la prueba definitiva, que es el examen de las vísceras en un cadáver.

Normalmente, las autopsias aquí se hacen un poco por el juego del azar, de las circunstancias a veces recurriendo, en aras de la ciencia, a engaños, que exponen a los médicos a graves consecuencias penales. No son raras las decisiones de la Justicia persiguiendo a un facultativo por haber practicado una necropsia, y desde el punto de vista estrictamente legal, nada tendría que objetar el médico y nada tendría que reprocharse al Juez. ¿Por qué? Porque existe esa disposición. Ahora bien, si nosotros, sobreponiéndonos a ese movimiento de resistencia que espontáneamente, frente a este artículo, nació desde varias bancadas, expresado en esa sorpresa y en esos murmullos, considerásemos que vale la pena superar un prejuicio más —porque en el fondo todo esto es un prejuicio— dado que no existe fundamental diferencia entre consentir que se penetre en el cuerpo de un vivo y consentir que se penetre en el cuerpo de un muerto; si nosotros que nos jactamos de ser un país en muchas cosas desprejuiciados, intentásemos este esfuerzo de desprejuiciar a la sociedad, en bien de la misma sociedad, porque al fin y al cabo lo que se haga en bien de la medicina es bien de la sociedad si nosotros pudiésemos introducir en la ley ese concepto de la autopsia cómo un bien social, habríamos dado un paso sumamente beneficioso para el progreso de la ciencia médica en el Uruguay, que sería su primer beneficiario.

Los términos del artículo tienen que ser así, o no ser, porque lo que proponía el doctor Ferrer Serra, por lo pronto, ya está establecido, pues que existe esa disposición legal del previo consentimiento para proceder a la necropsia. Lo que quiere el artículo propuesto por el doctor Gaggero, es que se le haga posible a nuestro cuerpo médico docente el completar la docencia con el último complemento indispensable, repito, de la docencia médica, que es la comprobación del diagnóstico y de los efectos del tratamiento

Si en vez de decir: "los médicos serán perseguidos por la justicia cuando procedan a hacer una comprobación en el cadáver, sin haber recurrido previamente al consentimiento de los familiares", dijéramos al revés: "los médicos serán perseguidos cuando no obstante una oposición expresa procedieran a la necropsia", nosotros respetaríamos ese sentimiento innato del respeto al cadáver, y ese sentido de propiedad que del mismo tienen los familiares sin dejar cerrada para siempre esa puerta tan necesaria para la docencia médica, que es la necropsia.

Habría que empezar a explicarle a la gente que eso de hundir un cuchillo en el cuerpo de un cadáver", como se dijo hace un rato no tiene esa brutalidad, no tiene el sentido de la profanación; abrir un tórax, mirar un pulmón, recoger una partícula para examinarla luego y ver la naturaleza de la formación que el cadáver presenta; abrir un abdómen para inspeccionar el hígado, recoger una partícula, al fin y al cabo, no es otra cosa que lo que se llama biopsia, en el examen en los vivos, es decir, la extracción de una pequeña parte de tejido para examinarlo, todo esto, señor Presidente, es lo mismo hacerlo en vida como hacerlo "post-mortens". Si dijésemos que no hay una profanación, sino que hay un bien para el adelanto de la ciencia médica, acaso lentamente fuera cediendo esa especie de repulsión instintiva que todos profesan a la autopsia o necropsia.

Alguien habló aquí de la escasez de cadáveres para los estudiantes de medicina. Creo que es un problema absolutamente distinto. No se trata aquí de retener el cadáver para entregarlo a la disección a los estudiantes de medicina; el cadáver se entregaría en términos corrientes, con la única diferencia —salva expresa oposición de los familiares— de que se habría operado una incisión en determinada parte del cuerpo para examinar determinadas vísceras que interesa a la medicina conocer, para comprobación o corrección de sus puntos de vista y de sus teorías.

Creo que antes de rechazar "in límine" esta proposición del señor Diputado Gaggero, valdría la pena meditar unos minutos, porque tal vez perdamos la ocasión de conquistar para la ciencia médica un eslabón absolutamente indispensable para la realidad de su progreso.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados los señores Diputados Gallinal, Fusco y Ferrer Serra.

Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que el señor Diputado García Pintos ha expresado con entera claridad todos los factores que contribuyen a hacer de la necropsia un factor de investigación, y si se quiere llamarle más, de experimentación, de una utilidad extrema para el adelanto de la ciencia médica. Sobre ese aspecto del problema, en realidad, en el concepto de la ciencia médica, no realizar la comprobación necrópsica de la etiología u origen de una afección que ha llegado a su término con la muerte del paciente, es dejar las comprobaciones científicas sin una conclusión definitiva, salvo que durante la vida del paciente se hayan podido examinar también —por los mismos procedimientos objetivos que se usan en la autopsia— los órganos, tumoraciones o malformaciones que dieron lugar a la muerte.

En concepto de los médicos no hay inconveniente alguno, sino por el contrario, un interés cada vez más acentuado de hacer con la mayor frecuencia posible la comprobación necrópsica de una enfermedad, hasta el punto de que los países en que las ciencias experimentales y prácticas han llegado a su extrema evolución, como lo era la Alemania anterior a la guerra, la necropsia era una operación sistemática de la que ni el Emperador se escapaba.

Quiero decir que las verificaciones de la autopsia son útiles e instructivas si confirman los diagnósticos, tanto como si los rectifican.

Claro está que para llegar a ese punto de estimación de un acto de esa trascendencia científica, y para llegar a él sin que hubiera resistencia en el sentimiento de las gentes, pacientes o familiares de los clientes de las instituciones médicas o alemanas, hubo que hacer las cosas de una manera progresiva y paulatina; hubo de irse con anterioridad al establecimiento en la ley de esta obligatoriedad de la autopsia que existía en ese país, por un camino largo de educación popular.

Y es, a mi juicio, ese factor el que falta en nuestro medio. En parte por los sentimientos tan arraigados de carácter religioso, unos, de carácter filosófico otros, y por un sentimiento vago que no tiene ajuste a ninguna de estas dos maneras del pensamiento, lo cierto es que en nuestro medio, nuestro pueblo, y más aun nuestro pueblo culto, tiene una innata resistencia a consentir la realización del acto necrópsico.

Por esa razón, señor Presidente, y sin deseo de prolongar estas palabras y de molestar a la Cámara, yo le había manifestado al autor de esta iniciativa que tenía mis dudas de que en el Parlamento, lo mismo que en la sociedad que integramos, tuviera éxito una iniciativa de esa naturaleza; o por lo menos que lo obtuviera de primera intención, manifestándole asimismo la conveniencia de que este artículo fuera motivo de una iniciativa legal independiente, autónoma, de esta ley de adjudicación del Hospital de Clínicas a la Universidad de la República.

Como tengo un poco el presentimiento de que esa resistencia es en la Cámara muy numerosa, voy a manifestar que convencido por largos años de experiencia de la ventaja de este procedimiento, y no teniendo las restricciones de carácter sentimental o de cualquier orden a que he hecho alusión, yo votaría este artículo de la ley en el supuesto caso de que se viera en esta Cámara ambiente favorable, y para eso tendríamos que oír la voz de alguien que no fuera médico, que no tuviera nuestro espíritu médico totalmente desprejuiciado, absolutamente liberado de estos sentimientos, que son muy respetables, pero que nosotros hemos abandonado un poco en la experiencia de la vida, haciéndolos a un lado, en el subconsciente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo no quiero empezar por decir que es de mal augurio que como remate de esta ley se ponga un artículo sobre la distribución de los cadáveres que van a surgir del Hospital, porque eso parecería indicar que el final de la actividad del Hospital de Clínicas va a ser producir cadáveres.

(Murmullos)

—No quiero decir eso. Pero hago una primera observación, que en esta parte me parece que coincide con la que formulaba inicialmente el doctor García Austt. No sé qué quiere decir esta expresión "Centro Médico de Montevideo", que no ha sido aclarada hasta ahora, y que si fuera posible que se me aclarara, me ahorraría quizá el tener que referirme específicamente a ella.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — "Centro Médico de Montevideo", está constituido por todos los edificios que de acuerdo con el artículo 1.o del proyecto, constituyen el Hospital de Clínicas y los anexos del mismo.

(Interrupciones)

—Sería el Hospital de Clínicas, el Instituto de Radiología, de Endocrinología, Instituto de Infecto-contagiosos y de Traumatología.

SEÑOR FUSCO. — Se necesitaría que un artículo de la ley dijera, cosa que ésta no hace, que eso se llamará "Centro Médico de Montevideo".

(Apoyados)

—Cosa que, repito, no hace. Pero no es eso lo fundamental de mi oposición a este artículo.

Yo creo que puedo considerarme una de las personas más libres de prejuicios en muchos aspectos. Uno de ellos, es el que atañe a la muerte. Tengo de la muerte el concepto del estoico: no la deseo, pero no la temo. Y sobre lo que pueda ocurrirme después de la muerte, no tengo preocupación de género alguno, a tal punto que muy frecuentemente digo, y es una expresión cabalmente sincera, que si me toca como destino el que se cargue mi cadáver con una pala en una carretilla, para arrojarlo a un lugar de desperdicios, se me importa un comino la perspectiva de que así ocurra.

Pero, en cambio, soy muy respetuoso de los derechos ajenos, y en ese respeto a los derechos ajenos involucro el derecho a los prejuicios y a los sentimientos ajenos. Por lo tanto, si hay personas que tienen el prejuicio del propio cadáver o el prejuicio del cadáver de sus familiares, ese sentimiento me parece merecedor de todo respeto. Tanto más me parece merecedor de todo respeto, cuanto que el ataque contra ese prejuicio que constituiría la autorización implícita en este artículo, en la forma propuesta, vendría a ejercerse sobre aquella parte de la población del país que necesita para atender su salud, los servicios asistenciales del Estado; es decir, la parte modesta de la población del país. En tanto que los ricos mantendrían intacto el derecho a sus prejuicios, nosotros lo estaríamos combatiendo en los pobres, que son por regla general los que tienen que acudir a los centros de asistencia del Estado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No comparto ese punto de vista. Creo que omite una disposición del artículo que es, justamente, el respeto de esos prejuicios, como él los llama: es el respetar la oposición de los familiares del fallecido. De manera que hay una concesión hecha, perfectamente lógica y razonable, a eso que él llama prejuicios.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

No me satisface precisamente esta fórmula que configura una actitud negativa pues atribuye el derecho cuando no media oposición. En todo caso, a mi juicio, correspondería atribuir el derecho cuando haya autorización expresa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No se precisa eso, porque es lo que existe.

SEÑOR FUSCO. — Y si eso es lo que existe, entiendo que debe mantenerse. Pero yo no sé si estoy muy lejos de la verdad en una idea que yo tengo respecto a la disponibilidad de los cadáveres, que surgen en los centros hospitalarios, a los efectos de la experimentación médica. Yo tengo entendido que esos cadáveres, aun aquellos que no provienen de sucesos vinculados con las actividades que contempla el Código Penal, tienen una cierta dependencia de los Jueces de Instrucción. Tengo entendido que hay que pedir autorización a los Jueces de Instrucción, cuando no hay familiares para disponer de un cadáver, aunque no se trate de un cadáver proveniente de un hecho accidental o delictuoso, de un hecho de carácter policial —no estoy muy seguro de que esto sea así, pero me parece que algo de eso hay— y sé que los Jueces de Instrucción suelen no ser muy condescendientes con los médicos todas las veces que los médicos quieren disponer de los cadáveres, y sólo lo son en la medida de lo estrictamente indispensable a los efectos de la conveniente experimentación científica.

Yo sería partidario, por lo tanto, en virtud de las razones que he expuesto, de que se mantuviera la situación actual.

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a responder en forma muy breve al señor Diputado García Pintos.

Creo que tenía toda la razón el señor Diputado Gallinal: esto depende de acuerdo a las características de los distintos premios o profesiones. El médico, acostumbrado a la asistencia del dolor, frente a los problemas hospitalarios se crea una característica especial que no la tenemos los otros hombres que no vamos al hospital, y que cuando vamos lo hacemos en forma puramente circunstancial.

Recuerdo, señor Presidente, que en mi época de estudiante concurrí con mis compañeros de clase, cuando preparaba la materia de medicina legal, a la Maternidad. Y tengo grabado un recuerdo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—Frente a la mujer en vías de dar luz estaban dos grupos de estudiantes: el de los estudiantes de medicina acostumbrados al dolor, acostumbrados a las escenas, y el de los estudiantes de derecho, que no conocíamos esos problemas. Los de derecho, sintiendo hasta en lo más hondo de nuestro espíritu lo que allí pasaba; los de medicina permaneciendo indiferentes al hecho: les interesaba la parte científica; nosotros sentíamos la afección moral. Recuerdo que algunos de los estudiantes de medicina, aún frente a la mujer próxima a dar a luz, hacían bromas de toda naturaleza; nosotros no teníamos espíritu de broma. Y esto que se planteaba en aquella época y en aquellas circunstancias se plantea hoy.

El interés de la ciencia puede llevar al médico a pedir el poder investigar las causas del deceso del enfermo, la confirmación del diagnóstico; pero frente a eso está lo otro: el derecho, y el derecho no se puede negar con una actitud pasiva; para poder destruir al derecho se necesita el consentimiento expreso. Si el interés de la ciencia puede llevar a la investigación de las causas después de la muerte, también el interés de la ciencia podría exigir más: podría exigir la confirmación o la formación del diagnóstico mediante la vivisección o la exploración operatoria. Y yo creo que estaríamos dando pasos muy grandes, aun en contra del propio derecho.

Creo que frente a esto, frente al interés de la ciencia, y respetable, está el interés fundamental del derecho, y es impedir que ese interés llegue a entrar, sin previo consentimiento, en el cuerpo de la persona. Se dice: "Salvo que no haya oposición". Pero ¿cómo se formula esa oposición?; ¿cuándo se formula, si no decimos absolutamente nada en el texto legal?

Yo creo que este artículo va a dar lugar a los más encontrados debates, y en el fondo va a perjudicar la ley que estamos votando en estos instantes. Va a crear un clima evidentemente en contra de la ley y va a hacer que hasta los enfermos se nieguen a concurrir al Hospital de Clínicas porque sabrán que después, si llegan a perecer dentro de él, estarán sometidos a toda clase de investigaciones posteriores, aún cuando les demos el derecho a oposición. Por consiguiente, por el derecho, por la conveniencia de esta ley, creo que este artículo debe ser rechazado por la Cámara.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo soy decidido partidario del artículo, aunque admito las observaciones formuladas en Sala y entiendo que debiera hacerse una ley por separado para comprender este importante problema y su significado para la ciencia médica.

Me satisface mucho la opinión del señor Diputado García Pintos, precisamente porque ella proviene de un facultativo con una orientación filosófica que tiene un concepto de la vida y de la muerte distinto del que yo tengo. Ello quiere decir que en este país se está produciendo una evolución de la cual todos debemos sentirnos satisfechos y orgullosos.

Cuando un legislador de ideas religiosas plantea con la valentía que lo ha hecho el señor Diputado García Pintos, este problema, creo que padecemos un prejuicio, aun los que nos consideramos más desprejuiciados, cuando encaramos temas de esta naturaleza.

Repito que sería partidario de una ley especial que comprendiera la obligación a todos los ciudadanos que fallecen de entregar sus restos mortales para que con ellos se pueda hacer el bien de las sociedades del futuro. Porque nosotros tenemos, para examinar este problema, que remitirnos a algunos hechos que voy a señalar en los pocos minutos que voy a distraer a la Cámara.

Creo que padecemos un error profundo cuando creemos que el derecho de los muertos puede ser más respetable que el de los vivos. En este país, como en todos los países en los que se procura que la salud física de las personas esté garantizada, los seres vivientes son también, no diré víctimas, pero sí se les somete a ciertos tratamientos con ese fin. Por la educación y el progreso de la ciencia nos hemos convencido todos de la necesidad de defendernos, con elementos de profilaxis social, de los gérmenes que pueden

minar nuestro organismo, y no asombra hoy a nadie que seamos partidario de que a nuestros hijos se les vacune, se les inyecte vacuna en su cuerpo con fines profilácticos, aunque en algunos casos no sepamos las consecuencias que ello puede producir en la salud de los niños. Y a nadie se le ocurre decir que el niño tiene derecho a rechazarla. Hoy ya ni siquiera se levanta la voz de ningún padre diciendo que él, como padre, se opone a que se vacune a sus hijos.

Yo, que tengo un concepto de los despojos mortales en el sentido de que ellos no tienen ninguna función de orden sentimental, que no pueden ser otra cosa que un recuerdo en el pensamiento los seres allegados de gran respecto y de gran consideración, entiendo que tenemos que procurar encauzar nuestra educación ciudadana en el sentido de ponernos a tono con las exigencias modernas de la ciencia.

Hay países en que cuando fallece una persona como consecuencia de un accidente, ni siquiera se consulta a los familiares y se envía inmediatamente al lugar del hecho un equipo que se encarga de extraer la sangre, cuando puede servir para defender la vida de muchas personas. Y nuestro país precisamente padece escasez de este elemento tan interesante para la recuperación de la vida humana.

Estos y otros argumentos podrían hacerse para llegar a esta conclusión, aunque parezca un poco atrevido que entre en esta materia un profano en la misma, pero son observaciones que surgen de los hechos que se desarrollan en el progreso que experimenta el hombre en la lucha por perfeccionar la salud del ser humano.

Yo sería partidario de que esa proposiciós del doctor Gaggero formara parte de una ley, incluso para defendernos de los argumentos que se han hecho en Sala de que perjudicaría el prestigio del Hospital de Clínicas. Además, ese tributo a la salud de la colectividad deben darlo no sólo los que lo acepten sino que deben prestarlo todos los ciudadanos, porque es una manera de contribuir, como lo hacemos en vida, al bien colectivo

Estoy también de acuerdo con las observaciones del señor Diputado Gallinal, de que debería tener un aspecto más amplio y comprender a todos los ciudadanos. Incluso podría resolverse este problema por medio de un registro en el cual todos los que están en condiciones, en momentos de lucidez, de ofrecer su cuerpo para la ciencia médica, pudieran inscribirse. De esta manera la ciencia médica podría disponer de un gran material de examen para trabajar.

Admito que el tema es macabro, pero he querido hacer estas pequeñas observaciones, porque tengo entendido que en nuestro medio actualmente se carece de lo más elemental y a veces fallecen personas que podrían servir a la ciencia médica para defender la salud de los que viven, y que por un prurito inconcebible, por un prejuicio o un sentimiento religioso, se pierden para el estudio.

Acompañaría al autor de esta iniciativa, pues, para que sea una ley más amplia y de carácter obligatorio para todos los ciudadanos, no solamente para los que fallecen en el Hospital de Clínicas, con lo cual enriqueceríamos las posibilidades de trabajo de nuestra ciencia médica.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Se anuncia el retiro de esta disposición, por lo cual seré breve, ya que de lo contrario iba a formular algunas preguntas, porque a esta altura no estoy en condiciones de poder votar el artículo ya que, en realidad, no lo entiendo.

Algunas eran análogas a las formuladas por el señor Diputado Fusco. El "Centro Médico del Uruguay" no sé qué es, no tiene definición legal. Además, si lo que se pretende por esta disposición, que considero completamente extraña a toda la economía de la ley, —por lo menos no podría ser incorporada a ella—...

(Apoyados)

—...es que la Facultad de Medicina, con fines científicos, disponga de los cadáveres, entonces debe decirse claramente. En esta materia me parece que estamos regidos por las disposiciones de nuestro Código Penal, en lo que dice referencia al respeto que debe tenerse por los cadáveres, y están concretadas las sanciones punitivas en que se incurre cuando nuestra sensibilidad es herida.

Ahora, cuando una razón de orden científico determina que esas circunstancias que hieren nuestra sensibilidad sean desplazadas por una preocupación de orden científico, entonces la norma debe ser clara, terminante e igualitaria. Si una persona modestísima y sin familiares, u otra persona de lo más encumbrada mueren como consecuencia de una lesión de orden orgánico, que la medicina tiene necesidad de investigar, lo que hay que establecer es que la autorización correspondiente en este caso la diera la Facultad de Medicina, por ejemplo, y que tuviera la propiedad de todos los cadáveres. Mueran o no en los centros de asistencia que dependen de la Facultad de Medicina.

Serían estas en principio las razones que tendría para oponerme a una disposición de esta naturaleza: primero, por considerarla extraña a la economía de la ley que estamos estudiando; segundo, por no considerarla clara; y tercero, porque creo que debe establecerse en forma perfectamente afirmativa que el cadáver, cuando se trata de investigaciones de carácter científico, no pertenece a nadie.

En esta disposición, además, tal como está redactada, podrán surgir otra clase de conflictos. Por ejemplo, en la parte final dice: "salvo oposición expresa de los familiares". Habría que decir quiénes son los familiares y cómo prueban su carácter de tales a los efectos de que tenga eficacia esta oposición.

Me limito a esto, ya que se anuncia que se retirará el artículo.

SEÑOR ARISMENDI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Inicialmente me parecía realmente inoportuno incluir en una ley de esta índole el artículo propuesto. Sin embargo, promovido el problema, es evidente que era necesario un pronunciamiento a este respecto.

Creo que el pronunciamiento surge claramente de la afirmación de que si la sociedad le reclama al médico la salvación de la vida, si le reclama la posesión de los medios técnicos y del conocimiento necesario para defender la vida frente a la enfermedad, debe otorgársele al mismo tiempo los derechos necesarios para el perfeccionamiento de sus conocimientos y de los medios de salvación de la salud.

Creo que estamos muy lejos, señor Presidente, de llegar a una situación como en aquellos lejanos tiempos en que para la medicina era imprescindible el robo de los cadáveres para poder realizar la experimentación.

Estamos ante el caso en que es posible tener el cadáver a disposición para su estudio. Pero creo que ante el hecho de cualquier tipo de enfermedad que signifique la posibilidad de un enriquecimiento del conocimiento científico, la ley debe darle explícitamente el derecho, no a cualquier médico, pero sí a un tribunal competente, —en este caso la Facultad que administraría el Hospital de Clínicas— de poder disponer de ese cadáver, fuese rico, o fuese pobre, es decir, todo aquello que permitiera el enriquecimiento del conocimiento científico.

Me parecía un poco incongruente que la proposición surgiera del señor Diputado García Pintos por su posición filosófica general...

(No apoyados).

—...hubiera sido más natural en nosotros que consideramos la muerte un asunto biológico y la culminación de la vida, porque partimos de una filosofía materialista.

Por lo demás, planteado el problema, si se ha votado que el Hospital de Clínicas va a pertenecer a la Facultad, porque junto a la función asistencial tendrá una eminente función docente, es evidente que esta es una oportunidad para incorporar a las disposiciones del proyecto aquello que enriquecería a la vez la docencia y la investigación: la ampliación del conocimiento médico.

De manera que, señor Presidente, a esta altura yo quería hacer dos o tres puntualizaciones de este tipo para pronunciarme favorablemente con respecto a la iniciativa aunque creo, no obstante, mucho más amplias desde el punto de vista de la precisión, las puntualizaciones que hizo el señor Diputado Lissidini.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: en primer término, me felicito del debate elevado y que tengo entendido por primera vez se entabla sobre un asunto de tanta trascendencia en este Parlamento.

Se han hecho argumentaciones de fondo y de forma contra el artículo propuesto. Argumentaciones de forma aquellas que dicen que el artículo no es claro, puesto que no establece cuáles serán las autoridades que podrán determinar la necesidad de realizar las necropsias en los casos que lo consideren conveniente. Estas autoridades no son otras que las que refiere el párrafo primero del artículo 1.o del proyecto, es decir, las autoridades del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" y de sus servicios anexos.

Pero respecto a las observaciones de fondo que se han hecho, podríamos concretarlas en tres grupos: observaciones de derecho, frente a las cuales nos consideramos con escasa o ninguna autoridad para rebatirlas: observaciones respecto a la conveniencia de seguir insistiendo con este artículo para su inclusión en esta ley, porque podría per-

turbar la sanción de la misma; y, observaciones que se refieren a los prejuicios que despertaría dentro del ambiente popular la sanción de tal artículo aditivo.

En cuanto a la conveniencia de incluirlo en la ley, participo de los conceptos vertidos por el señor Diputado Arismendi. Creo que es este el momento oportuno de tomar una determinación al respecto. El Hospital de Clínicas va a ser un instituto principalmente docente. Está determinado que es absolutamente indispensable para el progreso de la ciencia y, por lo tanto, de la docencia, el hecho de que se pueda constatar en muerte lo que se ha afirmado en vida. Al respecto me permitiré recordar una inscripción que existe en una sala de autopsias en una ciudad de Francia, que dice: "Aquí la muerte se complace en servir a la vida". Tal es el sentido íntimo de mi pensamiento cuando propuse la inclusión de este artículo, pensando que la verificación de necropsias podría servir para iluminar a los técnicos, para darles confianza en su actividad y hacerlos así más optimistas. La constatación post-mortem será, pues, la base del progreso de la ciencia.

Se ha hablado también de moral. Yo creo que la constatación post-mortem será la norma de moralidad que permitirá salvar muchas vidas; será una norma moral, señor Presidente; será una garantía o una severa lección para el técnico; dará veracidad a la ciencia; y, quitará muchas veces a las lecciones de los profesores su carácter espectacular, pero les dará también mayor responsabilidad en las mismas.

En resumen, señor Presidente, consideramos que la inclusión de este artículo aditivo del proyecto es oportuna.

Según la primera redacción del artículo dada por el suscripto, no constaban las últimas palabras que se refieren a la oposición expresa de los familiares del fallecido y se le otorgaba a las autoridades técnico-administrativas del Hospital de Clínicas, la facultad de determinar la realización de necropsias en todos los casos que creyeran conveniente.

Sin embargo, teniendo en cuenta las razones de prejuicios que se aducían, razones que dependen de una falta de educación general de la población, aceptamos la modificación que condiciona la realización de las mismas a los casos en que no hubiera oposición expresa de los familiares.

Se pregunta en qué plazos tendría que manifestarse la oposición en este problema: tendría que ser en los plazos normales. En determinado momento no habría más remedio que, o ir a la sepultura del cadáver, o a la administración de inyecciones conservadoras.

Por último, señor residente una aclaración final. En todo este debate se ha hablado mucho de experimentación y de investigación. Creo en mi concepto, que la palabra experimentación no debería haberse pronunciado en ningún momento. Experimentar significa provocar una situación anormal para estudiar los resultados. Eso está en contra de lo moral. De manera que sería inconcebible que ocurriera, tanto en un hospital asistencial, como en un hospital docente. Investigar, en cambio, significa seguir más profundamente, paso a paso al enfermo para poder formar lo que constituye el tesoro más invalorable del médico que es la experiencia.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo, en principio, me siento inclinado a apoyar la iniciativa del señor Diputado Gaggero, que ha planteado un interesante problema y al que ha hecho un magnífico comentario el señor Diputado García Pintos.

Estimo también como el señor Diputado Arismendi que no está fuera de lugar esta disposición en el estatuto jurídico del Hospital de Clínicas que hoy estamos sancionando, por cuanto si la finalidad primordial de éste es la docencia, docencia que se ha hecho principalmente sobre los pacientes, nada impide y, al contrario, todo aconseja, que esa docencia continúe cuando sea necesaria aún teniendo como objeto de la misma el cadáver.

Ahora bien, señor Presidente: indudablemente esta iniciativa que es trascendente, como ya dije, plantea algunos serios problemas. Los cadáveres, según el derecho positivo nuestro, están fuera del comercio del hombre, pero, sin embargo, los cadáveres son susceptibles del derecho de propiedad. Los abogados que se sientan en Sala, todos sin excepción, conocen sin duda algunos ruidosos litigios que se han promovido precisamente con respecto a la propiedad de las cenizas o de los cadáveres y que generalmente son fallados por los Jueces en el sentido de dar esa propiedad a los parientes más cercanos.

De manera que, como esto involucra en cierta medida un menoscabo por lo menos potencial a ese derecho de propiedad, que se haría tangible en el caso de una incisión, de una mutilación o de una autopsia, yo creo que en la ley deben estar perfectamente establecidos algunos extremos que han sido tocados por algunos otros señores Diputados en el debate. Por ejemplo, me parece absolutamente imprescindible decir dentro de qué tiempo se deduciría la oposición de los dueños del cadáver.

A este respecto podría darme por conforme con las explicaciones que hace un instante dió el autor de la iniciativa doctor Gaggero. Pero tratándose de un asunto tan importante, habría que saber también ante quién se haría la oposición y con qué formalidades se haría.

Como, por lo demás es un precepto en cierto modo innovador, aunque de loable intención, como ya he dicho, creo que habría que divulgarlo suficientemente. Aunque fuera sancionado hoy o aunque fuera sancionado mediante un proyecto aparte, en cuyo estudio tendrían que intervenir —se me ocurre— las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos y la de Higiene y Asistencia, esta iniciativa tendría que ser objeto de una gran publicidad, tendría que empezar a regir, por lo menos dentro de un plazo de seis meses o de un año.

Estas son, señor Presidente, compartiendo en principio la iniciativa del doctor Gaggero, las reservas que la misma me merecen y que quedarían desde luego diluídas en el caso de que pudieran contemplarse en la ley todos estos aspectos que acabo de señalar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en realidad yo no pensaba fundar mi voto sobre este problema, pero como el señor Diputado Arismendi hizo una observación sobre lo que él entendía como incongruencia que de parte de un Diputado de mi sector surgiera el apoyo a esta iniciativa, me creo en el caso de justificar también mi modo de pensar.

En primer término, afirmo que no hay motivo religioso, por lo menos desde el punto de vista de mi religión, que se oponga a una seria realización de una autopsia con fines científicos. Existe, en verdad, un respeto religioso del cuerpo del muerto; pero este respeto religioso es de carácter racional, quiero decir que está sujeto a limitaciones que tengan un justificativo tan serio como puede ser, en este caso, los beneficios enormes que el sistema de la autopsia puede dar al progreso de la medicina, en beneficio de la salud de la humanidad.

De modo que existiendo una razón para la realización de la autopsia, ésta no representa una falta de respeto ni una profanación a lo que representa el cuerpo humano.

Yo tengo particularmente sin embargo, una posición un poco distinta de mi compañero el doctor García Pintos en este problema, porque siento desde un ángulo particular el derecho de los familiares a que su voluntad sea realmente garantida en sus determinaciones en una cosa de esta naturaleza. Como lo que se trata es de hacer la autopsia mientras no haya oposición de los familiares o de los deudos, yo pregunto qué plazos, qué métodos, qué garantías van a existir para que la voluntad de los familiares pueda realmente hacerse efectiva. Porque una cosa es un procedimiento positivo, por el cual los familiares puedan dar su conformidad y otra cosa distinta es el procedimiento negativo. Por éste, de pronto, cuando los familiares se informen de la muerte de la persona de su familia en el hospital, llegan tarde porque la autopsia se realizó media hora antes.

Entonces, me parece que esta ley puede dar lugar a muy graves conflictos; y que afecta realmente derechos que deben ser sagrados.

En ese aspecto, quisiera ver una garantía mayor en la ley, una garantía mayor en ese procedimiento que permitiera realmente manifestarse la voluntad familiar antes de procederse a la autopsia. En ese sentido yo no voy a votarla tal como está presentada, sin que por eso sea contrario a la iniciativa. Sino que creo que es necesario difundir, en una obra de cultura popular la convicción de que la ciencia requiere este procedimiento; y de que es necesario cooperar con la voluntad de todos, venciendo realmente situaciones afectivas que son muy dolorosas, muy difíciles de vencer y cuya sofocación no podemos imponer por la ley; sino que debe surgir de la libre determinación de las personas que realmente tienen el derecho de decidir.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de este asunto?

SEÑOR DUBRA. — Iba a formular una moción de orden, señor Presidente, en el sentido de que este asunto pase a Comisión, pero si algún señor Diputado quiere ocuparse del fondo del problema, la haría después.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — A modo de fundamento de voto, aún para el pase a Comisión de este asunto, quiero decir dos palabras.

Entiendo que la iniciativa del señor Diputado doctor Gaggero es oportuna y merece nuestro apoyo, pero condicional. Nadie niega la importancia de la autopsia, no tanto para el progreso de la medicina, porque la anatomía patológica que es la directamente beneficiada se puede decir que es una de sus ramas que está ya en un callejón sin salida y ya en su observación macro o microscópica, ha andado casi todo su camino; sino de la enseñanza para el futuro médico, porque es la que permite contrastar y comparar los síntomas percibidos al examen directo por los medios instrumentales de laboratorio en el organismo enfermo y la verdad del diagnóstico que nos muestra el examen del cadáver, y de ahí, de la constatación necrópsica del error o del acierto, se extrae una enorme enseñanza.

Eso en nuestro país no se practica desgraciadamente, porque la gente se opone, es bueno señalarlo. En Alemania, por ejemplo, en la célebre clínica de Heidelberg, todo enfermo que entra allí, si está en estado consciente, firma un formulario en el cual declara que entrega su cadáver a esa clínica y, si fallece se realiza la autopsia si se cree necesario. En general se hacen las autopsias de todos los enfermos que allí fallecen, y parece que esto es aceptado por esta raza nórdica. Por otra parte, existen otros hospitales en los cuales eso no es obligatorio.

Ese procedimiento, por ejemplo, ha permitido llevar estadísticas, que tienen más de ciento cincuenta años, sobre la frecuencia del cáncer si éste ha aumentado o no y otros progresos indudables que pueden realizarse en centros como esos, minuciosos y escrupulosos en cuanto a las investigaciones científicas.

En nuestro país la experiencia que tenemos es que apenas un enfermo está grave —como lo sabe muy bien el Presidente que ocupa la Mesa en estos momentos, doctor Astiazarán, pues en campaña es lo más frecuente— lo rodean sus familiares, llevados por un innegable afecto que nadie quiere trabar, y apenas fallece es preocupación dolorosa de ellos llevarse al ser querido, existiendo una resistencia marcada a la autopsia.

De manera que establecerla en una forma absoluta, sin condiciones, no dejándola librada a la voluntad del enfermo o de la familia, como decía el señor Diputado Terra Arocena, yo no la votaría, conociendo la psicología de nuestr pueblo. La votaría, sí, en la forma condicionada en que lo han sugerido el doctor García Pintos y el señor Diputado Terra Arocena.

Por lo tanto, para su mejor estudio, estaría de acuerdo con el pase a Comisión, en la que podrían establecerse en forma bien precisa todos estos reparos que se han formulado en Sala a tan interesante iniciativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Quiero manifestar que, en principio, estoy de acuerdo con la iniciativa del señor Diputado Gaggero.

Entiendo, sin embargo, que el proyecto de artículo adolece de dos defectos fundamentales. El primero, que no tiene una serie de precisiones, que serían indispensables a los efectos de poder garantizar los derechos legítimos; y, en segundo lugar, entiendo que podría elaborarse con una mayor generalidad que la que está contenida en ese artículo.

De cualquier manera, la discusión y el planteamiento los reputo interesantes y creo que, sobre la base de esas opiniones, podría madurarse, desconectándola del problema principal —en este caso, del Hospital de Clínicas—, una solución más acabada y más completa.

En consecuencia, mocionaría, señor Presidente, para que este artículo pasara a Comisión.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: yo entiendo que el artículo propuesto por el señor Diputado Gaggero es un artículo de extraordinaria importancia, porque significa, en el caso de ser aprobado, un mejoramiento en el progreso de la ciencia.

Entiendo más: que si este artículo no es aprobado hoy, será aprobado algún día. Podremos postergarlo, pero todo artículo que beneficie...

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: lo que está en discusión [illegible] que es mi moción de orden.

SE[illegible]PRESIDENTE. — Efectivamente. Señor Diputado: l[illegible]e está a consideración es la moción del señor Diputado [illegible]ibra, para que el artículo pase a Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo propondría una ampliación a la moción del señor Diputado Dubra, si él no tiene inconveniente.

La ampliación consistiría en que el artículo propuesto por el señor Diputado Gaggero pase a la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos...

SEÑOR DUBRA. — De acuerdo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ...y que se pase a dicha Comisión la versión taquigráfica del debate que ha tenido lugar esta tarde en Sala, a este respecto.

SEÑOR DUBRA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, con la modificación del señor Diputado Sosa Aguiar, que aquél acepta, en el sentido de que el artículo, con la versión taquigráfica de todo lo expresado en Cámara, pase a la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Cartolano.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los funcionarios que actualmente desempeñan tareas en dicho Hospital, serán confirmados en sus cargos con las asignaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, percibiendo sus sueldos, mientras no se apruebe su presupuesto, con cargo a la partida a que se hace referencia en el artículo 3.o. Dichos funcionarios pasarán a formar parte de las planillas presupuestales del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

Está en discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No quiero entrar a considerar —porque creo que sería un aspecto que no lo reputaría, en este caso, fundamental— la legalidad de la disposición ésta, que va a sancionar la Cámara. Me interesa considerar el principio de justicia que con este artículo se persigue.

En términos generales, estoy de acuerdo en que se confirme al personal que actualmente desempeña tareas en el Hospital de Clínicas que se va a habilitar; pero me parece que los términos en que está concebido el artículo son demasiado imperativos.

Considero que no se le puede limitar al organismo dirigente del Hospital de Clínicas, la posibilidad de verificar la idoneidad de los funcionarios designados para los distintos cargos. De ahí, pues, que me parecería más justo sancionar legalmente un proyecto que reconozca la prioridad de los funcionarios ya designados, pero que no coarte, bajo ningún concepto, la posibilidad de que el organismo dirigente del Hospital de Clínicas, verificada la falta de idoneidad de los funcionarios, pudiera no confirmarlos en sus puestos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: no tengo ningún inconveniente en modificar la forma del artículo que he propuesto.

El único propósito que he perseguido al presentar este artículo aditivo, es el de que contemple al personal existente, que desempeña en forma satisfactoria sus funciones.

Debo expresar, para aclarar, que no me mueve ninguna finalidad de orden político, sino tan sólo, principios fundamentales de humanidad y de justicia.

En su inmensa mayoría, señor Presidente, este personal está actuando en el Hospital de Clínicas desde la época en que se le construyera; por lo tanto, quiere decir que es personal técnico especializado.

La otra parte es personal de servicio, y para hacer honor a la verdad, debe decirse que desempeñan sus funciones en forma satisfactoria. Y todas las personas que han tenido la fortuna de visitar el Hospital de Clínicas, habrán podido observar la forma admirable de conservación en que se halla este establecimiento.

Por esas consideraciones, y conociendo de cerca la corrección, la disciplina y la contracción al trabajo de ese personal, es que he buscado trasuntar en este artículo aditivo, un espíritu de justicia.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: voy a votar en contra de esta disposición y aprovecho esta oportunidad para decir que también voté el pase del artículo anterior a Comisión, fundamentalmente por las razones expuestas en Cámara por el señor Diputado Fusco.

Ahora, en concreto, en cuanto a este artículo que se discute: voy a votar también en contra, porque entiendo que si la Cámara sanciona un proyecto de tal magnitud, entregando a la Universidad de la República una inmensa facultad, como es la de administrar y dirigir ese Hospital, que va a tener un gran Presupuesto, el que la Cámara va a tener que ejecutar para estar a tono con las responsabilidades que se le atribuyen y con las esperanzas que tienen los señores Diputados que sancionan esta ley, no debemos crear ninguna cortapisa en esta materia. Dentro de esas facultades que la ley le da, y que son tan grandes, la Facultad tendrá que administrar y saber qué los funcionarios que están actualmente en el Hospital de Clínicas —los que han estado y que ya tienen una gran antigüedad, o los recientemente designados— tienen la capacidad suficiente para poder seguir prestando servicios en ese organismo.

Sería verdaderamente entrar a lesionar el principio que el legislador quiere establecer y las facultades que quiso otorgarle, cercenándolas ya, obligando a lo mejor, al organismo que vaya a resultar responsable de esa administración, a que cargara con funcionarios que ese mismo organismo no juzgara capacitados.

Si nosotros creemos que es capaz de dirigir bien el todo, debemos suponer que es capaz de dirigir bien lo menos, que es la designación de su personal.

Por esas razones, voy a votar en contra de esta disposición.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo, señor Presidente que el doctor Lissidini parecería tener razón. Pero yo me pregunto, señor Presidente, si en un total de tres mil funcionarios que va a necesitar el Hospital de Clínicas para su funcionamiento, el número de doscientos que actualmente presta servicios en ese Hospital y que no tiene otra función que secundaria, de maestranza, ¿qué inconveniente puede significar el que sigan prestando servicios? Además, existen precedentes en otras leyes que este Parlamento ha sancionado: cuando se ha pasado un organismo a depender del Estado, o en cualquier orden más o menos parecido, se ha contemplado expresamente en la ley la situación del personal que prestaba funciones.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Cuando se pasa un organismo al modo administrativo, me parece que el legislador puede y debe tomar ciertas precauciones; pero cuando se pasa un organismo para que administre al modo autonómico, como el mismo sentido de la propia autonomía lo dice, debe dársele con toda amplitud.

Si por el hecho de que va a necesitar mañana tres mil funcionarios, lo obligamos a que mantenga los doscientos que ahora tiene, de modo que pueda decir que no respetamos su autonomía y por culpa de ello tiene doscientos funcionarios malos, ello sería una excusa que nosotros no debemos darle a un organismo al cual vamos a hacer de tal manera responsable. Que tenga la capacidad para seleccionar los tres mil funcionarios y que tenga la responsabilidad de hacer que los tres mil funcionarios sean capacitados.

Por eso es que no debe tener esa cortapisa.

SEÑOR CARTOLANO. — Y ¿qué suerte van a correr los actuales funcionarios que desempeñan tareas allí?

SEÑOR LISSIDINI. — Si esa suerte es mala, de eso tendremos que preocuparnos después.

SEÑOR CARTOLANO. — Es preferible prevenir que curar. Además, yo he modificado mi artículo aditivo, y pido que se lea por Secretaría.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a apoyar la iniciativa del señor Diputado Cartolano. Me parece que en este caso la argumentación que hace el señor Diputado Lissidini excede un poco lo que en la práctica sabemos que ha hecho el Parlamento en todos los casos. Cuando se oficializaron los servicios de seguros, cuando se ha creado ente autónomo de los servicios de la UTE, cuando pasa actualmente al personal de la UTE el personal de empresas privadas de servicios telefónicos del interior, en todos los casos, primordialmente se contempla la situación del personal que está prestando servicios.

(Apoyados).

—En este momento tengo aquí un proyecto que ha sido aprobado ayer por el Senado, el que se relaciona con el pase de la RIONE a la UTE, y hay una disposición en el mismo que contempla la situación del personal de la RIONE.

Yo no veo la razón de que en este caso, tratándose de un personal muy limitado en su cantidad, no vayamos también a tomar alguna medida para que ese personal sea contemplado, si merece ser contemplado, y en esto estoy de acuerdo con la modificación que sugería el señor Diputado Dubra. Establezcamos normas, pero no dejemos abandonados o librados a la suerte, a lo que pueda ocurrir, a lo que pueda resolver este ente autónomo, preocupados de que vamos a lesionar los derechos y la autonomía del instituto universitario.

(Apoyados).

—Algunos compañeros mencionan los casos de los ferrocarriles, las Aguas Corrientes, etc., pero esto va lo contestada el señor Diputado Lissidini diciendo que se trata del pase a la función administrativa del Estado, y no un ente autónomo cuya autonomía no debe ser lesionada por el legislador.

Yo iba a preguntar al principio, si era muy numeroso el personal, pero el señor Diputado Cartolano, a quien se le dio la palabra previamente, ya dijo que parece ser que no alcanza a doscientos en un personal que ha de sumar dos o tres mil empleados.

Es por esto que ya daré mi voto afirmativo, y sin ninguna preocupación de carácter constitucional, a la proposición que ha hecho el señor Diputado Cartolano, con la modificación que proponía el señor Diputado Dubra para garantizar al instituto para que no aparezcamos obligando a instituto a tener un personal que no le sirve. Eso, de ninguna manera.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que si la Cámara tiene confianza —insisto en el argumento del señor Diputado Lissidini— de que la Facultad de Medicina va a administrar bien el Hospital de Clínicas, no habría por qué pensar que va a entrar a hacerlo cometiendo la injusticia de prescindir de personas de trabajo, capaces para las áreas que les están fijadas.

(Apoyados).

—Pero en el caso, yo notaría cierta contradicción en el asunto por parte de la Cámara. Recuerdo que en la interpelación hecha por el sector socialista al entonces Ministro doctor Claveaux, uno de los puntos en que más grave se volvió el acento de la crítica fué precisamente el de la formulación de presupuestos de casi presupuestos o de reales presupuestos, por el uso del artículo 101.

Creo que había una imputación de varios cientos de miles de pesos hecha con el fin de pagar precisamente a este personal.

(Interrupción de señor Representante Cartolano).

—Si yo no estuviera equivocado, se daría el caso curioso de que la Cámara admitiese que aquel ... gran empeño en ... lo admitiría ahora como una fuente generadora de un derecho. Me parece ... si la Cámara confía en la Facultad de Medicina para administrar todos los servicios que han de depender del Hospital de Clínicas no ha de dar una nota de desconfianza frente a un pequeño problema como es este del personal secundario del organismo.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a votar afirmativamente el artículo propuesto por el señor Diputado Cartolano, por tratarse, en primer lugar, de un personal especializado, que ha sido regularmente nombrado.

Como muy bien decía el señor Diputado Guimaraens, hemos dictado últimamente varias leyes mediante las cuales al pasar al Estado o a Entes Autónomos determinados servicios particulares, ha sido con la expresa condición, establecida en el precepto legal, de que el personal afectado a esos servicios particulares, continuaran como funcionarios del Estado. No otra cosa ha sucedido cuando —como él lo decía— ha pasado al dominio de la U.T.E. las usinas eléctricas del interior, y yo agrego: no otra cosa ocurre cuando se oficializan los liceos particulares.

A mayor abundamiento podría decir que en el proyecto del Poder Ejecutivo que ha sido estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, mediante el cual se transfiere a la Ancap el Instituto de Química Industrial está desde luego, el precepto de rigor mediante el cual los funcionarios no van a quedar cesantes

Pero me parece que hay algo más grave, que algunos de los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, no han reparado suficientemente, y es lo siguiente: si prosperara esta tesis, señor Presidente, en lo sucesivo habría una nueva causal de destitución de los funcionarios públicos. Ya no serían simplemente las causales de ineptitud, omisión o delito, sino que bastaría — se podría llegar a usarlo como una martingala— que determinado servicio de la administración central fuera transferido por ley a un ente autónomo, para que todos los funcionarios pertenecientes al primero quedaran prácticamente sin ninguna garantía de estabilidad.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que lo que sostiene el señor Diputado Sosa Aguiar sería incontrovertible si pudiera agregar lo siguiente: la demostración o la exhibición de las partidas presupuestales que permitan que existan esos funcionarios.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo parto del supuesto de que estos funcionarios nombrados para la conservación del Hospital de Clínicas son funcionarios regularmente nombrados. Si tal cosa no aconteciera, si estos funcionarios fueran nombrados en virtud de una transgresión legal, naturalmente que la tesis que yo estoy sosteniendo estaría viciada por su base. Pero yo parto de ese supuesto, que nadie ha puesto en duda.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Simplemente para decir que la Cámara no tendría por qué atemorizarse si fuera ese el caso, porque han de saber los señores legisladores, que casi el cincuenta por ciento de los funcionarios públicos ha sido nombrado en forma ilegal. Un gran porcentaje de ellos, ha sido incorporado por partidas de eventuales, cuando hay disposiciones dentro de la ley del Presupuesto, que prohiben terminantemente eso, y otros funcionarios no han sido con partidas, eventuales sino con partidas estrictamente asignada para gastos, con la determinación de que no podían ser usadas de ninguna manera para incorporar funcionarios.

Sin embargo, tradicionalmente, en cada presupuesto que viene a la Cámara ésta no hace sino regularizar todas esas irregularidades. De manera que si esa es la realidad ambiente, no veo porqué hay que asombrarse de que una vez más se hubiera producido en el Hospital de Clínicas eso, cuando los legisladores saben perfectamente que si no hubiera pasado eso, podía haber quedado completamente abandonado para que viniera cualquier razzia y terminara con todas las existencias del Hospital de Clínicas.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me felicito de la interrupción del señor Diputado, y termino estas palabras diciendo que por lo expuesto anteriormente por mí y por lo que acaba de exponer él, voy a apoyar el artículo del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Voy a apoyar el artículo propuesto por el señor Diputado Cartolano, porque no me convencen los argumentos de severidad esgrimidos por algunos señores Diputados. Continuamente en la Comisión de Presupuesto, y con criterio que comparte la totalidad de sus integrantes, cuando en el examen de las planillas presupuestales se llega a la comprobación de la existencia de funcionarios incorporados en forma no totalmente legal o en circunstancias especiales, se procura siempre incorporarlos a los puestos a que haya lugar.

Además, se han ofrecido numerosos antecedentes, y no creo yo que sería justo que en estas circunstancias nosotros hiciéramos una excepción con un personal que está desempeñando tareas, no teniendo derecho a pensar que no las desempeñan en las mismas condiciones que el resto del funcionariado nacional.

(Apoyados).

—Además, el argumento de la autonomía del ente del que pasan a depender por imperio de esta ley, creo que no le resta a la Cámara el derecho —que es inalienable del Cuerpo,— de poder fijar por la ley que le da el contralor de ese establecimiento a un ente autónomo, de fijar normas en el momento de su creación, o sea en el momento de la sanción de la ley. Creo que es una potestad legislativa que no se puede discutir y que en estas circunstancias parecería que el argumento esgrimido en esa dirección, tendería a cercenar al Parlamento en un derecho que no posee otro organismo que el propio Parlamento: de hacer la ley como el Parlamento entiende que debe hacerse.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nada más que dos palabras, señor Presidente, para decir que vamos a apoyar también nosotros la iniciativa del señor Diputado Cartolano, y entendemos que no es necesario extenderse sobre este asunto, porque nos resulta de toda claridad.

Los precedentes que tenemos, en general todos coinciden en que en casos como éste debemos amparar al trabajador y no dejarlo en la calle. Creo que sería una tremenda injusticia que estos trabajadores que están realizando desde hace algún tiempo tareas en el Hospital de Clínicas, quedaran sin ocupación, lo que significaría una grave dificultad, sobre todo en este momento en que existe desocupación, que se agudiza cada vez más, haciéndose por consiguiente muy difícil a estos trabajadores conseguir nuevo trabajo.

El solo hecho de la suspensión, significaría algunos meses sin trabajo, lo que redundaría en perjuicio de modestos hogares de trabajadores. Y mientras, habría que tomar otro personal nuevo; de manera que no comprendemos el porqué se podía llegar a esa situación, sobre todo cuando no hay ningún motivo que pueda hacer suponer que los que se van a tomar serán mejores que estos trabajadores que actualmente desempeñan funciones en el Hospital de Clínicas.

Por ese motivo votaremos por la afirmativa, agregando, además, que si estos trabajadores estuvieran en una situación que realmente no se pueda comprender con toda claridad si es legal o no, debe procederse de una vez a legalizar esa situación, para que se asegure el trabajo y el pan a quienes han estado contribuyendo con su labor hasta hoy.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo que con la modificación propuesta por el señor Diputado Cartolano, el artículo podría votarse, aunque la modificación todavía no hemos tenido la suerte de oírla.

Pero me interesa hacer esta precisión: no hay necesidad, naturalmente, de vincular la solución de este problema con la situación que se creó, y que tuvo repercusiones en la Cámara, con motivo de la interpelación que la bancada socialista hizo al señor Ministro de Salud Pública, porque la impugnación que se haya hecho a la legitimidad de los nombramientos, no destruye la situación de hecho que se ha creado para aquellos que han sido beneficiarios de esos nombramientos ilegales, pero que no tenían porqué saber que el jerarca carecía de facultades para nombrarlos.

En segundo término, precisar, porque desde luego tiene que ser un concepto generalmente compartido por toda la Cámara que para estos funcionarios no se crea nada más que una prioridad, pero que no se ha señalado naturalmente, con crearles a ellos, por ley, un estatuto legal particular que los mantuviera ajenos, o contra el cual se estrellara la potestad del ente autónomo que va regir el Hospital de Clínicas. Vale decir, que la Facultad de Medicina, rectora del Hospital de Clínicas, tendrá frente a éstos, como a los demás funcionarios que se vayan incorporando a su escalafón administrativo, las potestades propias del ente:

Vale decir, que lo que se crea en definitiva por este artículo, no tiene otro alcance que señalar la prioridad de los actuales funcionarios que desempeñan cargos en el Hospital de Clínicas, para su nombramiento en definitiva, previa prueba de idoneidad por los mismos. Y la Facultad quedará, con respecto a este personal, como para otro personal o el que designe de futuro, con todas las potestades autonómicas que la Constitución le reconoce.

Yo creo, si no hay oposición, leída la modificación del artículo por el señor Diputado Cartolano...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

¿Qué alcance tiene esa prioridad: que la Facultad los toma o no, si quiere?

SEÑOR DUBRA. — Lo dice el texto claro del proyecto de artículo que se está considerando: que se le da prioridad a los actuales funcionarios para ser nombrados con carácter definitivo para los mismos cargos, previa prueba de idoneidad.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Prueba que aprecia la Facultad?

SEÑOR DUBRA. — Desde luego! La aprecia el jerarca, naturalmente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los funcionarios que actualmente desempeñan tareas en dicho Hospital, serán confirmados en

sus cargos con las asignaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, percibiendo sus sueldos, mientras no se apruebe su presupuesto, con cargo a la partida a que se hace referencia en el artículo 3.° Dichos funcionarios pasarán a formar parte de las planillas presupuestales del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", previa prueba de idoneidad".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Seré muy breve, señor Presidente.

No dejó de impresionarme la tesis legalista expuesta por el señor Diputado Lissidini, en el sestido de que podíamos invadir la autonomía universitaria, la autonomía de la Facultad de Medicina, y ser entonces contradictorios. Pero la exposición tan clara del señor Diputado Dubra y la forma cómo ha quedado redactado el artículo, no me impiden votarlo.

Digo, además, que contrariar a un personal que ha prestado servicios eficientes desde la colocación de la piedra fundamental del Hospital de Clínicas —muy pocos son los últimamente tomados— sería empezar por tener ya pacientes para el Hospital de Clínicas, porque las personas amargadas, tengo la seguridad, serían las primeras en ocupar esas mismas camas del Hospital.

Este Hospital de Clínicas debe ser inaugurado y habilitado con alegría y confianza.

Por esas razones, tomando muy en cuenta las atinadas manifestaciones del señor Diputado Dubra y considerando la forma cómo ha quedado estructurado el artículo, le daré mi voto afirmativo.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Estoy de acuerdo en un todo con las enmiendas introducidas por su autor al artículo, pero en cambio discrepo con la apreciación que hace de él el señor Diputado Dubra. Creo que el artículo es claro y comprende la incorporación a las planillas presupuestales, desde que se sancione esta ley, de ese personal, previa prueba de capacidad, como el artículo lo exige. No pienso así con respecto a la interpretación que le da el señor Diputado Dubra de que no es nada más que una simple preferencia que podrá respetar el organismo que pasa a dirigir ese establecimiento.

(Diálogo entre el señor Representante Dubra y el orador).

—Si yo interpreté mal al señor Diputado Dubra y ambos estamos de acuerdo, en el fondo, no tengo nada más que decir.

Voy a repetir, solamente, que cuando nosotros estructuramos un proyecto de ley, ningún organismo autónomo puede sentir afectada su autonomía si de este Cuerpo se le fijan determinadas normas para su desarrollo. Creo que es una tesis elemental que no puede discutirse, como se ha hecho esta noche en Sala.

Los organismos autónomos, de los cuales yo soy muy partidario —y creo que la República ha tenido magníficas experiencias— surgen por disposición legislativa, y es el Parlamento quien les da las normas sobre las cuales han de desarrollar sus actividades de futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se rectifique la votación

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — He votado por la negativa, señor Presidente, en virtud de las muy convincentes razones de orden legal expuestas por el señor Diputado Lissidini.

(Apoyados).

—Yo creo que, por desgracia, con esta disposición que acaba de votar la Cámara, se empieza a desvirtuar el sentido renovador que yo le atribuyo a esta ley en el orden administrativo.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Simplemente quiero dejar constancia de que he votado favorablemente todo el proyecto de ley y creo haber contribuído con ello a realizar una gestión que ha de tener fecundas proyecciones en la vida de la Universidad de la República.

No tengo ninguna preocupación respecto de las observaciones que se han expresado en Sala, como la que acaba de hacer el señor Diputado García Austt, por las observaciones que hice hace un momento cuando me referí al artículo propuesto por el señor Diputado Cartolano.

Repito que tengo sumo placer en dejar constancia de que he votado favorablemente este proyecto de ley.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es simplemente para dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de ley. Estoy de acuerdo con los conceptos que se han vertido en Sala por distinguidos compañeros y en especial manera con los vertidos por mis compañeros de bancadas señores Diputados Sorhueta, Legnani y Piffaretti.

Nada más.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Es para dejar constancia de que he votado por la afirmativa este artículo, por considerarlo justo.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Dejo constancia también de que nuestra bancada ha votado por la afirmativa todos los artículo del proyecto, sin tener ningún cargo de conciencia, porque sabemos que al entregar el Hospital de Clínicas a la Universidad de la República y a la Facultad de Medicina, contribuímos al desarrollo, como habíamos dicho ya, de la ciencia del país, y también de la asistencia de nuestro pueblo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o es de orden. Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" con sus servicios anexos, pasará a depender de la Universidad de la República bajo la dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Dentro del primer año de la vigencia de la presente ley el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación Administrativa del Hospital de Clínicas y elevará las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Universidad de la República la cantidad de hasta $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) que se tomarán de Rentas Generales y que será destinada a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" mientras no se apruebe su presupuesto. Dicha cantidad se destina con obligación de rendir cuenta con arreglo a las disposiciones vigentes

Art. 4.o Los funcionarios que actualmente desempeñan tareas en dicho Hospital serán confirmados en sus cargos con las asignaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, percibiendo sus sueldos, mientras no se apruebe su presupuesto, con cargo a la partida a que se hace referencia en el artículo 3.o. Dichos funcionarios pasarán a formar parte de las planillas presupuestales del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", previa prueba de idoneidad.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

8

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago saber a la Cámara que se ha puesto en mis manos el número de "El De-

bate" de hoy, en cuya crónica parlamentaria se dice, refiriéndose a mí, lo siguiente: Habló a continuación el señor González Conzi, y "dijo que al principio era partidario de aquella tesis, pero que una vez de haber oído al doctor Fusco se convenció de que estaba en un error y que por lo tanto correspondía virar en redondo. Justificó este cambio de actitud diciendo que muchas veces la verdad está en una pequeña minoría y que, más aún, se puede asegurar que todos los grandes movimientos de la historia han sido dirigidos por minorías selectas. No sabemos —corresponde agregar—" dice el cronista "cómo se las averiguará el batllismo para conciliar esta tesis aristocrática con su cacareado democratismo. Los referidos dichos, y otros que omitimos mencionar del Diputado González Conzi, fueron calificados de "estupideces" por el doctor García Austt".

Me permito dar noticia a la Cámara, y que oyó la discusión que provocó mi discurso, y traslado al señor Diputado García Austt, en particular, que se refirió al mismo, del párrafo final del suelto que acabo de leer.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Aunque no me hubiera pedido una explicación el señor Diputado González Conzi, yo la habría procurado, por lealtad hacia la Cámara, y, en particular hacia él.

Yo no he pronunciado las palabras que "El Debate" me atribuye. Yo no he calificado de "estupideces" lo manifestado por el señor Diputado González Conzi. Me remito a la versión taquigráfica, y será fácil comprobar que las cosas no han sucedido cómo las expone "el Debate".

(Apoyados).

—No tengo nada más que agregar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entiendo, señor Presidente, que todos los señores Diputados considerarán que el señor Diputado García Austt ha expuesto, en sus palabras de hoy, la verdad de lo que ocurrió ayer. Y yo también pienso lo mismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el incidente.

9

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No sé si la Cámara deseará seguir tratando el orden del día pero hay un proyecto que figura en quinto término, sobre indemnización a agricultores de Maldonado y Melo, informado por la Comisión de Fomento de la Producción, que hace tiempo espera su sanción. Pediría que se tratara este proyecto pues no ha de dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tiene a consideración un proyecto de ley que está en discusión, por lo cual se requieren cincuenta votos para alterar el orden del día. En este momento no hay número en Sala.

10

Prosigue el orden del día con la consideración del asunto: "Centros Poblados. (Modificación de la ley)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La ley de abril de 1946 sobre Centros Poblados se aventuraba en un terreno legislativo totalmente inexplorado, pero se aventuraba en ese terreno en virtud de necesidades imperiosas e impostergables...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 33 minutos).

JOSE G. LISSIDINI.
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

116.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones ... a y 112.a (extraordinarias)

NOVIEMBRE 21 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. ...DONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias. — A los señores Representantes Gilmet y Gaggero.

ORDEN DEL DIA

4—Obras de Vialidad con contribución Municipal o vecinal. — (Sustitución del artículo 2.º de la ley N.º 11.027, de enero 9 de 1948. — (Antecedentes: 108.a y 112.a sesiones (extraordinarias. — Anexo II al repartido N.º 672, de noviembre de 1949). — Continúa la discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Trías Du Pré, Rodríguez Correa, Bacigalupi y Gómez Gavazzo. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo. — (Se interrumpe esta exposición).

—Moción del señor Representante Guimaraens, para que se haga un intermedio a la hora 17, hasta que termine la sesión que deberá celebrarse a esa hora.— Se vota: Afirmativa.

—Continúa su exposición el señor Representante Gómez Gavazzo. — (Se interrumpe esta exposición). —Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Moción del señor Representante Tróccoli, para que se pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas. — Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. — (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda). — (Carpeta 1791|949). — Repartido N.o 672 Anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — (En discusión).

2.o — Liceos. — (Ampliación en $ 12:000.000.00 de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o 1942", para construcción y conservación de sus edificios). — (Carpeta 1817|949). — Repartido N.o 673. — (Mayoría especial — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, ...elo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Errutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. ... ...rio R. Gaggero, Francisco A. Gilmet, Toribio Olaso, Manuel T. Pérez, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, Juan Antonio Marra, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque, Juan T. Quilici y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
El señor Representante Gaggero solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Gilmet, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a las sesiones de la presente semana.
(Se vota).
—Veintinueve en trainta y uno: Afirmativa.

4

Continúa la discusión general del asunto que figura en primer término de la orden del día: "Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la deuda".
—Léase los artículos sustitutivos presentados por la Comisión.
(Se lee:)

"Artículo 1.o. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de 9 de enero de 1948, por el siguiente:

Artículo 2.o. A los efectos de la distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, las Intendencias Municipales o las Comisiones de Vecinos, con la autorización prevista en el inciso F) del artículo 13 de la ley de 17 de julio de 1942, presentarán al Ministerio de Obras Públicas las solicitudes de aportes que deberán respetar el límite máximo que establece la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 (inciso B) del artículo 20).
Trimestralmente se totalizarán las solicitudes de aportes presentadas, formulándose los convenios correspondientes.
Si el total solicitado sobrepasa el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución.
El importe asignado en total a cada Departamento, no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución, la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).
El saldo del rubro no utilizado pasará al trimestre siguiente, al final del cual se procederá en la misma forma indicada en los incisos anteriores.
Fíjase como máxima contribución del Poder Ejecutivo para cada convenio de los comprendidos en este artículo la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).
Art. 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948", hasta en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), valor nominal, para atender los convenios en que la contribución municipal y|o vecinal exceda de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Las distribución de este rubro se realizará en la forma indicada en el artículo anterior.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1949.

Julio Trías Du Pré. — Javier Barrios Amorín. —Francisco E. Areco. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Esteban Arosteguy. — Abel Segarra. — Gastón R. Rosa".

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: antes de pasar a otra cosa, quiero significar que en el artículo 2.o se ha cometido un error y que en este momento se iba a hacer un nuevo repartido dándole al artículo 2.o que se propone como modificación. su verdadera redacción.
El artículo 2.o debe decir así: "Artículo 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar la emisión de la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948", hasta en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), valor nominal, para atender los convenios en que la contribución municipal y|o vecinal exceda de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). La distribución de este rubro se realizará trimestralmente, dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución". Esa sería la verdadera redacción que corresponde a este artículo 2.o que la Comisión modifica.
En cuanto al artículo 1.o, la Comisión ha entendido que con las modificaciones propuestas se atiende, en parte, las objeciones hechas en Cámara, porque al determinar que la distribución se hará trimestralmente y dándole a cada trimestre nada más que como contribución la cantidad de $ 100.000.00 y que el saldo no utilizado pasará al otro trimestre, se evita que al comenzar cada año se distribuya toda la suma, en cuyo caso los Departamentos quedarían alejados de poder tener luego recursos para obras de vialidad.
En cuanto al peligro que indicaba el señor Diputado Gómez Gavazzo, de que un solo vecino interesado pudiera llevarse todos los recursos correspondientes a un departamento, la Comisión entiende que esa posibilidad es muy remota si se tiene en cuenta que el Gobierno municipal es el que debe indicar si la obra solicitada tiene o no un carácter departamental. De modo que si un solo vecino desea una contribución grande en perjuicio de otro núcleo de vecinos que solicita una obra, es el Gobierno municipal el que debe dar la indicación de si la obra debe o no realizarse.
Con respecto a otras objeciones hechas en Sala relacionadas con lo que se establece en los artículos 4.o, 5.o y 6.o sobre adquisición de equipos camineros con contribución del Gobierno municipal del Gobierno nacional y de Comisiones de vecinos y de la facultad que puede tener cualquiera de los tres condueños de hacerse propietario, la Comisión entendió que debe mantenerse los artículos tal como están porque cree que es beneficioso dar la oportunidad a los vecinos de mantener los equipos de su región. Hay que tener en cuenta, también, que los vecinos si bien son propietarios de los equipos, no pueden realizar obras de ninguna naturaleza en los caminos si la autoridad municipal no dice si puede o no realizarse las reformas que los vecinos desean efectuar.
Con estas solas referencias la Comisión aconseja que se mantenga el proyecto en el sentido que ya lo había propuesto.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: yo voy a ser muy breve porque creo que en la brevedad puede estar el éxito de que este proyecto salga aprobado en la sesión de hoy.
Creo que el señor Diputado Trías Du Pré escuetamente ha contestado lo fundamental de la oposición del señor Diputado Gómez Gavazzo.
Yo quiero referirme sólo a algunos de los aspectos planteados por él.

En primer término, el señor Diputado Gómez Gavazzo se ha felicitado de la derrota de la fórmula de la ley de convenios votada en enero de 1948. Nosotros fuimos, conjuntamente con los Diputados del Norte, los Diputados de los Departamentos de mayor área territorial, los que propugnamos por esa fórmula. La realidad, la experiencia, nos ha demostrado que esa fórmula no era la más adecuada y por eso hemos venido a pedir a la Cámara que fuera modificada, trayendo el proyecto de ley que contempla la situación de aquellos Departamentos como Canelones, San José y otros en que sus tierras están muy subdivididas, pero que tienen pequeña extensión territorial.

De acuerdo con la ley de 9 de enero de 1948 a aquellos Departamentos les correspondía una cuota parte del millón de pesos por año muy reducida y les fué imposible a los Gobiernos municipales, así como a los vecinos, ver satisfechas sus aspiraciones. Por eso entendimos que había que buscar otra norma y creemos que la mejor manera de hacerlo es la que viene propuesta en este proyecto.
De manera que en eso no quiero abundar en mayores consideraciones porque reconozco que el señor Diputado Gómez Gavazzo tenía razón, si bien no compartía yo en aquel entonces su punto de vista y no lo comparto hoy en cuanto a que deba distribuirse el millón de pesos en función de la Contribución Inmobiliaria porque también es una fórmula o una norma un poco arbitraria y empírica, como era la

que nosotros habíamos proyectado. En esta forma nos parece más racional.

No creemos que con este proyecto las obras chicas queden excluídas, porque la economía del proyecto se distribuye en dos partes: por el primer artículo se distribuye un millón de pesos por año en convenios en los cuales el Estado no podrá hacer un aporte superior a $ [illegible].000.00 y por el artículo segundo se crea un nuevo fondo que permite los convenios de mayor entidad. De manera que las obras chicas están aseguradas de un tratamiento justiciero y equitativo por el artículo 1.o.

Además, debo decir que mientras ocupé el Ministerio de Obras Públicas, en materia de iniciativas de convenios y de la regulación de los convenios en cada Departamento, fué librado siempre a los gobiernos municipales la iniciativa y el orden cronológico de ejecución de esos convenios.

De manera que el cargo que se hacía, de que en el año 1948 algunos convenios se imputaban a recursos del año 1949, nada tiene de anormal. Era lógico que los vecinos y las Intendencias queriendo hacer un convenio, y habiendo los vecinos y la Intendencia dispuesto las cantidades necesarias para ello, cuando venían al Ministerio a solicitar la firma del convenio y se encontraban con que los saldos disponibles para ese Departamento eran insuficientes, recurrieran y pidieran al Ministerio que el convenio se firmara lo mismo imputando lo que correspondiera al Departamento, al ejercicio siguiente. Y tan ahí se puede ver la claridad con que se ha procedido, que la mayoría de las Intendencias que usaron de esa facultad o de esos pedidos de firmar convenios imputando el saldo al ejercicio siguiente, no son precisamente las que corresponden a gobiernos que están administrados por el partido a que pertenezco.

Creo, en consecuencia, haber dejado así contestados los argumentos fundamentales del señor Diputado Gómez Gavazzo, y que lo que interesa fundamentalmente a la campaña en este momento, es la sanción de este proyecto de ley para que se puedan hacer convenios en que los vecinos están interesados, sobre todo en aquellos Departamentos en que la tierra está muy subdividida y que por ser de áreas chicas no han podido ver contempladas sus justas aspiraciones.

Desde luego que aunque la ley no lo diga, la crítica que hacía el señor Diputado Gómez Gavazzo en cuanto a que la adquisición o propiedad de los equipos no podrían ser de los comisiones de fomento o de vecinos con personería jurídica, porque parecería que ellos al arreglar caminos invadirían la jurisdicción del Gobierno municipal, creo que ese es un argumento sin mayor consistencia, porque desde luego esas comisiones de fomento no podrían iniciar obras en los caminos bajo la jurisdicción del Gobierno municipal sin previa autorización correspondiente; y no podemos suponer siquiera que ningún gobernante municipal o ninguna autoridad municipal pueda negar a un grupo de vecinos que hagan aportes, adquieran maquinarias y estén dispuestos a mantener en condiciones de transitabilidad sus caminos.

Por todas estas razones y para no prolongar el debate, yo creo haber dejado contestado de la manera más sucinta las observaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: si hago uso de la palabra en este momento es porque creo que me correspondía ya que estaba hablando cuando se clausuró el debate por razones de orden, en la sesión anterior.

Bien, señor Presidente: en aquella oportunidad el señor Diputado Gómez Gavazzo, que se ocupó extensamente de este problema, había hecho la salvedad en última instancia, de la intervención que le había correspondido en la aplicación de la ley al que habla, en lo que tiene relación con la observación de que el Departamento que represento no había hecho uso de la cantidad de $ 50.000.00 que tenía asignado.

Con la salvedad hecha por el señor Diputado, entiendo que el que habla ha quedado en condiciones de expresar que la facultad en la utilización de esos rubros es en mi concepto, privativa casi exclusivamente de la Intendencia Municipal; y en lo que se refiere a Rivera, al titular de la Intendencia en aquel Departamento los legisladores por el mismo, principalmente el señor Diputado Segarra, y el que habla, en el año 1947 y 1948 le hicimos notar antes del vencimiento del plazo que marcaba la ley, la preocupación de esa Intendencia —tanto del titular como del encargado de las obras municipales— para atender a solemnizar los convenios con el Ministerio de Obras Públicas.

Estas sugestiones, señor Presidente, —vamos a decir así— hechas en tiempo por los legisladores de aquel Departamento, no han tenido el eco correspondiente en el titular de la Intendencia, razón por la cual vimos que al vencimiento de ese plazo el Ministerio de Obras Públicas procedió de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley, es decir, redistribuyendo para el año 1949

Queda, por consiguiente, aclarado que en lo relativo a la celebración de estos convenios, si bien hubo preocupación de los Diputados que he mencionado no la hubo por parte de la Intendencia de aquel Departamento.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ni por el vecindario.

SEÑOR BACIGALUPI. — Desde luego por algunos núcleos de vecinos. Y vale la pena señalar que no es en realidad misión específica del vecindario reunirse en asamblea, ya sea pública o privada, a efectos de hacer arreglos en esta clase de convenios. En general, —eso lo sabemos todos— eso queda librado en primer término, al Jefe de las obras municipales que en su mayoría son ingenieros o arquitectos quienes se preocupan de hacer los proyectos correspondientes a los reclamos que el vecindario les hace. Muchas veces las aspiraciones de los vecinos no cristalizan en los Gobiernos departamentales, y por lo tanto no llegan a conocimiento, ni a celebrarse sus convenios, del Ministerio de Obras Públicas.

Tengo la esperanza de que esta experiencia realizada sirva para llevar un poco más de celo a esos funcionarios, así como también a todos los vecinos que tengan interés en el progreso de la zona.

Sin embargo, a pesar de este nuevo texto que nos presenta la Comisión de Obras Públicas, en el que observo que faltan las firmas de nuestro compañero de Comisión el señor agrimensor Pou y la de otro Representante por Rivera, señor Pírez, a pesar de estas modificaciones que explicó hace un momento el señor miembro informante en lo que tiene relación a la forma de liquidación trimestral y también a la manera de revisar los convenios que ofrezcan mayor proporción de contribuciones, entiendo que no es tampoco una solución feliz.

Creo, señor Presidente, que cualquiera de las soluciones aconsejadas, tanto por la Comisión de Obras Públicas en su informe del 31 de diciembre de 1947, —que yo había firmado con otros distinguidos legisladores que también tienen ahora la misma representación— como también la solución acordada o convenida en Sala, a propuesta del señor Diputado Ois, en mi concepto, cualquiera de esas dos soluciones es mejor que la aconsejada hoy por la Comisión de Obras Públicas. Y a este efecto debo señalar, contrariando un poco algunas manifestaciones que se habían hecho en Sala sobre la necesidad de intensificar las obras vecinales en los Departamentos del sur de la República, que si bien eso es necesario, también considero que los Departamentos del norte de la República necesitan esta clase de obras.

Desde luego que las tendrán, pero yo me aferro a la solución de la ley anterior o a la del proyecto de 1947, porque los Departamentos del norte de la República, —dada la parsimonia con que se realizan las obras públicas en general, ya sea por las dificultades de estudio o por la falta de financiación cuando se trata de altas sumas sobre todo para los Departamentos de gran extensión— son los que más necesitan esas obras públicas.

Yo creo que el aporte en la forma que nosotros lo indicamos, atendiendo a la mayor extensión y a la mayor renta obtenida por concepto de impuestos a la Contribución Inmobiliaria, es una manera de ayudar mejor a esos Departamentos donde tanta falta hacen las obras públicas, y tomamos como ejemplo los Departamentos como Tacuarembó, como Artigas, como Salto y aún como el propio Rivera, donde se hace necesario cumplir más estricta y armónicamente las previsiones del artículo 26 del Plan de Obras Públicas de 1947, a efectos de que realicen allí las obras públicas que señalan esos textos legales.

Sin querer extenderme en otras consideraciones, insisto en que prefiero las soluciones que antes aconsejaba la Comisión de Obras Públicas en 1947 o las que están en el propio texto legal. Me parece que de esta manera podemos llevar a todos esos Departamentos lejanos de la Capital, por las soluciones de la contribución municipal y vecinal, las obras públicas que tanto necesitan para la adecuada subdivisión de la tierra.

Es por estas consideraciones que yo me inclino por las soluciones antes mencionadas.

Por ahora, era cuanto quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Antes de hacer mi exposición, señor Presidente, yo había preguntado al señor Diputado Bacigalupi si iba a hablar; me pareció que no iba a hacer uso de la palabra y por eso me limité a contestar las observaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Nosotros somos contrarios a la fórmula que antes patrocinamos, porque la experiencia nos ha demostrado que no es la más conveniente y que este esfuerzo que hace el Gobierno Nacional de ayudar a solucionar problemas viales de carácter vecinal y departamental, algún día seguramente va a poder tener mayor eco en los vecindarios de los Departamentos más extensos cuando ellos también tengan una red vial de carreteras nacionales importantes.

Lo que alienta y estimula a los vecinos a la contribución pecuniaria para las obras de caminos vecinales es que sus Departamentos ya están cruzados por bastantes carreteras que les permiten resolver el problema del transporte de su producción, cuando por medio de esas obras que se construyen por esta ley van a poder llegar a las carreteras nacionales o a las carreteras departamentales.

Desde luego que el fracaso en los grandes Departamentos del norte se ha debido fundamentalmente a que el hacer arreglos de caminos que no conduzcan a una red vial que les permita sacar después su producción a un camino ya pavimentado, no resuelve nada más que pequeños problemas, pero no se resuelve el problema de fondo para mover o transportar su producción. De manera que el fracaso de la iniciativa no ha dependido de la buena o mala voluntad de los vecinos, sino que ha sido un hecho real que se ha podido palpar.

En los Departamentos del sur donde la red vial nacional está muy extendida y donde, por eso mismo, la propiedad está muy subdividida, los vecinos se sienten estimulados a contribuir y a hacer pequeños o grandes trozos de carretera que los conduzca a una vía por la cual, después, puedan llevar su producción a los centros de consumo o de comercialización.

Ahora bien: en los grandes Departamentos donde el señor Diputado Bacigalupi se queja de que hay todavía poca vialidad, no es por este sistema de convenios con el aporte vecinal que se va a resolver el problema. El problema vial de esos Departamentos se va a resolver con los planes de obras públicas en la extensión de la red vial de la República, extensión que ha seguido un ritmo ascendente desde la primera ley de obras públicas hasta ahora. Y es lógico lo que se ha estado haciendo, señor Presidente, porque, siendo Montevideo el mercado principal, al que ha de afluir, por la centralización económica en que vive nuestro país, toda la producción, la red vial ha salido siempre desde Montevideo hacia el interior. De manera que ha tardado en llegar a los Departamentos del norte, los que no se ven favorecidos por una red vial tan extendida como los Departamentos del sur.

Creo, pues, señor Presidente, que querer resolver el problema vial de los Departamentos del norte, en donde la red vial es pequeña, es insuficiente, por medio de esta ley, no es resolver nada. Esta ley es, en el fondo, una contribución del Gobierno nacional a la propia economía de los Departamentos cuyos Gobiernos municipales tienen rubros de vialidad muy pequeños, y es una forma de ayudarlos estas leyes que el Parlamento viene votando desde el Plan de 1942; en el de 1944 después y en el de 1948 más tarde.

Con esta ley no queremos, señor Presidente, ni lo quiso el legislador que inició este procedimiento de construcción de obras, resolver el problema vial de ningún Departamento; con esto lo que se quiso es resolver problemas viales locales de zonas, para llegar a las arterias principales de tráfico, ya construídas. De manera que es lógico que, visto el fracaso de la primera fórmula, el Poder Ejecutivo se haya inclinado por ésta que hoy considera la Cámara, que constituye un proyecto de total colaboración entre el Poder Ejecutivo y la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es para referirme brevemente a algunas alusiones que se hicieron con respecto a mi exposición del otro día.

En primer término, contestando al señor Diputado Rodríguez Correa debo significar que yo, al formular estas observaciones y al destacar que había estado en lo cierto cuando hace dos años se discutió este proyecto, no me felicito por la derrota de nadie; por lo que me felicito es por mi acierto y por haber estado un poco dentro de la realidad cuando hice las sugerencias del caso. Tampoco hago referencia a ninguna Intendencia de ningún partido político; yo estoy por encima de eso, no me interesa si la Intendencia era colorada o nacionalista. Yo he criticado por igual a todos los que se han equivocado en este asunto y a todos los Diputados, de cualquier sector que fueran —y los nombré— que hubieran sostenido una tesis, en mi concepto, desgraciada.

Siguiendo también el orden de las observaciones de que he tomado nota aquí al correr, debo decir que me ratifico en mi concepto respecto a la adquisición de los equipos por parte del vecindario, porque me parece —y eso lo vamos a discutir en la discusión particular— que no se le podrá negar a los vecinos, cuando sean propietarios exclusivos de un equipo, la acción que tenga que desarrollar con él.

La Intendencia no podrá impedirlo, y si la Intendencia, haciendo uso de su verdadero derecho, que tiene para con la obra municipal, intenta hacerlo, se crearía indudablemente el conflicto, porque entonces, el vecino propietario exclusivo del equipo, le negaría su colaboración.

Respecto al pase de los saldos de un año para el otro, mi crítica radicaba en que, indudablemente, al afectarse en demasía el saldo del año, se hacía un perjuicio al vecino modesto que requerirá su participación en el saldo correspondiente al año siguiente y que por cualquier motivo no lo hubiera podido hacer.

El señor Diputado Bacigalupi insinuó el otro día que yo estaba hablando con sentido localista, en mérito a ser Diputado por un Departamento del sur que tiene una gran subdivisión y una gran red caminera.

Debo decirle que no le contesto con mis palabras, lo mismo que en lo referente al tratamiento excepcional que él preconizaba para los Departamentos del norte, sino con las propias palabras del Poder Ejecutivo, que dice que son numerosos los ofrecimientos de contribución de los vecinos de las zonas agrícolas y granjeras de los Departamentos del sur de la República, que no han podido ser atendidos porque los fondos asignados a los mismos son reducidos en virtud de su pequeña superficie. Y refiriéndose a la zona norte también dice el Poder Ejecutivo, como lo acaba de ratificar el que era titular de la Cartera, que la partida correspondiente al año 1948 mantiene un sobrante, correspondiente a los departamentos de mayor área, que no había sido empleado, porque, tratándose de zonas principalmente ganaderas, los vecinos de esas zonas no tenían interés en la construcción de esta clase de obras, que no les son indispensable para el transporte de su producción."

Remitiéndome, pues, al mensaje del Ejecutivo, le contesto con las palabras del ahora señor Diputado Rodríguez Correa, que no es con la contribución de los vecinos que se va a resolver su problema, sino que las obras se proyectan con los planes de obras del Ministerio del Gobierno central.

Con respecto a la alusión del señor Diputado Bacigalupi, que atribuye al Intendente de Rivera negligencia en el reclamo de las obras, debo también recordar que estas obras son con contribución municipal o vecinal. Por consiguiente, los señores Diputados que son tan celosos por la consideración de este asunto y reclaman con tanto entusiasmo para sus respectivos Departamentos la adjudicación de sumas privilegiadas, podrían haberse dirigido a los vecindarios amigos para organizar esa Comisión de colaboración y entonces resolver el problema con la aquiescencia de la Intendencia y del Ministerio. Por lo tanto no es sólo la responsabilidad de las autoridades, sino también de los vecindarios.

Dice el miembro informante, señor Diputado Trías Du Pré, que la ingerencia municipal a que yo me refería el otro día y que reclamaba como una cuestión fundamental en esta clase de obras, en cuanto a su distribución, ya está perfectamente contemplada.

Está contemplada en el proyecto sustitutivo, pero no lo estaba el otro día. El proyecto que tuve a mi estudio y sobre el cual basé toda mi crítica, no hacía referencia para nada a la autorización prevista en el inciso F) del artículo 13 de la ley de 17 de julio de 1942. Eso se ha incluído en el proyecto modificándolo y perfeccionándolo en forma extraordinaria. Tan es así que, sin atribuirme una gran alegría por la derrota producida, sumé esta disposición de este apartado F) del artículo 13 de la ley de 1942, como un acierto provechoso a los efectos de la estructuración de esta ley, y tengo legítimamente el derecho de atribuírmelo.

Ahora, señor Presidente, se ha referido también el señor miembro informante a la autorización municipal a las Comisiones Vecinales, para las obras con respecto a la posibilidad de que fueran propietarias exclusivas de los equipos. Creo que esto ha quedado contestado con las afirmaciones o las reflexiones que formulé hace un instante respondiendo a idénticas afirmaciones del señor Diputado Rodríguez Correa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para contestar una alución.

[illegible]. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pude haber hablado media hora y en homenaje a la pronta sanción de esta ley estoy hablando por cuentagotas. Me parece que ello es la mejor contribución a su sanción.

SEÑOR GUIMARAENS. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Gómez Gavazzo habla de derrota. Creo que en esto no hay derrota. Cuando un gobernante se equivoca con respecto a una norma establecida en una ley, a pesar de haber sostenido un señor Diputado lo contrario, y reconoce su error, no ha sido derrotado. Derrotado habría sido si hubiera querido persistir en el error.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbar el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El señor Diputado Gómez Gavazzo ha hecho una observación a algunas palabras que yo pronuncié; y, en primer término, ha querido puntualizar expresiones contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo con respecto a las zonas del sur, agrícolas, granjeras o lecheras, o a los Departamentos de la zona norte, casi exclusivamente de explotación ganadera.

Si bien ese es el concepto del mensaje del Poder Ejecutivo, yo, señor Presidente, desde luego, no lo comparto en su totalidad, porque considero que existen zonas ganaderas en el norte del país que reclaman también obras de carácter vecinal. Y al efecto puedo consignar algunos ejemplos.

En los Departamentos que conozco y, principalmente en el que me honro en representar, que comprende zonas exclusivamente ganaderas, en varias oportunidades se han hecho gestiones solicitando la contribución del Estado a los efectos de la adquisición de equipos para poder arreglar los caminos y dar así salida a los establecimientos hacia las rutas principales del Departamento, rutas todas, en vías de realización.

Recuerdo también un pedido formulado por los vecinos de "Tres Cerros", que conoce muy bien el señor Diputado Rodríguez Correa. En más de una oportunidad se presentaron los vecinos pidiendo una salida de esa zona para poder así colonizar toda esa importante extensión, lo que dió motivo, por parte del que habla, a una intervención ante el Banco Hipotecario a efecto de la adquisición de predios para colonos.

Recuerdo también que en otra de las zonas en "Cuñapirú", vecinos de esa localidad insistieron para la realización de obras vecinales a efecto de dar salida a sus productos vitales —productos tan vitales o más que los de la zona sur— y poder comunicar así, por las vías principales que unen el Departamento con los seguros mercados de consumo.

También en otra oportunidad la Sociedad Rural de Corrales se presentó solicitando equipos y, como en los casos anteriores, por no preverlo la ley de 1948, no se pudo atender ese justo pedido.

Por eso, si hubo en aquella oportunidad requerimientos por parte de las autoridades, concretados en la contribución para equipos, ello ha sido por el anhelo de todos esos vecindarios, —que se inclinaban por la obtención de equipos aportando ellos mano de obra y materiales— para poder realizar, aunque fuera en parte, las mejoras que tanto codiciaban.

Al mismo tiempo, debo significar que en esta ley esa solución para la adquisición de equipos es una buena solución, porque en la mayor parte de los Departamentos del Norte muchos vecinos y la Intendencia se han presentado solicitando equipos para realizar las obras en la forma a que he hecho referencia.

Por último atendiendo a la alusión que el señor Diputado Gómez Gavazzo hacía, de que yo responsibilizaba de manera total y concreta al Intendente de aquel entonces, debo decir que ello era sólo en parte, porque consideraba que no toda la responsabilidad le cabía a él, ya que, si bien existe un titular técnico en la Intendencia, también es obligación de los vecinos, como yo lo reconozco, y esa ha sido la finalidad de la propia ley.

La preocupación partió de ahí. Esa es la modalidad de los Departamentos del norte, la solicitud de equipos para el arreglo de esas pequeñas rutas.

En estos pocos minutos creo haber contestado las observaciones que el señor Diputado acaba de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay modificaciones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado quiere que se dé lectura de cada artículo en la discusión particular?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a proponer que se lean los artículos propuestos por la Comisión, porque al final serán los que se van a votar, pero no estar leyendo los primitivamente redactados. Los que ha votado la Comisión son los que debemos conocer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que se estaba leyendo es de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de 9 de enero de 1948, por el siguiente:

Artículo 2.o. A los efectos de la distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, las Intendencias Municipales o las Comisiones de Vecinos con la autorización prevista en el inciso F) del artículo 13 de la ley de 17 de julio de 1942, presentarán al Ministerio de Obras Públicas las solicitudes de aportes que deberán respetar el límite máximo que establece la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 (inciso B) del artículo 20).

Trimestralmente se totalizarán las solicitudes de aportes presentadas, formulándose los convenios correspondientes.

Si el total solicitado sobrepasa el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución.

El importe asignado en total a cada Departamento no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

El saldo del rubro no utilizado pasará al trimestre siguiente, al final del cual se procederá en la misma forma indicada en los incisos anteriores.

Fíjase como máxima contribución del Poder Ejecutivo para cada convenio de los comprendidos en este artículo la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En este artículo 1.o, señor Presidente, se han concretado, en lo fundamental, las observaciones que formulara en la sesión pasada. Entre otras, la que se refiere a la vigilancia e ingerencia de los Municipios en el contralor y en la decisión que cabe para adjudicar estas obras, relacionándolas y dándole preferencia con los requerimientos de los vecindarios y con las necesidades más apremiantes, dada la importancia correspondiente a cada Departamento. Al incluir en este artículo la cláusula comprendida en el inciso F) de la ley del año 1942, ya se establece esa ingerencia, de la que lamentablemente adolecía el artículo primeramente propuesto.

Luego, señor Presidente, también se establece una norma en la redistribución de los saldos. Yo no quiero ser más realista que el rey, ni tampoco me ocuparé de este asuntos; lo señalo, lo destaco no por el deseo de que prevalezca mi opinión en el sentido de que correspondería el ajuste semestral de los saldos. Este artículo establece el ajuste trimestral de los saldos, y yo no sé si para la economía administrativa resultará una cuestión conveniente el que se esté, dentro de un plazo tan breve, reajustando y pasando los saldos a engrosar en forma proporcional como entiendo que se desprende de este artículo, entre todos los demás Departamentos que tengan derecho a la contribución nacional.

En lo que se refiere a la asignación, en el apartado cuarto del artículo, se dice: "Si el total solicitado sobrepasa el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro dando preferencia a las propuestas de convenio en que se ofrezca mayor proporción de contribución". Y yo insisto señor Presidente, en que no tiene que ser en "mayor proporción de contribución", sino "en la mayor proporción de contribuyentes". Porque esto —vuelvo a insistir y hago de ello cuestión capital— no es para que el Gobierno incurra en la proporción que le exija aquél que dé más, para salir adjudicándolo —como se expresaba en una norma fundamental del artículo primitivo— a aquellos vecinos, o a [illegible]

nicipio que más ofreciera para desempatar la primitiva propuesta. Aún cuando se dé menos, se sirve a los más; así es cómo entiendo yo que es el fundamento de esta ley y que movió a establecer sumas para distribuir en los Departamentos, con la colaboración vecinal o municipal.

De manera que debe dársele al que dé más, aunque no dé todo; al que sirva a mayor número de vecinos; al camino que deba construirse para atender la vinculación de la zona de mayor subdivisión agraria o lechera, a fin de comunicarla y permitirle llevar sus productos a las carreteras fundamentales.

También tendría que observar, señor Presidente, el margen que se establece, ya que expresa que bajo ningún concepto se podrá sobrepasar...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Está a punto de sonar la hora reglamentaria para que entremos a la sesión fijada para la hora 17.

Yo consulto a la Mesa si no se podría continuar con la consideración de este asunto hasta terminarlo, aplazando la iniciación de la sesión que tenemos resuelta para la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el número de señores Representantes que hay en Sala, no. Lo práctico sería lo siguiente: como con toda seguridad, mientras transcurra la otra sesión van a haber cincuenta señores Diputados en Sala, se podrá pedir en ese momento que se declare urgente la consideración de este asunto y continuarlo tratando en ese momento.

(Apoyados).

—Además, hay una disposición del proyecto que necesita cincuenta votos conformes, y va a ser difícil que en una sesión de la hora 16 haya cincuenta señores Diputados presentes para votar todo el proyecto.

Lo más práctico, entonces, sería eso: proponer la urgencia en la otra sesión, cuando hayan cincuenta señores Diputados presentes en Sala, y continuar entonces con la consideración del asunto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entretanto, por si eso no fuera posible, yo propondría, para asegurar de todas maneras que este asunto siga considerándose en estos días, que hagamos un intermedio —sin perjuicio de la solución que propone la Mesa— hasta mañana a las 16 horas, puesto que a las 17 horas la Cámara habrá de reunirse para atender una interpelación.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Que se haga un intermedio hasta que termine la sesión fijada para las 17 horas. La podemos levantar en cualquier momento y seguir entonces con este asunto, en el mismo día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Guimaraens la modificación propuesta por el señor Diputado Gómez Gavazzo?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara, al llegar las 17 horas, pasa a intermedio hasta que termine la sesión fijada para la hora 17 del día de hoy.

(Se vota.)

—Treinta y uno en cuarenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con respecto al apartado que dice: "El importe asignado en total a cada Departamento no podrá sobrepasar, por concepto de esta distribución, la suma de $ 100.000.00", yo entiendo que tiene que referirse a la cuota anual: no a la contribución por obra, sino a la cuota anual al Departamento. Y entiendo, también, que debe establecerse en el mismo que esa cuota no podría nunca invadir o afectar rubros que correspondieran al año siguiente.

Me queda un minuto, señor Presidente, y desearía terminar mis observaciones al artículo 1.o.

Mantengo mis observaciones del otro día. Entiendo que hay que fijar una cuota básica a cada Departamento, buscando alguna fórmula para su asignación y, sobre todo, conocer cuál es el saldo de los $ 3:000.000.00 votados en la ley anterior y que da origen a esta reglamentación, para poder entonces establecer una norma por la cual se distribuyera ese saldo en los dieciocho Departamentos y proceder en consecuencia y, si es posible, prever también, para este régimen de contribuciones, las obras con contribución de carácter municipal y vecinal, una contribución anual permanente, para que se siguiera cumpliendo en el futuro lo mismo que se establece en el artículo siguiente, para las obras de más aliento, donde se fijan $ 500.000.00 del millón anual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son las 17 horas, señor Diputado.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente)

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 2 minutos)

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción, señor Presidente, para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 3 minutos).

JOSE L. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 21 de Diciembre de 1949 — Núm. 12940

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0 20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0 50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el suministro de papel y películas fotográficos y carátulas de tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.16-23031-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.500 metros de lienzo de ms. 1.50 de ancho, destinado a la confección de sábanas.

Apertura de propuestas: el jueves 22 de Diciembre de 1949 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se enccentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.17-23034-v.dic.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 2 refrigeradoras de 75 pies cúbicos aproximados; 24 refrigeradoras de 45 pies cóbicos, aproximados, de capacidad, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las once (11) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.20-23059-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. —
(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, para confección de parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticcho (28) de Diciembre de 1949 a las nueve horas. — Mintevideo. Diciembre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.7-23039-v.dic.28.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de [illegible] de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic 15-23019-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cheviot, impermeables negros, cinta de lana, forro negro, trencilla de algodón [illegible] tretela para cuello, percalina acolchad[illegible] nes rayado, trencilla de lana [illegible] trencilla acordonada [illegible] tones ancla, argollitas para [illegible] blancos, botones corozo, hormillas yerba mate

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

broches para cuello, hebillas, viseras, tafiletes, barbijos, requeridos por Talleres para el Cuerpo P. Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.17-23038-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos de resorte, cisternas completas, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.15-23016-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Chapas galvanizadas, estaño, plomo, remaches, hierro planchuela, hierro redondo, tejido de malla, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, cadenas rondales, hojalata de bronce, cuerda cabos, hilo "Oso" o "Pescado" hilo para velas, lanilla, brin azul, cretona, botones corozo, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilera, tablones, tirantes y tablas de pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.13-22998-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Paño militar color yerba mate, paño azul sajón, paño verde y paño rojo, sarga azul y sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina, entretela, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones escudo dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, hormillas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, suela, vaqueta grneada, paquetes semillas, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22992-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: Bolsitas de azul para lavar, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo carolina, grasa óleo margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para oficiales, jabones para tocador, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las diez (10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22991-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES)
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de viraró, tablones de canafístula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, chapas compensadas de pino brasil, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 0 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22990-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIOSES
Licitación pública N.o 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las diez horas (10 horas) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.9-22970-v.dic.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Diciembre a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15-23020-v.dic.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de librería, correspondiente al año 1950 con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Diciembre a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Dic.12-22994-v.dic.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|52
Primer llamado

Venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Admnisitración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán en el siguiente orden: las propuestas correspondientes al aceite crudo de lino, el día 27 de Diciembre del corriente año a la hora 15; las propuestas correspondientes al aceite de maní semirefinado, el día 2 de Enero de 1950 a la hora 15.
Ambos actos tendrán lugar en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sala de Gerentes, Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).
(Cuenta corriente) Dic.19-23045-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres máquinas
Perforadoras - fechadoras

Llámase a licitación para la adquisición de tres máquinas perforadoras - fechadoras de comprobantes de Caja, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles
La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 28 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco (tercer piso), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23006-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 641

Llámase a licitación para la adquisición de 650 blusas azules de brin azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el despacho de la Gerencia de Administración (rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Enero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-23052-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente 1058|48 E., ha sido anulada la licitación que para la adquisición de equipos de radio-recepción "diversity" se efectuara el día 13 de Octubre próximo pasado en tercer llamado). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El 2.o Jefe de Sección Proveeduría, Francisco Picerno.
(Cuenta corriente) Dic.19-23049-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 14|19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre de 1949 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-22981-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 16|49

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "J" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Diciembre de 1949 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto
Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-22978-v.dic.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 200.000 (doscientas mil) bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó
Las propuestas deben presentarse hasta el día 23 de Diciembre próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.20-23063-v.dic.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de maní, trigo y lino sobrantes y subproductos de trigo, lino y avena, de acuerdo a las condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563. esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 27 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Diciembre 13 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.19-23053-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Diciembre en curso a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.19-23051-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|950 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23011-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 11, realizándose el acto de apertura en la misma Secretaría y en presencia de los interesados el día 5 de Enero de 1950 a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23061-v.dic.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Un equipo radiológico para diagnóstico

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnóstico, de 500 ma. El pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (avenida Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a las 17 (diecisiete) horas, en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — El Ecónomato.
(Cuenta corriente) Dic. 20-23068-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas — Bañado de Medina. 2 de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.9-22974-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23008-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 57 — Sierras y serruchos para cortar maderas y metales de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 8 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 58 — Machos para terrajas, machos escariadores para Stays de locomotoras y cuchillas para máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 9 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 59 — Machos para terrajas para hacer rosca de enganche, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 10 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 60 — Cabos de madera "Hickory" para herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 61 — Corta fierros de vía, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el 15 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 1.00

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

Por informes: Teléfono 90 y 42.
$16.00 Dic.16-15378-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M. 54 Y C. M. 55

Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches-motor; número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Número C. M. 53. Coches-motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveer de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV. de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno min. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|50
Medidor de nafta
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveer de una bomba surtidora para nafta, eléctrica C. A. monofásica, de 220 V. y 50 ps. sistema de encadenamiento interlokin, etc., y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Seccón Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23023-v.dic.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 3227|50
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveer de 7.000 kilogramos de jabón común, en trozos (panes) de 750 gramos de peso, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.13-23004-v.dic.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3226|50
Estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos estopa blanca de algodón, limpio, sin cordones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrietne) Dic.13-23003-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3224|50
Aceite de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1950 a las 10 horas para proveerse de 7.000 kilogramos de aceite de linaza cocido y 2.000 kilogramos de aceite de linaza crudo. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-22979-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1703 (segundo llamado). Construcción de un edificio destinado a estación de servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 13 de Enero de 1950 a las 16 horas
Número 1728. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 4 de Enero de 1930 a las 16 horas.
Número 1729. Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 26 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Número 1730 Compra de una camioneta Jeep Pick-Up o similar Apertura: 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 202
Compra de aceites lubricantes. Apertura: 25 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubcadas en el prmer piso del edifico Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23009-v.dic.24.

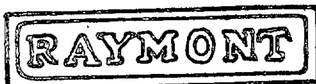
RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER Imputación por infracción aduanera". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58485. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ulfilas Goetz, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "COSM-Y-FLOR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15241-v.dic.23.

ACTA N.o 58465. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Raymond y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.12-15168-v.dic.22.

ACTA N.o 58422. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Alstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.12-15092-v.dic.22.

ACTA N.o 58468. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERICAN COMPANY" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15091-v.dic.22.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra), han solicitado e lregistro de la marca "BI-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15578-v.dic.30.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30.

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58501. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15368-v.dic.27.

ACTA N.o 58507. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Köln a Rhein, Alemania, solicitan renovar la marca "FROZOCLONE" para la clase 10 (agua de Colonia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15381-v.dic.27.

ACTA N.o 58505. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Miguel Nasif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL SEGADOR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15370-v.dic.27.

ACTA N.o 58503. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "CORYDRANE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15366-v.dic.27.

ACTA N.o 58504. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France. Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAXITON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15365-v.dic.27.

ACTA N.o 58496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Tuplan S. A.", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.16-15369-v.dic.27.

ACTA N.o 58512. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "MORRIS MINOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-15413-v.dic.28.

ACTA N.o 58510. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUO-TOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15397-v.dic.28.

ACTA N.o 58509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ORTHOXICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15398-v.dic.28.

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY GOETT KELEKET" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58506. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Vublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29.

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Julio J. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15466-v.dic.29.

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

ACta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca,

EMPRESAS UNIDAS Lda

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58483. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UGANDA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15329-v.dic.26.

ACTA N.o 58484. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAPURRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15330-v.dic.27.

ACTA N.o 58493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMPANOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15331-v.dic.26.

ACTA N.o 58492. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABEOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15332-v.dic.26.

ACTA N.o 58491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Pour la Protection de l'Elevage, de Lyon, Ródano (Francia), solicita registrar la marca "TIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-15333-v.dic.26.

ACTA N.o 58498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, Sociedad Anónima, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "BON VOYAGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-15310-v.dic.26

ACTA N.o 58495. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca



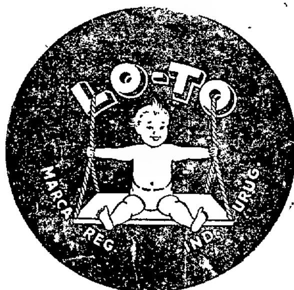
para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.15-15311-v.dic.26.

ACTA N.o 58494. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguy Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESSATYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-15312-v.dic.26.

ACTA N.o 58467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.50 Dic.9-15026-v.dic.20

ACTA N.o 58489. — Montevideo Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOADRENAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-15261-v.dic.24.

ACTA N.o 58474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZOSALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-15050-v.dic.22.

ACTA N.o 58475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EF-TIAMEBOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.12-15049-v.dic.22

ACTA N.o 58427. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Ltda., Compañía Yerbatera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.75 Dic.12-14820-v.dic.22.

ACTA N.o 58445. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949 — Con esta fecha G. López García y Cía (Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca "OLIMPIA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.12-15230-v.dic.22.

ACTA N.o 58502. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLSOL" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-15367-v.dic.27.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.20-15560-v.dic 30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Alfredo Méndez Cazenave", Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince

...a: "Palillero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30.

ACTA N.o 7946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Julián Enrique Fernández Daguerre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de propaganda consistente en una visera fabricada de cartón y goma, para protección de la vista de los rayos solares, con motivos de propaganda impresos en el frente o en su interior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.15-15304-v.dic.26.

ACTA N.o 7968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Marcotulio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Nuevo tipo de cortina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-15334-v.dic.26.

ACTA N.o 7967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Teñido e impresión de materiales tejidos o laminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.14-15262-v.dic.24.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Vucetich, de Bologna, (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un utensilio doméstico para fregar suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.13-15169-v.dic.23.

ACTA No. 7963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Weldhaas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para dar más resistencia e higiene a artículos de vidrio, especialmente bocas de botellas y frascos, para reparar éstos y para destacar la visibilidad de defectos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-15051-v.dic.22.

ACTA N.o 7964. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Hugo Bonora de Carmelo (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de molino para sacar agua utilizando la fuerza del viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-15089-v.dic.22.

ACTA N.o 7965. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme (Canadá) Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar derivados de ácidos dicarboxílicos de las sulfonamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Dic. 12-15093-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital Pereira Rossell (ampliación del pabellón Alejandro Beisso), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23062-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23050-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar as todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23014-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt número 507 (Mercedes).

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.17-23042-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12k. 792.60-13k. 174.37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Enero próximo a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-24035-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 4. Tramo Pando-Tres Cruces Chico, de 2 km. 651.89 a 13 km. 450 y Curva de Empalme" (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.16-23028-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 50 (cincuenta) viviendas a levantarse en la ciudad de Salto (calles Brasil, Santa Rosa y Agraciada), en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos) el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 12 de Enero próximo a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23012-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Saenz de Zumarán, Chayos, Gral Santander Verona, Talcahuano, Tacuarembó, Segovia, Tres Cerros, Málaga y Pedernal, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 3 de Enero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) Dic.20-23069-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc. María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 60 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108.00 Oct.11-12340-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando Noviembre 15 de 1949
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial": en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 20 de 1949

8.a Sección

OCTAVIO MARITATO, 25 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Nueva York 1527, y JUANA FONTORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1530.

NELSON MERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1819, y ROSALBA ELSA CHUMINO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1819.

MELITON FERREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1337 y JUANA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1340.

11.a Sección

AMERICO BERGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5458, y CRISPINA MARIA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5458.

ROBERTO GUILLERMO BONIFACINO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4532, y NETIL FANNY GIRIBONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cambary 2654.

13.a Sección

ANIBAL ABEL RIVADAVIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Polonia 3574, y VIOLETA TERESA ROCHA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3574.

14.a Sección

ENRIQUE TOMAS NEILL, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1301, y NORMA ELDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1301.

21.a Sección

ALEJANDRO CABALEIRO LAGO, 42 años, soltero, marino, español, domiciliado Instrucciones 918, e H... ... COCIÑA, 40 años, soltera, española, domiciliada Instrucciones 918

HUGO AMALI VIEYTO MOREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4... ...ños, soltera, oriental, domiciliada Millán 4266.

HECTOR ARTURO GARBARINO, 31 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Loreto ... FREIRE, 31 años soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 773.

23.a Sección

ISMAEL TREJOS BERMUDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Jaime Cibils 2700, y DOLORES IBARRA PEREDA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2700.

ASDRUBAL ... RRES 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1612, y ALBA VILLAMIL CORONEL, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1612.

JORGE JUAN EDMUNDO WOUTERS, 40 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pte. Batlle 2511, y PETRA ESTHER CALERO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pte. Batlle 2511.

FELIX LEONARDO ALONZO, 32 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Cte. Braga 2560, y ALCIRA MARCELINA CAVIA LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560.

...ón

JOSE LUIS LAMAS, 27 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1448, y MARCELA GELDSTEIN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Llambí 1448.
$2.00 Pfp.v.dic.22.

Montevideo, Diciembre 19 de 1949

4.a Sección

EDUARDO LUIS SAIZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 875, ap. 2, e HILDA VARGAS ROJAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 875, ap. 2

ISAIAS WAINTRAUB, 48 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Durazno 1027, ap. 3 y FAJCA PERCYK, 48 años, soltera, polaca domiciliada Durazno 1027, ap. 3.

7.a Sección

NORBERTO ELSNER, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Lavalleja 1751 y HERMINIA REYES, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1751.

JUAN CARLOS AMORIN 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1731 y ELOISA GORGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1731

CARLOS MARIA TRIANON, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Lavalleja 1655, y CATALINA MARIA JOSEFINA RAINUSSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1655.

FEDERICO SALZER, 40 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado 18 de Julio 1628, y ERICA MAY, 34 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada 18 de Julio 1628.

GERARDO JUAN ALTIERI, 24 años, soltero, dibujante, uruguayo, domiciliado Tacuarembó 1406, y LIDIA YGNATCZUK, 19 años, soltera, estudiante, polaca domiciliada Tacuarembó 1406.

PEDRO MACARENCO, 44 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado Durazno 1614, y DOMINGA HANDABURA, 40 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1614.

10.a Sección

DANTIER LEON GOMEZ, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carrasco 4096, y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4018.

MOISES SILVERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Irlanda 2233, y OLGA PASTORINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2531.

JUAN ANGEL TECHERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3626, y GLORIA ISABEL BORGES, 19 años, soltera oriental, domiciliada Mirabalies 4386.

MAJER EISEN, 47 años, soltero, comercio polaco, domiciliado Larravide 2560, e IRMA EGERT, 34 años, soltera, austríaca, domiciliada Larravide 2560.

12.a Sección

ANGEL ERNESTO PALACIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1776, y MARIA MARGARITA PIÑERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.

24.a Sección

NELSON TEODORO BUZO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1357 y MARIA ELENA BACIGALUPI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1376.
$2.00 Pfp-v.dic.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, Pallares (Constancio R. y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ JOSE MARIA) Infracción aduanera Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres. Escribana
Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos. Lo 12 Fo 45, se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 11 831 situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente Nov 26-22818-v.dic.31

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo ... Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.801, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina

Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamietno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15318-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERNANDEZ DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15319-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIANO BAUD o BAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15320-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALBERTO ZAPATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15321-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DANIELA RODIO DE ALFUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15322-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FRANCISCA ESNAL DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15323-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15324-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTINEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15325-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas; A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseeira" debe decir "Texeira"; B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.14-15284-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalín" debe decir "Bidalín". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-15112-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LANDABERRY DE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-15204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.12-15111-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15070-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BERRIOLO DE BRIATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15071-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora": además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTHA BLANCA LUISA MACHADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura solamente como Blanca Luisa debe decir Martha Blanca Luisa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-14916-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARIEL OBERON VACCA y MARIA GONZALEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, de la partida de nacimiento de su hija Dione Esther Vacca González y del acta de legitimación de su hija Blanca Elena Vacca González, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "María Angélica" debe decir solamente "María", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14873-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratuladdos "ROBERTO SLOWAK

Prescripción treintenaria Lo 43 Fo 568 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE, Prescripción" (Lo. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms. 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elia Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.17-15453-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.17-15443-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUYET o VICENTE SANTIAGO ROUYET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.16-15360-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Tanacio", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.14-15283-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "OSVALDO PEÑA. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 7. Fo. 341), se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.3-22935-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN RODRIGUEZ con REMIGIA JORGELINA PEÑA, en la que aparece el contrayente como "español y nacido en las Islas Canarias" debiendo decir "oriental y nacido en la 7.a sección de Canelones" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-14800-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de la firma DE LEON HERMANOS para la junta que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo a la hora 8 y 30 en este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, 2o piso, con el objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.3-22934-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes" (Lo 44. Fó 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.17-15437-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña... y de Blanca Carbajal... casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal..., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENCIO JULIO o DOMINGO FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO o FLORENCIO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.15-15340-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON AMORIN o AMORIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15277-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente "CASTAGNETO (CARMEN PETRONILA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmen Petronila Castagneto, designándose curadora de la misma a Elena Angela Castagneto — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15265-v.dic.24.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., lindando solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10; todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO NICOLAS SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Dic.12-15139-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Wáshington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA) Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés donde dice "Ciriaca" debe decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCO (JUAN y LUIS ALBERTO) Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo 656) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juan Bianco, donde dice Miguel Bianchi debe decir Miguel Bianco, y en la de nacimiento de Luis Alberto Bianco, donde dice Miguel Bianchi debe decir Miguel Bianco. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14829-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALIFRA DE BARRUCCI (ADELINA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Justino Barrucci con Adelina Califra, donde dice Adela debe decir Adelina y donde dice 13 de Abril de 1894 debe decir 19 de Mayo de 1894. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14824-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Urreta de Puig Iris contra PUIG CARLOS VENTURA Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Ventura Puig e IRIS CRISTINA URRETA DE PUIG, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario
$20.00 Nov.26-14513-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERON (VICTORIA) Divorcio" (Lo 45 Fo 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderón de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario
$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD ARAMIENTA o PIEDAD BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO M. o ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.[illegible]-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o FELIPA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15275-v.dic.24.

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "VIVO BELTRAMO (ADELA). Emancipación" (Lo. 38. Fo. 206), se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, en esta ciudad, el 1.o del corriente mes, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, los esposos Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, con venia judicial acordada en los expresados autos, declaran emancipar a su hija Adela Vivo Beltramo, autorizándola para ejercer el comercio, y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.14-15276-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores (Lo. 38. Fo 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino, donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Vig" y "Vig" debe decir "Vich" y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Biq" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO EIRIZ o HERMINIO EIRIZ SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

pa... días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.10 15069-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Rectificacion de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ y de MARIA ESTRELLA CRISTOBAL, donde el contrayente aparece como José Sánchez debe decir Lucas Evangelista Sánchez y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen, respectivamente, como María Cristobo y José Cristobo debe decir María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez; y B) En la de nacimiento de Irma María Carmen Sánchez, donde, respectivamente, los padres y el abuelo materno de la inscripta aparecen como José Sánchez, María Cristobo y José Cristobo debe decir Lucas Evangelista Sánchez, María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.3-14799-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO RAFAEL DONATO NIPOLI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Nipol y Amitrani debe decir Nipoli y Ametrano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.6-14867-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rodríguez Gregorio Ramón" debe decir "Gregorio Ramón". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Zalcberg Mejlich con HENIA SITNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 221), se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mejlich Zalcberg y Henia Sitner. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Nov.30-14672-v.dic.23.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo. 37. Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto, por estar unidos, de ... metros ... que ... así: 24 metros 415 mms de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213 — Montevideo, Noviembre 19 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI; ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov 16-13980-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO, con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2887, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2928 y calle Joaquín Requena 1094, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente — Fernando Oliú Chiazzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-15387-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29.

Rectificacion de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Antonio y Blas Vitola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15407-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOYANO o MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15408-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL CESAR CAPILLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15409-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTIAGO o JUAN ZUNINO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.17-15440-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15436-v.dic 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO o JAKOB MELCER MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.17-15403-v.dic.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MANTERO DE BATTIONE y de JOSE LEOPOLDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.17-15406-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de TERESA o TERESITA GIORDANO DE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15405-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de RUFINA CARBAJALES DE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15404-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15410-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA QUEIROLO DE CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15441-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOSA, o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-15059-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Angel M. Delgado contra SILVIA MAFFINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Silvia Maffini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-15346-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA REVELLO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-15315-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.12-15150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARNA DE FUSTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-15147-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA TORRES DE RIBOT o AURORA H. S. TORRES DE RIBOT o AURORA HONORIA SABINA TORRES DE RIBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-14976-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a esta a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36 00 Nov.19-14169-v.dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucia Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "CARMETES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DOPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.19-15523-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposicion del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15487-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. - José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15489-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALADE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPOS u OCAMPO u OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Myo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO CLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15484-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ITURBURU DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15470-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Dic.19-15474-v dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15475 v.dic 29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO y de don EDUARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña ESPERANZA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.17-15412-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANEDO DE NOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-15362-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MANUEL RAMON ROTEL o ROTEL IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado para las publicaciones la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.16-15361-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION D'ARGENIO DE GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-15314-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO TABAREZ PUA o TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-15303-v.dic.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos. en la primera como "Nazar Chakejian" y, en la segunda como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. pues donde en la mism figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic 15-15309-v.dic.31.

Cesación de pagos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que dicho

magistrado dictó la siguiente resolución: "13.829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Junio de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Franca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira. Actuario". — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.15-23921-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FAGIANI. MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSME o ALBERTO GNAZZO DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-15202-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda." debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-15152-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VERCELLINO DE FRUTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-15067-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CENDAN FREYRE, ARIEL. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ariel Cendán Freyre, domiciliado en Alzaibar 1355, al señor Juez dice: debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctores Raúl T. Pasterino y Wáshington Méndez, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Ariel Cendán Freyre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$10.50 Dic.10-15115-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "DANIELE MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece, por error, como "Daniel" en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.6-14924-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "JERONIM (GERONIMO o JERONIMO) HORVAT o JORVACH. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jerónimo Horvat, dado que donde en la misma la persona fallecida aparece como "Gerónimo Jorvach" debe decir Jerónimo Horvat. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.6-14885-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-15027-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio pérez Paláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic. 19-15385-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la sucesión de JULIANA CORNELIA DARRIULAT o JULIANA CORNELIA DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15402-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIGOLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic 17-15400-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OCTAVIO GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agos-

to ue ... C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 16-15444-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic 15-15336-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BACINO o BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15337-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15338-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JULIO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15339-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. SILVA o JUAN AGUSTIN ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic14-15279-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.14-15278-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANZANI o LANSANI TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15211-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $3 40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA PANIZZA DE RALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15210-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR JURI o JOSE JURI o JURI CANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic 15-15335-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1888. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.10-13665-v.nov.21.
Dic.13 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-15148-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucar en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60 00 Dic 12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MANUEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.10-15096-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA FAROPPA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.10-14839-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DARIO RAFAEL BOTTARO y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira habiéndose omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR SALA y doña TEODORA CHACON solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de los comparecientes donde la contrayente figura con el apellido Selmin debe decir Chacón y donde figura la misma como hija de Bueno Selmin debe decir que es hija natural de Carmen Chacón y de padre desconocido; y 2.o De reconocimiento y legitimación de la hija de los comparecientes Haydée Avedulia, donde aparece el apellido Selmin debe decir Chacón donde dice Haydée Avedulia Sala Selmin debe decir Haydée Avedulia Sala Chacón y donde dice Teodora Selmin debe decir Teodora Chacón. — Montevideo Noviembre 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12 60 Dic.6-14381-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MAS-

QUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Margarita I. Moreno de Tróccoli y ALFREDO TROCCOLI. Separación judicial de bienes" (Lo. 34 Fo 89). se hace saber que con fecha 5 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Tróccoli y Regina Margarita Isabel Moreno Sturlese En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$20 00 Nov.30-14661-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive. señalados con los números 162, 163. 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Sóñora Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto. se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste. a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo. lindando al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste con el 161 En consecuencia. se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli. a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien El inmueble empadronado con el número 80 153. en el Departamento de Montevideo 12.a sección judicial. localidad de Atahualpa. con frente al Este. sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento). por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28). entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes). distando de esta última. en su punto medio. 36 metros 20 centímetros. siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte: 41 metros al Norte. con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro. y 41 metros al Sur con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar) En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$18 00 Nov.23-14338-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAYO TISNES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Machiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15213-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ROBATO o ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.13-15249-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste. con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur. con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. —

$4.00 Dic.19-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.17-15420-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León". que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en los autos caratulados "CARLOS OMAR DELFRATE. Información de vida y costumbres" (Lo. 37. Fo. 494. N.o 1299), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Carlos Omar Delfrate, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 696, al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de procurador, en calidad de estudiante de derecho por haber rendido examen con aprobación de las materias exigidas. vengo a ofrecer la información legal pertinente, con los señores Román H. Etchecopar y Pedro Battagliotti, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida, citándose

hasta por segunda vez a los testigos; 2.o Aprobadas, expídanse testimonios. Primer otrosí digo: Se me entreguen las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento; Segundo otrosí digo: Se habilite la feria mayor al efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo Se habilite el feriado mayor al efecto de la tramitación de este expediente y su finalización antes del nuevo año judicial. Será justicia. — Carlos Omar Delfrate". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 Dic.14-15263-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.13-15209-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUZARDO DE SANTA CRUZ y JULIA GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL SORIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.13-15208-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO REMEDIO o REMEDIOS, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.12-15140-v.dic.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, de fecha 20 de Octubre del año en curso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos LUIS CORTI y PABLO M. FRACHIA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.12-15206-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "VICTORINO ROSSI Rectificación de partidas" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del compareciente con doña Celestina González donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y nacimiento de su hija Blanca Nibia Rossi, donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.5-14833-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NIZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DUARTE y SEGUNDA LEOCADIA ETELVINA SOUZA DE DUARTE o LEOCADIA ETELVINA SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.17-15401-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA Infracción aduanera" (Lo. 24. Fo. 261), se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA DEOCRECIA PIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú.
$6.00 Dic.13-15173-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o JOSE GERMANET, PAULINA BERTINAT DE GERMANET y HAROLDO ELISEO GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.12-15166-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO GONZALEZ y de DOMINGA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.12-15165-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MAXINO DONATO MARTINEZ o MAXIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche Juez.
$6.00 Dic.16-15390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO VALLARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$6.00 Dic.16-15389-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DE LEON o DELEON y AGUSTINA OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$7.00 Dic.17-15458-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.12-15161-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gil-

berto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Julián Gilberto y Aída, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Gabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga. Actuario Adjunto.

$21.00 Dic.12-15158-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-15162-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones de ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de los nombrados causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, de Antonio Piquinone y María Camardela, el apellido del contrayente aparece "Piquinone" en vez de Piquinela, y el apellido de la esposa aparece "Camardela", en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento, de José Félix Piquinen, figura con el nombre y apellido expresados, en vez del que corresponde José Francisco Piquinela y el apellido del padre aparece "Piquinen" y el de la madre "Camardella" en vez de decir Piquinela y Camardelli. En la de nacimiento de Gerardo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" en vez de Piquinela y el apellido paterno aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el materno aparece "Camardela" en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento de Doroteo Alfredo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" y debe decir Piquinela y el apellido del padre, aparece "Piquinino" en vez de Piquinela. En la de nacimiento de Teresa Santa Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido paterno figura "Piquenena" en vez de Piquinela y el materno "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Antonio Alfredo Piquinena, aparece el apellido de este "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardella" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de María Natalia Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquinena", en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquenena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardela", en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Florinda Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre "Piquenena" en vez de Piquinela y el apellido de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Emilio Pichinela, el apellido de este aparece "Pichinela" en vez de Piquinela y el apellido del padre aparece "Pichinela", en vez de Piquinela En la partida de defunción de María Andrea Camardella de Piquinela, en vez del nombre y apellidos paterno expresados, debe decir María Camardelli de Piquinela. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 22 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-14880-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN PASTOR o ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Noviembre 29 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 Dic.12-15159-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE ARMANDO BESSONART y de PASCUAL BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 Dic.17-15417-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENNE o BENE DE CERINI o CHERINI, de ANA MARIA CERINI o CHERINI BENNE o BENE y de HIPOLITO CERINI o CHERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 Dic.12-15142-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELVIRA o ILDA ELVIRA ROBLEDO PERCEL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díaa a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.12-15143-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo, porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LAURINO DE CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15271-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o RUDESINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15272-v.dc.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apetrura de la sucesón de ADELA FURTADO DE CARPINTERO, ctándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15270-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIL y de LORENZA ESPINO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CARLO DE RODRIGUEZ y de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15269-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DEGRUCHI o CRUCCI o DE GRUCHIO o DEGRUCHIO o DE GRUCCIO o DE GRUCCI o DEGRUCCI o DE GRUCHI o DI GRUCCIO o GRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15266-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO MARRERO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15267-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión". (L.o 26. F.o 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo 27. Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas. 7948 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou: 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$60.00 Nov.21-14223--v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GLADYS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 1.o de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-15123-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja; se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGNOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674). se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA SALVANELLI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.12-15126-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUZARDO DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.12-15157-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MENDEZ o MARIA VALENTINA RAMOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.12-15124-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGLIANI o MIGLIARI o LUCIANO PASCUAL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.12-15125-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martin, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Bella Manuela Márquez, en el sentido de que donde aparece como del sexo masculino se establezca femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 Dic.5-14846-v.dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILBERTO BEHERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.10-15068-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ANTONIO o ANTONIO o ANSELMO ANASTASIO ANTONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Jun Serra Tur Actuario.

$6.00 Dic.17-15460-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DE LEON o REMIGIO DE LEON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.17-15461-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BLANCO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Dic.17-15462-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GREGORIA MEDINA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.13-15217-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA AMORIN DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.13-15216-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO G. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15218-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO MEDINA y TOMASA ERCILIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Diciembre 2 de 1949. — Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15215-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BERGCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima fria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido — Paysandú Noviembre 12 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENITEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Noviembre 10 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4 00 Dic 10-15100-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a

los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA LUISA JUANA o JOSEFINA JUANA LUISA EBERHART DE RUCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini. Escribano Actuario.
$6.00 Dic.12-15105-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15530-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEDERICO STOCKER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15352-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SANTISTEBAN DE MAJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15353-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15354-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15355-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.10-15061-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA GADEA DE RUIZ y de JOSE MARIA o JOSE MARIA LINO RUIZ o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15356-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazó" debe decir "Andújar" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELIDE CURADOSSI DE ANTONIELLI. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas:—A) En la de nacimiento, donde el apellido paterno dice "Canadosi" debe decir "Curadossi"; B) La de matrimonio de la peticionaria con Ottorino Antonielli, donde el nombre figura "Elide" debe decir "María Elide", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.5-14843-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.12-15167-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIMENTEL QUINCOZES o PIMENTEL DE LIMA Y QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Dic.14-15258-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIZONDO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.10-15103-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.10-15102-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EXEQUIELA o EXEQUIELA OLIVERA o MARIA MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Dic.14-15295-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA FULGENCIA o CELIA o CELINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Dic.14-15294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno,

se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO HECTOR THEVENET e INES o MARIA INES LOPEZ AVELLANAL DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Dic.15-15306-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA MARGARITA GULARTE, acta número setecientos doce, labrada a fojas ciento cincuenta y seis del Registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto, en el año mil novecientos cuarenta y dos: donde dice "Gularte" debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.15-15305-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró, en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPACHINSKY o SPACHINSKY DE ASIUTIN o SPAC DE ASIUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.13-15203-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo 12 Fo 338" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto, el 13 de Enero de 1920, comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción Ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castello, de Noviembre de 1919; tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros, que lindan al Noreste en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, al Sudoeste, con el arroyo de los Perros, y al Noroeste con doña Sara L. de González, en 2309 metros 95 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas, 5876 metros 5320 centímetros, lindando al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera en 1270 metros 48 centímetros; al Este con Juan D. Barrios, en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.19-15534-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLUKACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.14-15282-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.10-15098-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de expresarse "Jesús Esperanza Aguilera", que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Dic.7-15002-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Dic.7-15003-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos respectivos, se hace saber. Que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO, MARIA LUISA, ENRIQUE JUAN, ITALO FRANCISCO y ERNESTA BORIO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas, con excepción de la de Italo Francisco Borio, el nombre de la madre aparece como Agustina Beccaris en lugar de "Justina Beccadis" que es el verdadero; y en todas las partidas la abuela materna aparece como Luisa Massaro, Massaro o Beccaris siendo que el verdadero es "Luisa Mazzaro". — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.3-14795-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano". — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.7-15004-v.dic.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviem-

bre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15585-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curador a su hermano don Pedro González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.14-15259-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita que a continuación se expresan. A) María Isabel Biurra de Giorello por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula, Juliana, Bartolomé Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José, Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra, representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro Eugenio Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí o por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ (EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y Elena Ramona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Bufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

ELBIO TRASMONTE

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Esteban los Santos con SERVANDO COELHO. Ejecución de prenda" (Lo. 43, Fo. 344). Se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Joaquín Requena 1072 se rematará con la base de $ 1.333.33 o sea las 2|3 partes de la tasación, un camión marca "Chevrolet", modelo 1936. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.17-15449-v.dic.28.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL DE MAQUINAS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SIXTO F. GUTIERREZ MORALES. Ejecución de prenda", el día jueves 29 de Diciembre a las 16 horas remataré en mi local, Colombia 1335 lo siguiente: 1 torno mecánico Imor TEN 5 de 1 y 1|2 entre puntos con motor acoplado de 1 y 1|2 HP, 1 máquina de agujerear de mesa tipo "Tauco" con motor 1|2 HP, 1 gasómetro soldadura autógena incompleto, 1 balancín para 20 toneladas incompleta, 1 morza de pie, 1 taladro carpintero. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Nota: La venta es al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

$10.00 Dic.17-15411-v.dic.28.

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en el expediente caratulado: "MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44. Fo. 271", se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4.718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA VARELA", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 3.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón 9.a sección judicial de Montevideo, señalado con el nmero 20 en el plano de Enero de 1917 del agrimensor B. N. Silva; se compone de un área de 321 metros, 87 decímetros 78 centímetros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Amandú o Primero de Junio, por donde existe el nmero 5726: igual extensión al Norte, lindando con un señor Giuria; 33 metros 11 centímetros al Este, lindando con el solar número 18 y 33 metros 12 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 22 del plano mencionado. Este inmueble está empadronado con el nmero 46.389. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nùmmero 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14830-v.dic.22.

WALTER R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Camoatiá números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 80 centímetros al Sureste confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nmero 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-15159-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

2 ofertas interesantes: La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas, y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B)

Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de edificación, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81): 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6: 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Pastor Ontiveros contra LUCRECIA ROMAN DE FLORES y otra Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien. Todas las partes indivisas que a las ejecutadas les corresponden en una fracción y sus mejoras, empadronada con el N.o 115.221, situada en el Cerrito de la Victoria. 12.a sección judicial de Montevideo, manzana 65 y según plano del Agr Amaro H. Cabrera. de Abril de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el cual está señalado con la letra "D" y consta de 340 mts 21 decmts que se deslindan así: 8 mts 6 cents. de frente al Norte a la calle Santa Ana, entre las de Acosta y Basilio Araújo, distante el punto medio de su frente de la esquina de la última, 25 mts 50 cents.. 5 mil.; al Este 42 mts. 80 cents linda con Juan Soto Alvarez y otros; de fondo al Sur 7 mts 91 cents confinando con José Vitureira; y al Oeste 42 mts 80 cents. limítrofe con solar "C" de ese plano

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta. así como la comisión legal del martillero 3.o Que según resulta del título de propiedad a las ejecutadas les corresponden ocho décimas (8|10) partes indivisasa en el bien descripto 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo. Noviembre 26 de 1949 — C Walter Balleta. Actuario — Por informes: Oficinas del martillero. calle Inca N.o 1760. — Teléfono 4 83 47

$45.00 Dic.3-14784-v.dic.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Remataré el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "GIOIA HNOS. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Dic.19-15463-v.dic.29.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL DE MAQUINARIAS PARA TEJIDOS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DEL MARMOL y CIA LTDA ejecución de prenda". que el día 24 de Diciembre a las 10 horas en la calle Santa Lucía N.o 5226, (Nuevo París) donde se hallan depositadas, remataré al mejor postor en lotes separados y a la vista lo que a continuación se detalla: 1 balanza América cap 300 kilos. 1 báscula 2 platos cap. 15 kilos 2 coneras con motor elect. 1|2 H.P., 1 retorcedora tipo "Flyer" c|eje para 20 husos, c|motor elect 2 H.P 1 conera "Lessona" para cinco husos, 1 máq de hacer sedalina seis husos c|motor elect 1|4 H. P.; 1 devanadora "Karl Poklers" para seis husos c|motor elect. 1|2 H.P.. 1 devanadora 10 husos eje de 2.40, 1 máq. para engomar y pulir 14 husos c|motor elect. 1|2 H.P. 1 retorcedora para 50 husos tipo "Ring" eje 3.70 c|motor elect S.S. 3 H.P., 1 aspirador c|motor elect. "Marelli" con sus tuberías, 1 centrífuga "Turner" c|canasto de 0.40 y motor elect de 1 H.P. Mak, 1 lote repuestos para coneras, 1 motor monofásico, 1 lote repuestos para retorcedoras, poleas y 150 anillos metálicos, 1 barreta de ho., 1 lote 92 bobinas, 2 bobinadoras para 4 husos, 2 motores elect. de 1 y 1|2 H.P. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informe Colombia 1335.

$22.00 Dic.13-15248-v.dic.23.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS Sucesiones" en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30' por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público a mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de los siguientes bienes A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 047 ms., que linda. al N., en 326 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Juana Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y don Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio, con Dr. González y una servidumbre de 8 ms de ancho B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms.. con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms 30 cms. con camino vecinal Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre. como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada. la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms cuadrados. que linda. al N., en una línea de 1972 ms.. con Gabino Hernández; al E., en 193 ms 60 cms. con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms.. con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta. ubicada en el paraje denominado Totoral. de la 6.a sección de este Departamento. señalada en el referido plano con la letra C. compuesta de 5217 ms cuadrados. que linda al N., en 122 ms 20 cms. con la fracción B ya relacionada; al E.. cañada por medio. con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas. compuesta. según mensura de 11 hectáreas, 3354 ms 90 dms.. que linda, según el citado plano: al N.. en 608 ms 70 cms., con la fracción B. ya descripta. al E.. en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 545 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920, 922 y 1935. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce. Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino. Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

ALVARO BAYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. en el expediente caratulado: "GIL SILVA. Denuncia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el ex tambo del señor Narciso Camaño sobre el camino Maldonado (Pando), se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Alvaro Bayhaut, asistido del Juez referido, de tres animales, sobre las dos terceras partes de su tasación: una ternera holandesa marcada. un buey pelo osco orejano y una yegua pelo zaina oreana. Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate II) Comisión por cuenta del comprador seis por ciento. — Roberto Florit Güelmo Juez de Distrito.

$12.00 Dic.15-15347-v.dic.26

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA Incapacidad Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas. en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero E Andrade presidido por el señor Alguacil ad hoc don José Raúl Noguera y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble Una fracción de terreno con los edificios que contiene. empadronada con el número 579. situada en la manzana 107 de esta ciudad compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros. deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón. al Sur. igual extensión con terreno de Francisco Bazzi al Este. 40 metros 70 centímetros con Nicanor Borges. y al Oeste. 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Rusconagni. y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados 1510 centímetros 52 milímetros Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo. o sea. la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. en el acto de serle ésta aceptada. que los gastos de escrituración, certificados. etc.. serán de cargo del comprador: que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno. Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$3[illegible] Dic.[illegible]-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno. don Felipe Pedro Martínez. dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas. en las puertas de este Juzgado calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T Pereira Sánchez asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad. compuesta de 920 metros cuadrados que linda. por el Norte. con Héctor F Castellanos y Cecilio Rodríguez: al Sur. Cármelo Scaffo: al Este. calle Ibiray: y al Oeste. Donato A Gallo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta. deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos: 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.

Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con José María Sóñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloísa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Asimismo, se hace saber, que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaria para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidós decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones garage y demás servicios.

Se previene: A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A|937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso; y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" (Lo. 9. Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construido señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1.460.00. Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331, calles Río Negro y Gran Bretaña, y empadronados en conjunto con el número 2347. Se previene: A) Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros, impuesto al mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30.00 Dic.10-15099-v.dic.27.

VICTORIANO OSODES LACO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra SUCESION DE SARA ALBIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del bien que a continuación se deslindará: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado actualmente con el N.o 1.123 y compuesto según mensura practicada por el Agr Fernando Visetti en Abril de 1916, de una superficie de 429 mts., 7160 mm., comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sur frente a la calle Florida; al Norte, Magdalena P. de Beracierto, hoy propiedad de Enrique Oyharzábal; al Este, Fernando Beltramo, hoy Nazarena Mesa; y al Oeste, Eduardo Perera, hoy Carlos Lascano y María Celia P de Lascano

Se previene: Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta, deberá abonar el 10 o|o en garantía de la misma Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.00 Dic.3-14796-v.dic.21

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA. Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados empadronado con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este, Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Dias). Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y. D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Manuel Hermida el almacén y bar de la calle Carlos María Pena numero 4250. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949 — JOSE MOREIRA GONDA — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ

$6.80 Dic.1.o-14320-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Irene Vidal de Medina mi comercio de bazar y ferretería de la calle Garibaldi 2070. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — TOMAS A BARLOCCO — Irene Vidal de Medina.

$6 40 Dic.2-14701-v.dic.21.

"CIREMA", COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o CIREMA S.R.L.

Se constituyó por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, el 19 de Noviembre último y se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 523 libro 1 (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno). Socios Conrado Quincke y Juan Enrique Guyer Objeto negocios en maquinarias, porductos metalúrgicos y similares. Domicilio: Montevideo Plazo: 10 años con prórroga automática Capital $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Gobierno: conjuntamente o uno con un apoderado o por dos apoderados. Balances: 31 de Octubre Asambleas dentro de los treinta días siguientes — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.10-15057-v.dic.21.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 3.o Designación de nuevo Síndico y suplente y remuneración correspondiente. 4.o Integración de suplentes del Directorio. 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 14 de los estatutos — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$9.60 Dic.19-15539-v.dic.21.

"CONTINENTAL S. A." COMPAÑIA URUGUAYA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 y siguientes de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Diciembre en curso, a las 9 horas, en el local de la calle San José 1138, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día: Propuesta de modificación del artículo 1.o de los estatutos Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad un día antes de la fecha de la reunión o un recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Dic.19-15566-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería, giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — GHESSLER FASOLA.

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

SOCIEDAD "MARIN AGUIRRE, BOLDARIN Y COMPAÑIA LIMITADA

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia se publica la constitución de la Sociedad "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Cándido Marín Aguirre, Augusto César Boldarín y Guillermo Víctor Lovegrove. Frma social: "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", a cargo de Augusto César Boldarín, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 3.000.00 se necesitará, además, la del socio Marín Aguirre; C) Capital social: $ 90.000.00 aportados por partes iguales, consistiendo el del señor Boldarín en los derechos derivados del contrato entre dicho señor con la General Electric Medical Products Company, de Chicago. Quedando integrado el 50 o|o del capital y el saldo lo aportarán dentro de dos años, a contar de la fecha de la escritura; D) Giro: Importación y venta de equipos y accesorios de rayos X, fisioterapia, cirugía, laboratorio, especialidades farmacéuticas, médicas, ortopedia, higiene e importación y exportación y compraventa de toda clase de mercaderías; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, a contar desde el 1.o de Octubre de 1949. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada.

$18.00 Dic.15-15313-v.dic.26.

(INCUSA) INDUSTRIA DEL CUERO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1949. 3.o) Elección del Síndico titular y suplente De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblae general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o, 11 y 12 de los estatutos sociales. B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 es imprescindible depositar las acciones cuando menos con tres días de anticipación a la realización de dichas asambleas, quedando cerrado el depósito de las mismas el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas. También podrán hacerse el depósito de las acciones en un Banco o institución responsable, recabando de éstos un certificado para ser presentado en la Secretaría dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Diciembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$26.00 Dic.15-15351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido en venta a mi socio Guillermo Campos Ascuaga, la parte que me corresponde en el comercio que tenemos en la calle Colonia 874 de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Campos y Seveso y la denominación de "Optica París" A efectos legales (ley Setiembre de 1904), se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1949. — RAUL JUAN SEVESO PALERMO.

$12.00 Nov.28-14554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES. — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que María Teresa Inversini de Grimoldi por si y por sus hijos menores María Teresa y Carlos Teodoro Grimoldi prometió vender a Nelson Dossena el activo líquido la provisión Grimoldi, sita en la calle Canelones 950 esquina Río Branco, quién a contarse desde el 22 del corriente mes y año tomó a su cargo el expresado comercio Los acreedores deberán presentarse en Florida 1424. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — MARIA TERESA ISVERSINI DE GRIMOLDI. — Nelson Dossena.

$12.00 Nov.28-14517-v.dic.21.

EMILIO BENZO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico 2.o Elección de Síndico y su respectivo suplente.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen tomar parte en la misma, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo.

$10.00 Dic.16-15395-v.dic.21.

MERLIN, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Merlín, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de Diciembre de 1949 a las diez horas en el local de la Sociedad, calle Colonia número 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948|49; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Fijación de remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$12.00 Dic.16-15379-v.dic.21.

"SAN JORGE S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 27 de Diciembre de 1949 a las 17 y 30 hoars, en el local de la avenida General Rondeau 1715, para tratar la siguiente: Orden del día: 1, Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2. Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 3. Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma finalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (artículo 21). — Por resolución del Directorio.

$14.00 Dic.16-15450-v.dic.21.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay, S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 17 horas en el local calle Rincón número 454 (escritorio 319), para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección del Síndico y suplente; D) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depositando las acciones en la Secretaría Social. Rincón número 454 (escritorio 319), con tres días de anticipación al de la asamblea (artículo 12). La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados (artículo 11).

$9.80 Dic.12-15144-v.dic.21.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU, S. A. (TAMPAYSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará el 23 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleista para firmar el acta de la asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico: 3.o Elección de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes. — El Directorio.

$8.00 Dic.14-15297-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos ceder a lo sseñores Rafael Fraga y Antonio Vázquez las cuotas sociales que nos corresponden en la panadería establecida en la calle Rocha N.o 2763 Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre de 1949 — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ

$8 00 Nov.28-14466-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos vender a los señores Zenón Delgado y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en la calle La Paz N.o 1551 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre de 1004 — Montevideo, Noviembre de 1949. — TELMO DELGADO. — BERTA JUANIN DE DELGADO.

$8.00 Nov.28-14465-v.dic.22.

FERNANDO GARCIA S. A.

CONVOCATORIA

2.a asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sindco, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes, para el período que vence el 30 de Noviembre de 1950. 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1950 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Domingo Rodríguez Pérez, Secretario.

$16.00 Dic.17-15451-v.dic.22.

INDHAR S. A.

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 35, inciso E) de los estatutos sociales el Directorio de "Indhar" Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente: Orden del día (Artículo 10). 1.o Designación de dos de los accionistas presentes a fin de que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 9.o). 2.o Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 19, inciso A). 3.o Elección de tres miembros del Directorio, del Síndico titular y suplente para el cuarto ejercicio social (Artículo 19, inciso B), 20, 31, 40 y 50. 4.o Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio. (Artículo 39), y de la remuneración del Síndico titular del tercer ejercicio. (Artículo 40).

$14.00 Dic.17-15533-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez", en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.9.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA

Segunda convocatoria

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1949, en los salones del Club 25 de Agosto de esta localidad a las 17 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — El Directorio.

$8.00 Dic.17-15455-v.dic.28.

"CORONILLA DEL MAR LIMITADA"

Por contrato celebrado el 21 de Noviembre próximo pasado ante el escribano R. de los Santos Díaz, inscripto el 3 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el número 522 al folio 1280 del libro número 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: Doctor Daniel Amadeo Videla, Zoraida Arrillaga de Amadeo Videla y Angel Petitta. Objeto: Explotación del Balneario Coronilla del Mar y tierras, islas, costas o zonas pintorescas que se estimen adecuadas para subdivisión en fracciones o para explotación lucrativa. Razón y denominación: La expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: Tiempo indefinido hasta que alguno de los socios solicite su liquidación o disolución. Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Daniel Amadeo Videla, pesos 16.000.00; Zoraida A. de Amadeo Videla $ 16.000.00 y Angel Petitta $ 8.000.00. Integrado totalmente. Administración y uso de la firma social: Daniel Amadeo Videla. Ganancias y pérdidas en proporción al capital. Fondo de reserva 5 o|o de las utilidaes. — Montevideo. Diciembre de 1949.

$16.00 Dic.17-15447-v.dic.28.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD Ltda.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, sexto turno, el día 12 de Diciembre de 1949, con el N.o 2 al folio 18 y siguientes del libro 16 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes María Soggetti de Visconti, Nora Visconti y Javier Visconti. Denominación y firma social "VISCONTI Y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo, calle San Martín 2230. Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y comercialización de sus productos. Capital: $ 60.000.00 aportados así: María Soggetti de Visconti: pesos 30.000.00, Nora Visconti: $ 15.000.00 y Javier Visconti: $ 15.000.00. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1949 prorrogable automáticamente año a año si ninguno de los socios pide la disolución por acta notarial y con un preaviso de 4 meses. Administración y uso de la firma, Javier Visconti y Directorio integrado por los tres socios. Balances anuales. Liquidación y disolución, en el caso de pérdida del 50 o|o del capital y en el caso de que así lo resuelva la mayoría de sus integrantes al vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$16.00 Dic.17-15452-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aída. A todos los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aída, — Zenón C. Lúquez.

$18.00 Dic.16-15383-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umniérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.

$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.

$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BERARDINO VITALE CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la esquina de las calles Brum y Llambías de Olivar. Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Cataldi.

$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacitno Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549. Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS

$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. — Octavio Oribe Noble.

$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL.

$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.

$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzoño, el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS

$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Dante Antonio Figoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ

$6.40 Dic.7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.

$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.

$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles —bar, bebidas alcohólicas billar establecido en Comercio 1427. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949 — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.

$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio García García, Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remeseiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO

$6.40 Dic.7-14998-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — HUMBERTO COIANA CABALLERO. — AMALIA PANICERES DE COIANA

$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1.o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.

$12.80 Dic.7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre lo sseñores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Oaeiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.

$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mario Riesgo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral. Flores 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ. — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ. — CLAUDIO CANABAL GARCIA. — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL.

$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez" ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruiz de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli) a percibir el importe de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO

$9.60 Dic.7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 30 de 1949 — ARGIMIRO FERREIRO — FRANCISCA MIER DE FERREIRO — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA — Jesús Martínez Villar.

$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguayana N.o 2556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3. Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social calle Uruguayana N.o 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Dic.15-15374-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." por la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Uruguayana 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios. 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3. Reforma de los estatutos sociales. Se advierte a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556 las acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Dic.15-15375-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A.", en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 hs., en el local social calle Uruguayana N.o 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3. Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico (artículo 8.o). Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estautos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Se hace constar que de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$14.40 Dic.15-15376-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.

$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A *los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904* se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Birpo el comercio de café, bar y heladería, que tengo en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA.

$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacen y bar que tengo en la calle Larrañaga número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio, número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS.

$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos. Acredores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949. — Servanda Remini de Ramos. — Raúl Ramos.

$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril número 3378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.

$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Désanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209, con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO". Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — José Wáshington Desanto. — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.

$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Blasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.

$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri, Yatay 609. — Las Piedras, Diciembre 2 de 1949.

$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA." que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Köster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio; y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre de 1949. — Eduardo Luis Köster. — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli.

$20.00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras, avenida Artigas 513, Departamento Canelones, y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía *de Enrique I. Falco, calle* Garibaldi 554 (Las Piedras) — Las Piedras, Noviembre 30 de 1949 — ALAYDES CIUTI — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI. — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez.

$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García, la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15180-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís numero 1460, prometimos vender al señor José Veiga el almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acreedores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASELISA COUSILLAS DE GERPE.

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949 — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO", café y bar, avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemi Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$7.20 Dic.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido *y Cía.*, Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía". fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12.00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda" el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

HILTEX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A., se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 del corriente a la hora 19, en nuestro local social, calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones proyectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100 00) cada una; B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00), (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda, asimismo, autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C) una vez que se hayan emitido más de $ 100.000.00 (cien mil pesos) en esta clase de acciones.

2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 22 y 26 la asamblea quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

$52.00 Dic.14-15274-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas decretó la disolución anticipada de la sociedad.

$8.00 Dic.14-15058-en.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Agustín M. Romero Tajes, de 6 del corriente, inscripta el día 9 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 al folio 153 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, quedo constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BRITEN URUGUAY", con domicilio en Montevideo, Zabala 1372 (escritorio 54) Capital: $ 8.000.00 en partes iguales y en cuotas de $ 100.00 la fueron aportados $ 4.130 30. El resto exigible por simple mayoría de socios. Socios Dr Vicente Stábile, Reinaldo Antonio Hazaña, Eduardo Ralph Abello Clarence Lionel Abello. Plazo. 30 años. Objeto: representaciones de fábricas industriales o comercios nacionales o extranjeros; fabricación por cuenta propia o con otros; licencias, patentes, comisiones, corretajes, importación, exportación, compraventa por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad, sin excepción, de carácter mercantil. Administradores y uso de la firma: los cuatro socios, indistintamente, con facultades ilimitadas, sin perjuicio del Directorio. Firmarán individualmente, a continuación de "Briten (Uruguay). S de R. L. Gobierno y administración: un Directorio compuesto por los cuatro socios. Presidente. Dr. Stábile; Secretario. E. R. Abello. Reuniones de Directorio, tres veces en el ejercicio que empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Asambleas de socios: una vez al año. Inventario, balances y estados: una vez al año, presentados treinta días antes de la asamblea de socios Utilidades: 5 o|o fondo de reserva; 95 o|o proporcionalmente al capital de cada socio. Pérdidas en proporción al capital de cada socio y reservas. Casos de fallecimiento, inhabilitación, etc: no se disuelve. Cuota de quien se retire: paga en 2 partes a 12 y 18 meses, sin interés Liquidación por uno de los socios designado por la asamblea al 'per'der 75 o|o del capital. En cualquier caso de empate el Presidente tiene un voto más Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro o en garantías personales o de terceros Sueldos: fijados anualmente por el Directorio, en igualdad de condiciones. Preferencia de los socios para adquirir cuotas. Diferencias, desavenencias, etc.: resueltas por árbitros. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — "Briten (Uruguay)". S. de R. L.

$30.00 Dic.14-15251-v.dic.24

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S A ", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Rommey Marsh, sexo macho, RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030. Importado de Nueva Zeelandia.

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco" situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso); hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MANUEL COMESAÑA. — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Puim", "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER", referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Cellar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 14 de Noviembre de 1949, los señores Martín Doméstico, casado en primeras nupcias con Eva Alice Gré; Raúl Jaime Moll, soltero, y Ruben Crescenti, casado en primeras nupcias con María E. Gallego, otorgaron una escritura de sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de "Zapatería, compra y venta de calzado en general", que girará en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1517 pudiendo establecer sucursales en toda la República, bajo la denominación de "Scott Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 20 de Junio de 1949, plazo éste prorrogable por períodos de un año cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no querer continuar en el giro social, con un aviso que por escrito pasará a los otros socios noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga vigente El capital social asciende a la suma de $ 25.000.00, que fué aportado íntegramente, en la siguiente forma: $ 10.000.00 el señor Moll, $ 10.000.00 el señor Doméstico y $ 5.000.00 el señor Crescenti, quien se reservó el derecho de igualar capital (elevando su aporte a $ 10.000.00) Las ganancias y pérdidas serán divididas así: el 40 o|o al señor Doméstico, el 40 o|o al señor Moll y el 20 o|o al señor Crescenti Una vez igualados los capitales las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente (indistintamente), teniendo ellos la administración. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29, folio 133 del tomo 14, el 7 de Diciembre de 1949.

$22.00 Dic.16-15380-v.dic.27.

MUROCAMPO S. A.
"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17733 y señalado con el N.o 22 de la manzana B en el plano 42 de los agrimensores Felippini y Arteaga, se hace saber a su promitente comprador HUGO V. CEBY la caducidad respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Murocampo S. A.

$12.00 Dic.6-14919-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949 — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la dirección, administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores *González, Castleton*, Toledo, Shaw y Du Vinage, sin limitación alguna.

$6.00 Dic.19-15494-v.dic.29.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar", instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539, piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO. — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI. — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner", con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoldeal Ltda." con el mismo domicilio Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1) escribano Costantini. — *Montevideo, Diciembre 7 de 1949* — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala", ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Meliach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12.00 Dic.19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio, calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores. presentarse en avenida "33" N|o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309, primer piso, apartamento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga.

$12.00 Dic.19-15536-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada, S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313 Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2313 — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.

$12.00 Dic.20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones, en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo — Montevideo, Diciembre 14 de 1949 — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Iraño.

$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, *donde deben presentarse mis acreedores.* — BRAULIO M. PEREZ

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN — ANA BERGSON. — PETER WINTER — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637 Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949 — Arturo Pereiro

$13 60 Dic.10-15072-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores David Pessano Príncipe y Ernesto Devita el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo instalado en la calle Dante 1918 Acreedores: calle Lima 1363 Escribano Miguel A. Pérez Montebruno — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON GOMEZ. — David Pessano Príncipe. — Ernesto Devita.

$4.00 Dic.12-15154-v.dic.22.

SOC. AR. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 53, Capítulo 6.o de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1949 a la hora 18 en su local social Cine Teatro "Artigas", calle Lecueder s|n., a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Elección de Directoro, 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular y suplente: 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presdente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos Por el Directorio: Alejandro Hecht, Secretario.

$8.40 Dic.17-15454-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162, giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Usienghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CARABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referendum, por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-15591-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo

$6 40 Dic.10-14991-v.dic.29.

MONTE ROSA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1949 en nuestra sede social de la calle Convención 1272 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949: 3.o) Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50; 4.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5:60 Dic.19-15565-v.dic.26.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 6.o, 11, 13, 15, 26 y 27 de los estatutos de la Sociedad; B) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15570-v.dic.26.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1949, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1949 (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Renuncia del Directorio transitorio (artículo 44 de los estatutos, a los efectos de la designación por la asamblea del Directorio definitivo y sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos. 3.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$11.20 Dic.19-15491-v.dic.27.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15571-v.dic.26.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty. Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiun ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.30.

MACOTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Diciembre de 1949; a las 15 horas; en la sede social, avenida J. Suárez N.o 3217, Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en el local social, no más tarde del día 24 de Diciembre de 1949 — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.20-15600-v.dic.24.

LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las acciones en circulación, por las nuevas emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949 — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8 00 Dic.20-15611-v.dic.30.

EL MAGO S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente, en horas hábiles de oficina, en avenida 18 de Julio 953, se procederá al pago del dividendo correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

Los accionistas que así lo deseen pueden cobrar dicho dividendo en acciones ordinarias a la par: pero esta opción caduca el 31 de Enero próximo, a partir de cuya fecha el cobro sólo puede hacerse en efectivo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Dic.20-15553-v.dic.22.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524, Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control, Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución. — Montevideo, Diciembre 15, de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

EXTRAVIO DE LIBRETAS

Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 1875|1 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).

$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.40 Dic.14-15290-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "El Palenque S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber, que por intermedio de este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "El Palenque S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "El Palenque". — En la ciudad de Montevideo, a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve se reunen en la casa de la calle 25 de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete cuarto piso apartamiento ocho los señores doctor José L. Chouhy Terra, Rodolfo Rugnon y Carlos María Navas y deciden la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, los que fueron aprobados por unanimidad.

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o. Se constituye la Sociedad Anónima denominada "El Palenque" que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o. El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio lo o sin él, en otros puntos de la República o del extranjero

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto: I) Realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligaciones civiles o comerciales, y demás valores mobiliarios; II) Fomentar, financiar participar y asociarse, por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas que realicen actividades rurales, industriales, financieras o comerciales; III) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales; IV) Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o. La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo en el caso de disolución anticipada. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o. El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya) representado por quinientas acciones de mil pesos cada una y podrá ser aumentado por decisión del Directorio tomada por mayoría de votos hasta la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional uruguaya). Por resolución del Directorio podrán emitirse títulos representativos de una, diez o cien acciones. La Sociedad podrá integrar su activo, en todo o en parte, con acciones de otras sociedades de la misma clase, con acciones de sociedades extranjeras y con bienes o valores situados fuera de la República, rigiéndose al respecto por lo establecido en la ley de Junio 24 de 1948, y decreto reglamentario de Octubre 20 del mismo año.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador.

Art. 7.o. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores solo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 8.o. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9.o. El capital podrá ser aumentado dentro de los límites del artículo 5.o: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones.

Dirección y fiscalización

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco miembros según lo determine la asamblea general de accionistas, los que serán elegidos por ésta a simple mayoría de votos. El mandato de los Directores será de un año, siendo reelegibles indefinidamente. En el caso de que por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia quedara vacante un puesto de Director los Directores restantes designarán a quien haya de reemplazarlo, lo que podrán hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeron con los mismos derechos y obligaciones de éstos.

Art. 11. El Directorio elegirá un Presidente, pudiendo también elegir un Vicepresidente.

Art. 12. El Directorio hará constar en un libro de actas, que podrá ser rubricado, todas las decisiones que a su juicio sean importantes.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que en una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotante; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar, otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir, mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos públicos o privados que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República así como con cualquier Banco del Estado, estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicados en el exterior o en el interior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado de comercio, invenciones o monopolio; comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras en asuntos y en juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir a todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En casos de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más apoderados; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la exportación, importación, transbordo o reembarco de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías que fueran precisas.

Art. 14. Los Directores percibirán las remuneraciones que les fije la asamblea general de accionistas.

Art. 15. El Directorio podrá delegar por acta subscripta por todos sus integrantes o por poder otorgado ante escribano público, en uno o más administradores, gerentes, miembros del Directorio, o no, las más amplias facultades en materia de administración. En el caso en que por este hecho o por cualquier otro motivo un Director perciba una remuneración aparte de la que le corresponde como tal, esta circunstancia será puesta en conocimiento de la asamblea de accionistas en la primera reunión que se realice. Para la realización de todos los actos para los que los estatutos faculta al Directorio será suficiente la firma de dos Directores.

TITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 16. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas reelegible sin limitación. Se elegirá además conjuntamente con un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 17. La asamblea de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar en su caso los informes del Directorio y del Síndico considerar y aprobar si correspondiese el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día elaborada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar cualquier punto en caso de haber sido convocadas por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por dos anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el Oficial, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de seis días de la publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria en caso de estar representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas de las autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión por lo menos seis días antes y siempre que no adopten resoluciones susceptibles de obligar a terceros. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos mencionados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse cualquiera sea el número de accionistas presentes. En cualquier caso bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria. Los mismos quórums y la misma mayoría serán suficientes para tratar y resolver los asuntos a que se refiere la ley de 9 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de más edad que estuviera presente.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad, bastando al efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 20. Los accionistas, para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella en el mismo plazo un recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

TITULO VI

Balances

Artículo 21. Anualmente, al 31 de Mayo, se practicará un inventario-balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas que resulten una vez hechas las previsiones y amortizaciones adecuadas a juicio del Directorio se destinarán: A) 5 o|o a fondo de reservas hasta integrar el 20 o|o del capital emitido; B) Las cantidades que el Directorio fije para constituir fondos especiales de reserva; C) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico: D) el remanente quedará a disposición de la asamblea sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La Sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de duración sin que el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el 75 o|o de su capital.

Art. 23. La Sociedad podrá asimismo disolverse cuando la mayoría de accionistas, con-

vocada especialmente a este efecto, con quince días de anticipación por lo menos, resuelva su disolución. Dicha asamblea podrá reunirse y resolver con cualquier quórum en segunda convocatoria. En los casos a que se refiere este artículo las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes.

Art. 24. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o de la Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá la forma de llenarse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y establecerá su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio que se compondrá de tres miembros será designado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Se faculta al primer Directorio para nombrar al primer Síndico titular y al primer Síndico suplente.

Art. 26. Facúltase al doctor José L. Chouhy Terra para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales todas las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Matrícula de Comerciante; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos, de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 27. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas de sus asambleas anuales, el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que durara la fuerza mayor.

Art. 28. La Sociedad se regirá en sus actividades por las disposiciones de la ley de Junio 24 de 1948, en particular por el artículo 7.o de la citada ley y por el decreto reglamentario de Octubre 20 de 1948. Las facultades otorgadas por estos estatutos tanto a la asamblea general de accionistas como al Directorio se entenderán limitadas a los actos permitidos a las sociedades objeto de las precitadas disposiciones legales. Queda especialmente facultado el Directorio para realizar las gestiones necesarias a fin de abonar el impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones del 3 o|oo que grava esta clase de sociedades por el número de años que determine el mismo Directorio. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra. — Rodolfo Rugnon. — Carlos María Navas. — Daniel Millot Riestra, Escribano.

Certifico: 1.o) Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores: Rodolfo Rugnon, Carlos María Navas y José L. Chouhy Terra, quienes expresan ser: orientales, mayores de edad, casados en primeras y únicas nupcias los dos primeros con las señoras Elvira Amelia Gamis y Nerea R. Urrutia y el tercero divorciado, están todos domiciliados en esta ciudad respectivamente en las casas números 608 de la calle 9 de Abril, número mil trescientos treinta de la calle Tristán Narvaja y mil novecientos cincuenta y nueve de la calle Constituyente; 2.o) Que previa lectura, los señores nombrados firmaron en mi presencia de su puño y letra el acta de constitución y estatutos "El Palenque" Sociedad Anónima, que precede, ratificándose de su contenido. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento la presente que signo y firmo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Daniel Millot Riestra, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. Presente. — De mi más distinguida consideración: El que suscribe, José L. Chouhy Terra, fijando domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos setenta y siete cuarto piso apartamiento ocho, viene a manifestar al señor Ministro que, como surge del artículo 26 del proyecto de estatutos de El Palenque Sociedad Anónima, ha sido autorizado por los fundadores de dicha Sociedad para tramitar la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo y realizar las demás gestiones tendientes al funcionamiento de la Sociedad. Como surge asimismo del artículo 28 de los mencionados estatutos, esta Sociedad se regirá en sus actividades por las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948. De acuerdo a las facultades que se me han otorgado, vengo a solicitar al señor Ministro que previo los trámites pertinentes se aprueben los estatutos de El Palenque S. A. autorizando su funcionamiento y concediéndosele la personería jurídica. Rogando al señor Ministro se sirva resolver de acuerdo con lo solicitado, me es grato reinterarle las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de El Palenque S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o. Los aumentos del capital por sobre la suma de pesos 500.000 deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 10. Convendría establecer que en los casos en que el Directorio proceda a designar a uno de sus miembros de acuerdo a la facultad que se le concede en este artículo, dará cuenta a la primera asamblea de accionitsas que se realice, para la ratificación correspondiente. Artículo 17. Se dice que las asambleas extraordinarias se reunirán entre otros casos, cuando sea convocada por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado". Y se agrega que en este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud". No se comprende a qué solicitud se hace referencia, por cuanto según el texto de la disposición se faculta a los accionistas a efectuar directamente la convocatoria. Artículo 20. No puede admitirse que los certificados de depósitos de acciones en el exterior se remitan en forma telegráfica, por cuanto de esa manera no podrá cumplirse lo exigido al respecto por el artículo 13 del decreto de 18 de Diciembre de 1947. Artículo 23. Sería oportuno aclarar si se ha querido expresar "mayoría de accionistas" o accionistas que representen la mayoría del capital, porque podría suceder que ambas circunstancias no coincidieran y a mayoría de accionistas correspondiera minoría de capital. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. Presente. De mi más distinguida consideración: El que subscribe, José L. Chouhy Terra, en representación de los fundadores de El Palenque Sociedad Anónima", carpeta 909|49 evacuando la vista conferida, viene a manifestar al señor Ministro que los fundadores aceptan las sugestiones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por consiguiente, los artículos observados tendrán la siguiente redacción:

Artículo 5.o. El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya) representado por quinientas acciones de mil pesos cada una y podrá ser aumentado por decisión del Directorio tomada por mayoría de votos y previa aprobación del Poder Ejecutivo hasta la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional uruguaya) Por resolución del Directorio podrán emitirse títulos representativos de una, diez o cien acciones. La Sociedad podrá integrar su activo, en todo o en parte, con acciones de otras sociedades de la misma clase, con acciones de sociedades extranjeras y con bienes o valores situados fuera de la República, rigiéndose al respecto por lo establecido en la ley de Junio 24 de 1948, y decreto reglamentario de Octubre 20 del mismo año.

Artículo 10. Dirección y fiscalización. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco miembros según lo determine la asamblea general de accionistas, los que serán elegidos por ésta a simple mayoría de votos. El mandato de los Directores será de un año, siendo reelegibles indefinidamente. En el caso de que por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia quedara vacante un puesto de Director los Directores restantes designaran a quien haya de reemplazarlo, lo que podrán hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeron con los mismos derechos y obligaciones de éstos y debiéndose dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice a los efectos de su ratificación.

Artículo 17. Título V. — Asambleas. La asamblea de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar en su caso los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar si correspondiese el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día elaborada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar cualquier punto en caso de haber sido convocadas por el Directorio o el Síndico, o a solicitud de un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Artículo 20. Los accionistas, para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella en el mismo plazo un recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Artículo 23. La Sociedad podrá asimismo disolverse cuando un número de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, convocado especialmente a ese efecto, con quince días de anticipación por lo menos, resuelva su disolución. Dicha asamblea podrá reunirse y resolver con cualquier quórum en segunda convocatoria. En los casos a que se refiere este artículo las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. Rogando al señor Ministro quiera tener por evacuada la vista conferida y proceder a impartir la aprobación definitiva de los estatutos de "El Palenque Sociedad Anónima" me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — A sus antecedentes y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 10, 17, 20 y 23 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "El Palenque" Sociedad Anónima de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos, deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "El Palenque" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligaciones civiles o comerciales y demás valores mobiliarios; tomar parte en otras sociedades y realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) El capital se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fueron modificados los artículos 5.o, 10, 17, 20 y 23, tal como se detalla a fojas 12 a 14 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la mencionada oficina y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "El Palenque" con las modificaciones que se detallan en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados: otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. Montevideo, Octubre 8 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — José L. Chouhy Terra, en representación de los fundadores de "El Palenque" Sociedad Anónima, fijando do-

micilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo N.o 467 cuarto piso, apartamiento 8 ante el señor Juez se presenta y dice: Que como surge del artículo 26 de los estatutos de "El Palenque" Sociedad Anónima que en debida forma acompaño, aprobados por el Poder Ejecutivo por resolución de 23 de Setiembre de 1949, he sido autorizado por los fundadores de dicha Sociedad para realizar todos los actos tendientes a organizar el funcionamiento de la misma. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Que se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad que represento en el Registro Público de Comercio, debiendo hacerse las publicaciones del caso; 3.o) Que se proceda a inscribir a dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio y fecho se me devuelva los recaudos acompañados y tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente. Sírvase el señor Juez así proveerlo por ser justicia. Otrosí digo: Que a los efectos correspondientes hago constar que esta Sociedad se encuentra amparada en el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948, por lo que esta exonerada de los impuestos que gravan el registro de las sociedades anónimas. — (Fdo.): José L. Chouhy Terra.

Presentado con copia hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.): Gianola.

Tomé razón con el N.o 1441 al folio 624 del libro de conocimientos N.o 44. Conste. — (Firmado): Gianola.

Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

N.o 11885. Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámites. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo en Montevideo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.): Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. Conste. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Actuario-Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista N.o 5177. Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la presedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Al despacho. — (Fdo.): Gianola.

N.o 12452. Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy de. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Actuario-Adjunto.

Montevideo, Noviembre de 1949. — Bajo conocimiento se elevan estos autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Actuario-Adjunto.

Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 28 del folio 162 y siguientes del libro N.o 28 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a 30 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola. Actuario.

$398.00.—15009.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes.

Apertura de propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a la hora 10, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se hallan a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23072-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir aceite de maní o girasol, arroz, galletitas tipo María o similar, galletitas, vino tipo champagne, vino moscatel, vino oporto, whisky, cognac, vino tipo oporto, vino blanco, palanganas, escupideras, pomada para calzado, linternas eléctricas, jarras de vidrio, agua colonia, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23076-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir gallinas en pie, limones, boniatos, fruta de estación con destino al primer semestre del ejercicio 1950, para Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente). Dic.21-23077-v.dic.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 (esquina Ituzaingó).

Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 28 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.21-23071-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Artículos comestibles

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos comestibles: aceite comestible, arroz, arvejas, café crudo, ciruelas secas, fariña, garbanzos, lentejas, orejones y porotos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia, calle Cerrito número 618.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso). — Montevideo, Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23070-v.dic.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.dic.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar le marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 652

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 100.000 marchamos, 150.000 bulones galvanizados y 500 kilos de alambre para precinto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.21-23079-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 655

Llámase a licitación pública para la contratación de quince (15) camiones destinados a la prestación de servicios en la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Diciembre del corriente a las 10 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Dic.21-23078-v.dic.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 21 de 1949

1.a Sección

CARLOS LEUNDA, 55 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA JOSEFA GONCALVEZ, 50 abos, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

NICOLAS PAPANTONAKIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 339, y NILDA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 339.

ALBERTO LEON ROSENBAUM, 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Zabala 1312, y ROSA COHAN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1312.

8.a Sección

BRIGIDO RODRIGUEZ (hijo), 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Rondeau 2337, y LILA ESTHER MAINETTO, 38

años, soltera, oriental, domiciliada General Rondeau 2335.

9.a Sección

ROBERTO BELLO, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5343, y MARIA PALMIRA LUISA GERMANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5915.

Alberto R. Villamil, p|p. de ALBERTO PARDO, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cornelio Guerra 1806, y Matilde S. Aramuni, p|p. de LIGIA CLEOFE METRAL, 25 años, soltera maestra, argentina, domiciliada Cornelio Guerra 1806.

MIGUEL JULIAN NUÑEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laguna Merim 4131, y MARIA NIEVES CARBAJAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1921.

14.a Sección

RICARDO BRIGIDO CAL MAZULLO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1093, y RAMONA NOGUEIRA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1093.

17.a Sección

ELEODORO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Trafalgar 3708, y TERESA FERNANDEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4640.

JOSE ARRUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2991, y TERESA MARTA ACOSTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2991.

$2.00 P|p.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31.
Feb.1.6-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.

$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic. 21-15639-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.
$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y utiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.
$7.20 Dic.21-15610-v.en.11.

ANTONIO MANZIONE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Río Negro 1531|33, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deben registrar las acciones, por lo menos, con tres días de anticipación, en la Secretaría, calle Río Negro 1531|33. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.
$4.00 Dic.21-15595-v.dic.22.

"D. A. P., SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú". S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Enero de 1950 a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1218, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Dic.21-15592-v.dic.26.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado de Segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115.000.00; Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15.000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — D. Méndez, Escribano.
$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950 a la 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio
$9.60 Dic.21-15622-v.dic.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Strauch y Cía. S. A.

Balnace trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	162.871.26
Acciones y valores ...	"	223.751.00
Deudores varios	"	3.163 709 78
Mercaderías, consignatarios, etc.	"	74.471.96
Muebles e inmuebles .	"	2.065.577.51
Gastos generales, impuestos, comisiones, etc.	"	255.333.56
Cuentas de orden ...	"	331.751.00
	$	6.277.966.07

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	4.094.566.43
Acreedores varios ...	"	1.456.233.90
Amortización valores de activo	"	50.555.41
Ints., alquileres, arrendamientos, mercaderías, etc.	"	344.859.33
Cuentas de orden ...	"	331.751.00
	$	6.277.966.07

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60. — 15079.

Strauch y Cía. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	368.720.88
Acciones y valores ...	"	218.731.00
Deudores varios	"	2.458.047.99
Mercaderías, consignatarios, etc.	"	578.451.33
Muebles e inmuebles ..	"	2.087.058.33
Cuentas de orden ...	"	335.281.00
	$	6.046.270.53

Pasivo—

Capital y reservas	$	4.094.565.48
Acreedores varios ...	"	1.074.450.11
Amortizaciones valores de activo	"	81.110.78
Pérdidas y ganancias, intereses, etc.	"	460.863.16
Cuentas de orden ...	"	335.281.00
	$	6.046.270.53

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 15080.

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	160.089.49
Acciones y valores ..	"	913.824.00
Deudores varios	"	2.000.409.88
Mercaderías, consignatarios	"	505.888.30
Muebles e inmuebles .	"	2.101.772.43
Gastos generales, impuestos, comisiones, etc.	"	75.300.38
Cuentas de orden	"	312.574.00
	$	6.069.858.48

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	4.117.608.64
Acreedores varios ...	"	1.474.887.50
Amortización valores de activo	"	81.110.78
Pérdidas y ganancias, intereses, etc.	"	83.677.56
Cuentas de orden	"	312.574.00
	$	6.069.858.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15081.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, diciembre 12 de 1949

Asuntos contenciosos: Fiscal Letrado de Tacuarembó con Florencio Ortega. Juan Enrique Kieffer y otra. Exequatur. Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con José Espinosa Supervielle, Luis con Piria, Arturo y otros. Píriz, Ablenda. Blas Anastasia con Asociación Española Primera de Socorros Mutuos. Roberto Rovella en autos: "Roberto Rovella con Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado". Olivencia, Pablo con Compañía Industrial de Construcciones Industriales y Representaciones S. A. María Suárez de Pazos y otros en autos: "Fisco con María S. de Pazos y otros". Fagúndez, Gaspar con Ignacio Ibarra.

Asuntos Administrativos: Hacienda 2.o turno. En autos: "Roberto Magariños con El Estado", eleva un exhorto More Lander, Carlos. Pensión de Sara Borrallo de More. Sozo Annoni, Carlos M. Jubilación. Murguía Agorio, Martha S. Posesión de estrados. (t). Cabrera, Carlos M.a. Solicita un certificado. Casa Iturrat S. A. C. con Alvaro A. G. Molinari y otros. Exhorto. Salto. El Receptor de Aduana y Prefecto de Puertos. Denuncia.

Visita de Cárceles: Libertad bajo fianza o caución: 2. Sobreseimientos: 31.

Movimiento Administrativo. Oficios librados: 86. Mensajes: 4. Causas elevadas en consulta: 32. Oficios de divorcio por la sola voluntad: 33. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, diciembre 14 de 1949

Asuntos contenciosos: Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó con Abilio Lucas. Dirección de Ganadería con Nicerato Arévalo. Diego Catalogne Herrán y Francisco A. Pisciottano con Manuel R. Luqué y otros. Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con José V. Ramírez. Dirección General de Asuntos Económicos con Evaristo Vignoly y Cía. Adela Chiesa de Siri con Manuel Pouse. Hierromat Sociedad Ltda con José Pedro Fort. Juan Enrique Kiefler y otro. Exequatur. Recurso de casación por homicidio.

Asuntos administrativos: Verde Pláceres Milka. Escribana. Solicita cambio de rúbrica. Ricardo V. Sequeira. Jubilación. Agustina Cavalero de Arballo. Pensión. Helvecio C. Hernández. Jubilación. Jordán E. Velázquez. Jubilación. Juan de Olivera. Jubilación. Paysandú. Feliciano Martínez. Denuncia. Presidencia de la República. Ley sobre alquileres y desalojos.

Movimiento administrativo: Oficios librados: 88. Mensajes: 12. Causas elevadas en consulta: 34. Oficios de divorcio por la sola voluntad: 19. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949

Relación de asuntos tratados

Asuntos contenciosos: Intendente Municipal de Colonia con El periódico "La Colonia". Homero Menoni con Municipio de Artigas. Recurso de casación por apropiación indebida. Recurso de casación por homicidio. Pedro Ma. Alonso con Sucesión de Pedro Juan Saralegui. Diego Catalogne Herrán y otros con Manuel R. Luqué y otros. Adolfo Merello con El Municipio de Paysandú. Fanamé S. A. en autos: "Armando Camors y otros con Fanamé S. A.". Intendente Municipal de Colonia con El periódico "La Colonia". Recursos de casación por lesiones culposas.

Libertades: Condicionales: no ha lugar, 8. Anticipadas: concedidas, 7. no ha lugar, 11.

Prestaron juramento: Murguía Agorio, Marta S. y West, Eduardo Alfonso. Posesión de estrados.

Sentencias: Ramón y José Castro Vázquez, María Vázquez Márquez y María Vázquez Antelo, en autos; "Cristóbal o Cristóbal Isabelino Vázquez, Sucesión". Jacques S. Miller con David León Kamelman y Huberto Bonomi. Tejería Emilio con Muracciole de Tejería, María Ana. Recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.465. Rodríguez Candela, Francisco con La Intendencia Municipal de Paysandú.

Movimiento administrativo: Oficios librados. 82. Mensajes, 7. Causas elevadas en consulta, 21. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 32.

Asuntos administrativos: Salveraglio Josefina, Título de Procurador. Virgilio Velázquez, jubilación. Pastorini Amanda M., Posesión de estrados. Satragno Armando, Posesión de Estrados, Pessano Deambrosi Renée, Posesión de Estrados, Maneiro Celina. Posesión de Estrados. Soumastre Mario A., Posesión de estrados. Goodfellow de Thomson Elena, exhorto. Martínez Moreno Enrique, Título de Procurador (C.). Celia Calzada. Título de Procurador (C.). Marta S. Murguía Agorio, Posesión de estrados (C.). Eduardo Alfonso West, Posesión de estrados (C.).

José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Diciembre re 1949

Juan Alberto Pedroso, oriental, 1 mes, Casa del Niño.

José Varela Espasandín, oriental, 30 años, soltero, C. Saint Bois.

Julio Pagola Javier, oriental, 24 años, soltero Colonia Saint Bois.

Teresa Neli Carlotta, oriental, 22 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Rosa Del Capellán de González, oriental, 68 años, casado, Hospital P. Rossell.

Elbio Silva Arias, oriental 1 1|2 años, Hospital P. Rossell.

Juan José Castro Herrera, oriental, 22 meses, Hospital P. Rossell.

Rosalía Hermida, oriental, 55 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Indalecio Torcuato Alba, oriental, 46 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Gabriela Delgado de Nava. oriental, 31 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Deogracia Sosa Méndez, oriental, 32 años, soltero Hospital Pasteur.

Dionisio Bare Sanio, rumano, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Exaltación Campo de Juve, oriental, 31 años, casada, Hospital Vilardebó.

Francisco Llama, oriental, 55 años, casado Agraciada 2181.

Doroteo Alfonso, oriental, 73 años, casadwo, Vizcaya 3653.

Delia Silva de Bassi, argentina, 35 años, casada, Antofagasta 4318.

M. Catalina Rosa Cheirasco de Rodríguez, oriental, 67, casada, Soriano 1724.

Roberto Varela, oriental, 49 años, casado Maciel 1444.

Santina Lago de Balseiro oriental, 57 años, casada, Constitución 1884.

Pedro Serrera Segalerba, oriental, 68 años, casado, I. de María 1528.

Amelia Derquie de Risso oriental, 87 años, viuda, G. Flores 2592.

Martín Oscar Rodríguez, oriental, 53 años, casado, Blandengues 1684.

Casimira Edorna de Cárdenas, oriental, 69 años, casada, Defensa 2267.

Pedro Antoniol, italiano, 65 años casado, Juan Casal 2710.

Lorenza Melo Rubi, oriental, 53 años, soltera, S. Fructuoso 1827.

Eufrasia Rodríguez de Etcheverry, oriental, 86 años, viuda, D. Terra 2337.

Eleuteria Recarte, oriental, 78 años, casada. B. Artigas 1461.

Antonia Masot de Olazarri, española, 83 años, viuda, Guayaquí 1880.

Eulalia Fernández de Marchesi oriental, 60 años, viuda, 20 Setiembre 1428.

Día 13 de Diciembre de 1949

Adelina Ramos Alassio, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Trinidad Caballero de Maidana, oriental, 61 años, casada, I. E. Infecciosas.

Ernesto De León; oriental, 33 años, soltero, I. de Higiene.

Regina Pérez de Muñoz, oriental, 66 años, casada, Hospital Pasteur.

Benito Cardozo, brasileño, 82 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonia Esteira Rodríguez, española, 52 años, casada, Hospital Pasteur.

Arturo Boccardi, oriental, 58 años, viudo, Hospital Maicel.

Rogelio Couce, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Amelia Rocco, oriental, 2 horas, Hospital P. Rossell.

Wáshington Amaro, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Guillermina Elvira Martínez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Nicolina Lofiego de Pucci. oriental 80 años, viuda. Av. Italia 2402.

Pedro Fricielio, italiano, 78 años, casado, G. Flores 2392.

Luis Guillermo Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Alianza 2290.

Demetrio Serna, oriental, 54 años, casado Río Janeiro 3460.

Gerónimo Bonifacio Methol, oriental, 65 años, casado, Mercedes 1257.

Manuel Vilariño, español, 40 años, casado, Gral. Flores 2392.

Manuela Fernández de López, española, 61 años, casada, G. de Formosa.

José Conrado Fernández, español, 57 años, casado, R. Eguren 373.

Gregoria Caeva de Silva, oriental, 92 años, viuda, Tacuarembó 1734.

... HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 12 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

90026 — 50042, Cía. Oleaginosa, 9.850 dólares; 50042, Cía. Oleaginosa, 2.060; 50042, Cía. Oleaginosa, 1.100; 50042, Cía Oleaginosa, 8.500; 50042, Cía. Oleaginosa, 3.350; 50042, Cía. Oleaginosa, 85.000; 56046, Cyphosa, 250; 56063, Carlos V. Metzen, 760; 58166, Wolf y Scheifr, 2.008; 54178, Arturo Telefeyan, 250; 54178, Arturo Telefeyan, 3.000; 54183, B. Cóppola y Cía., 5.000; 26038, A. J. Crescimbeni, 880; 50019, Fca. Nles. Cerxeza, 460.000; 50032, Julio Mailhos, 38.000; 54077, Textil Uruguaya, 1.100; 54077, Textil Uruguaya, 16.228; 54078, Tricolana, 55.000; 54084, Juan Forteza, 6.000; 54086, Jeruchin Kaplan, 18.500; 54087, Staudt y Cía., 4.000; 54090, D. Tenenbaum, 12.000; 54097, Textil Industria, 23.000; 54107, Firatex S. A., 2.300; 54119, Manufactura Urug., 31.000; 54123, Granótich y Cía., 2.500;54139, G. y Zalcberg, 4.000; 51050, Resguci y Voulminot, 40.000; 26006, Pablo Ferrando, 10.500; 51037, M. D. F., 6.100; 51044, Pesce y Simeone, 2.050; 51044, Pesce y Simeone, 6.200; 51044, Pesce y Simeone, 4.600; 51016, Cir S. A., 520; 51016, Cir S.A., 700; 54034, Dionisio Krause, 320; 54043, B. Miodownik, 31.000; 54010, Fanamé S.A., 6.000; 54012, Fca. Nal. Tej. Elás., 5.900; 54025, Frontex S.A., 10.000; 51060, José Tuneu y Cía., 30.000; 51149, Fudemya, 12.000; 52023, Donner Hnos., 7.000; 52103, Neuburger y Cía., 7.500; 52118, Strawczynski, Hno., 2.200; 52120, Amelio Nogara, 1.550; 52138, Ind. Rex S.A., 9.700; 52166, Boris Termelin, 2.700; 54068, Roberto Slowak, 27.636; 54068, Roberto Slowak, 49.000; 54070, N. Soriano, 277; 54072, Dominoni Staricco, 4.000; 58143, S.A. Fca. Urug. Lámp., 24.543; 58019, Alberto Gatti, 300; 58007, S.A. Cristal Urug., 15.000; 58007, S. A. Cristal Urug., 2.300; 21064, Quimur S.A., 8.050; 16106, Arnad Mendel, 2.000; 19011, Coates Hnos., 1.700; 25031, H. Torrendell S.A., 3.000; 20020, Vda. de Cacciatore, 7.000; 20095, Enrique Abal, 2.000; 20230, M. Keidansky, 6.350; 11085, Henderson y Cía., 2.000; 10043, A. López y Cía., 1.600; 50122, Fleichsmann Urug., 750; 50122, Fleichsmann Urug., 11.400; 11085, Henderson y Cía., 415; 50082, Gramon S.A., 2.300; 50082, Gramon S.A., 1.300; 50079, Miguel Ameglio, 11.742; 50067, P. Carrau y Mutio, 4.975; 21064, Quimur S.A., 6.000; 17053, León Friedman, 1.500.

90027 — 58007, S.A. Cristal Urug., 9.000 dólares; 58019, Luis A. Gatti, 500; 58095, Izeta López S.A., 6.500; 58007, S.A. Cristal Urug., 600; 56032, José Villa, 3.000; 56026, F. Algorta y Cía., 1.600; 26010, J. y R. Garese, 330; 51044, Pesce y Simeone, 7.800; 51022, Ferrosmalt S.A., 2.400; 51000, Sabu, 10.000; 54029, Intelas, 3.000; 16034, Passeggi y Co., 10.000; 17007, Conatel S.A., 28.000; 19039, Hidrosa, 6.500; 21085, Sidney Ross, 10.501; 25031, H. Torrendell S.A., 1.200; 25031, H. Torrendell S.A., 4.000; 20095, Enrique Abal, 1.000; 51007, Carmeta, S.A., 6.374; 51007, Carmeta S.A., 2.750; 14045, A. Perro- ... y Cía., 15.000; 14018, Crespo y Cía., 6.000; 50043, Oyama S.A., 3.600;

90032 — 57093, Fertilena S.A., 6.250 dólares.

90034 — 55005, Ipusa, 12.000 dólares; 51050, Resguci y Voulminot, 1.620; 50042, Cía. Oleaginosa, 650; 50032, Julio Mailhos, 3.000; 51007, Carmeta S. A., 1.150.

90036 — 55001, Alvarez Fernández, 60.000 dólares; 53003, Cía. Bao S.A., 68.500.

90038 — 15030, El País S.A., 5.000 dólares.

90042 — 50122, Fleichsmann Urug., 330 dólares; 25003, Cía. Arenera Nort., 28.000.

92004 — 26006, Pablo Ferrando, 5.060 dólares; 20126, Adolfo Tassani, 3.000.

90027 — 50122, Fleichsmann Urug., 1.500 dólares.

88070 — 13022, Agustín Bianchi, 1.145 dólares.

89024 — 22001, Roque Albano, 3.416 dólares; 22032, P. y Escarez, 912; 22036, Adolfo L. Strauch, 750; 22020, Antonio Jourdan, 4.000.

91216 — 54090, D. Tenenbaum, 398 dólares; 54120 Puntal S.A., 5.000; 54068, Roberto Slowak, 2.574; 54012, Fca. Nal. Tej. Elas. 398; 54029, Intelas, 2.035.

91372 — 21077, Fortuny y Cía., 398 dólares; 17007, Conatel S.A., 549; 15004, Barreiro y Ramos, 280.

92038 — 20041, F. y Schaich, 959 dólares; 26016, Mayon Ltda., 398.

93002 — 53019, Antonio Peluffo, 398 dólares.

93022 — 21141, M. D. Ballesteres, 398 dólares; 21091, M. Chazin y Pinto, 2.550; 21043, Juan J. Cabrera, 514; 21050, Laborat Ursevil, 1.965 21004, Walter Nier, 398; 20283, Ciba Uruguaya, 8.517; 21073, Carlos Stap, 2.230; 21051, Edo. Marques Castro, 1.519; 21048, Lage y Cía., 261; 21047, A. Gutiérrez y Co., 1.000; 21080, César J. Carrara, 1.168; 21029, Drog. Surraco, 4.673; 21027, Chimex S.A., 1.402; 21026, Drog. Americana, 1.636; 21026, Drog. Americana 701; 21017, Edo. Chiappe S.A., 397; 21011, Bocage Bulance, 1.355; 21130, Conti y Couceiro., 468; 21063, Weskott y Cía., 398; 53019, Peluffo, 134; 53019, Antonio Peluffo, 354; 53019, Antonio Peluffo, 140; 53019, 35; 53019, Antonio Peluffo, 707; 53027, Ernesto Vidal 538; 53033, Emeric y Ferrari, 538; 53052, Inter Farma Ltda., 398.

98080 — 11148, A. Daniel Pomares, 584 dólares; 11151, Ulderico Ralli, 935; 54072, Dominoni Staricco, 398; 54043, B. Miodownik, 398.

87026 — 17003, Bolón Hnos., 1.542 dólares; 40032, Inter Talkie, 398; 20285, M. R. Santa Cruz, 398; 12029, Rodríguez y Romaguera, 898; 17048, Norton S.A., 234; 17026, Pierro y Cía., 421; 17022, F. A. Loureiro, 748; 17013, Fuentes y Cía., 1.567; 17011, Echarri S.A. 23; 1007, Conatel S.A., 702.

13044 — Casa Mojana, 2.336 dólares.

88070 — 13042, Mauricio Tinsky, 1.285 dólares; 20096, Materprim S. R. L., 398; 13007, Candal y Facal, 2.000.

89024 — 22046, J. Chain Waimbery, 1.168 dólares; 26026, Ulises Tolck, 125;

90038 — 20095, Enrique Abal, 320 dólares.

92038 — 26157, Esteban Duro, 199 dólares; 10040, G. Greising S. C., 350; 26055, Cimesa, 398; 26029, Hermann Vallendo, 398.

96026 — 20186, De La Peña Muñoz, 398 dólares; 10049, José M. Machado, 398.

98080 — 11106, Luquin Hnos., 2.173 dólares; 11032, C. Brandes y Cía., 701; 11117, Jacobo Mintz, 911; 11029, Elías Bocay, 1.051; 20093, Hugo Werner, 1.000; 11334, A. Kalbermann, 398; 11277, Universal Imp. Ex., 398; 24016, S. Szporer, 772; 24015, Hij. José Schiavo, 398; 20367, Isaac Goldman, 3.000; 20253, Enrique Haymann, 514; 20246, M. Brandt y Cía., 398; 20191, Blatt y Cía., 1.000; 11273, B. Paternostro, 398;11249, López Caparros, 2.600; 11085, Henderson y Cía., 645; 11034, Buckstein y Bister, 2.500; 11028, Borba y Gómez, 1.500; 11007, J. Alazraki y Cat. 700; 10063, G. Morawcky, y Cía., 1.168; 11276, D. y J. Beryer, 398; 20303, Ameridan S. R. L., 398; 58147, Salomón Mokoboki, 398; 58021, Gefen Hnos., 585; 52110, Pablo Joki, 584.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

81050 — 10047, Julián Lucas, 1.210 dólares; 10061, Rante Magnone, 300; 10020, Chiarino y Cía., 300; 10012, Mateo Brunet, 1860; 10075 Arturo Proto, 390; 10147, Luis H. Ravizza, 600.

81066 — 14040 Roberto Neri, 1.730.

81068 — 10021, Romeo Zerboni, 930 dólares; 10006, Barrere Almacenes 300; 10012, Mateo Brunet, 1.370; 10015, Carrau y Cía., 1.960; 10147, Luis A. Ravizza, 390; 20033, Cute, 410; 20417, Coop. Cons. Transp., 450; 14040, Roberto Neri, 690.

10097 — Ruvertoni Hnos., 300 dólares; 18030, Cía. Prod. Agrícola, 300.

81076 — 10006, Barrere Almacenes, 300 dólares; 10012, Mateo Brunet, 830; 10021, Romeo Zerboni, 860; 10015, Carrau y Cía., 1.220; 10148, Alberto Méndez, 300; 10055, Menéndez y Cía., 300; 10050, Maglia y Berta, 300; 10079, Ruvertoni Hnos., 300; 18030, Cía. Prod. Agrícol., 1.320; 18075, Bennet y Brandon, 300; 20033, Cute 300; 10020, Chiarino y Cía., 300; 10021, Romeo Zerboni; 10030, Faridone y Cía., 300; 10035, Roberto Gastaldi, 300, 10031, Ferro Hnos., 460; 10038, Tomás R. Garrido, 520.

81078 — 10001, Aharonian Hnos., 3.420 dólares; 10008, Berch y Cía., 710; 10015, Carrau y Cía., 1.530; 10012, Mateo Brunet, 1.540; 10061, Alberto Méndez, 300; 10058, Molina y Cía., 300; 10055 Menéndez y Cía., 300; 10052, Vital-Mántaras, 300; 10050, Maglia y Berta, 300; 10125, Juan A. Magnone, 90; 10079, Ruvertoni Hnos., 300; 10075, Arturo Proto, 300 10068 Oneto Vignale, 960; 18075 Bennet y Brandon, 300; 20033, Cute, 300; 20417, Coop. Cons. Transp., 300; 10020, Chiarino y Cía., 420; 10021, Romeo Zerboni, 2.650; 10031, Faridoni y Cía., 300; 10035, Roberto Gastaldi, 70; 10031, Ferro Hnos., 300; 10038, Tomás R. Garrido, 550.

81080 — 10006, Barrere Almacenes, 300 dólares; 10008, Berch y Cía., 300; 10012, Mateo Brunet, 1.470; 10015, Carrau y Cía., 1.720; 10148, Alberto Méndez, 300; 10061, Dante Magnone, 1.170; 10058, Molina y Cía., 300; 10055, Menéndez y Cía., 300; 10052, Vital Mántaras, 300; 10050, Maglia y Berta, 300; 10125, Juan A. Magnone, 650; 10079, Ruvertoni Hnos., 380; 10075, Arturo Proto, 370; 10068, Oneto Vignale, 820; 18075 Bennet y Brandon, 300; 10020, Chiarino y Cía. 300; 10021, Romeo Zerboni, 2.300; 10030, Faridoni y Cía., 300; 10035, Roberto Gastaldi, 300; 10031, Ferro Hnos., 300; 10038, Tomás R. Garrido, 690.

81086 — Berch y Cía., 300 dólares; 10006, Barrere Almacenes, 300; 10030, Faridoni y Cía., 300; 10021, Romeo Zerboni 2.690; 10015 Carrau y Cía., 2.110; 10148, Alberto Méndez, 300; 18030, Cía., Prod. Agrícola, 450; 20033, Cute, 300; 20417 Coop. Cons. Transp., 300.

81094 — 10021, Romeo Zerboni, 980 dólares; 10012, Mateo Brunet, 1.380; 10006, Barrere Almacenes, 300.

81096 — 10020, Chiarino y Cía., 300 dólares.
81098 — 10015, Carrau y Cía., 1.630 dólares.
84068 — 13070, Rodrigo Hnos., 1.000 dólares; 13005, Adolfo Caig, 1.000; 14026, Héctor G Sueta, 4.200; 14018, Crespo y Cía., 7.200.
91130 — 14002, Barraca Americana, 540 dólares.
99014 — 10061, Dante Magnone, 300 dólares.
91185 — 21074, Saporiti Hnos., 1.350 dólares.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4540, Embajada U.S.A., Aparato purificador de aire, 50.
40540, Embajada U.S.A., Lino, 5.
40540, Embajada U.S.A., Máquina tipográfica, 80.
40540, Embajada U.S.A., Tachuelas, 15.
40540, Embajada U.S.A., Efectos personaels, 22.
40540, Embajada U.S.A., Transformadores 25.
40540, Embajada U.S.A., Loción para cara, 30.
40540, Embajada U.S.A., Jabón, 20.
40540, Embajada U.S.A., Impresos, 70.
60002, José L. Duomarco, Automóvil Chevrolet, 1.945.
60002, Rodolfo Clavelli, Auto Chevrolet, 1.246.
60000, Miriam Watska, Tejidos de seda, 35.

Solicitudes concedidas el día 15 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

80030 — 13003, Jaime Balter, 217 dólares.
84055 — 14120, B. Malinow, 5.000 dólares.
84060 — Héctor G. Sueta, 5.000 dólares.
84068 — 14049, Juan Pons S.A., 30.000 dólares; 14060, Adolfo Steinitz, 40.000; 14108, Jacobo Altman 5.000; 14008, R. Bordenave, 2.000; 14046, Peñalva Oliver 5.000; 24071, Magnone y Vázquez 5.000.
84074 — 14054, Satragno y Bracco, 2.500 dólares; 14052, Fco. Rocco S.A., 4.000; 14062, Hijo Fco. Susena, 3.000; 14065, Fco. Vilaró, 10.000; 14067, Bosch y Cía., 12.251; 13026, Martínez y Cía., 1.000; 13043, Trabucati y Cía., 8.000; 14023, Emilio Fontana, 12.500; 14023, 14017 Cresni Hnos., 3.000; 14016 Croce Hnos, 1.800; 14028, Helguera Morixe, 10.000; 14031, Miguel Drell, 3.000; 51050, Resguel y Vonlminof, 1.500; 51032, D. Mantero y Cía., 3.000.
84076 — 14066, Vidrierías Unidas, 5.000 dólares.
88011 — 14065, Fco. Vilaró, 2.000 dólares.
88020 — 13003, Jaime Balter, 217 dólares.
88024 — 13045, Varela Radio, 2.000 dólares.
88036 — 26047, Productiva S. C., 3.250 dólares; 20291, Jacobo Liberman, 3.000.
90002 — 16018, Gaya Pérez y Cía., 4.000 dólares.
90008 — 14028, Helguera y Morixe, 5.000 dólares.
90026 — 14060, Adolfo Steinitz, 15.000 dólares.
91022 — 21064, Quimur S.A., 2.000 dólares.
91056 — 55005, Ipusa, 10.000 dólares.
91064 — 21040, Ind. Quí. Duperial, 8.000 dólares; 21064, Quimur S.A., 5.100; 13043, Trabucati y Cía., 4.000; 19025, Ernesto Quincke, 3.200.
91096 — 21064, Quimur S.A., 15.000 dólares; 51058, Tall. Met. El Acero, 6.000; 51015, Cinoca S.A., 6.250; 19008, Suc. L. Casaretto, 1.500.
91114 — 21064, Quimur S.A., 10.000 dólares; 21110, Williams y Cía., 12.000.
91128 — 21064, Quimur S.A., 4.000 dólares; 21110, Williams y Cía., 5.000.
91138 — 13029, Noguera y Cía., 4.720 dólares; 56017, La Platense, 3.000.
91212 — 54086, Jeruchin Kaplan, 20.000 dólares.
91228 — 13046, Zubirí y Cía., 1.200 dólares.
91272 — 21064, Quimur S.A., 2.220 dólares.
91308 — 21040, Ind. Quí. Duperial, 2.400 dólares; 21027, Chimex S.A., 3.000; 21067, Rigau Ltda., 7.000; 21087, Nicolás Van Hhar, 7.000.
91336 — 21110, Williams y Cía. 22.000 dólares.
91342 — 21064, Quimur S.A., 3.000 dólares.
92034 — 20130, Mantero y Cía., 300 dólares.
81012 — Mateo Brunet, 353.431 dólares; 10090, Joaquín Vivo, 26.195; 10098, Pedro Areosa, 5.037; 10005, Amoroso y Pozzi, 14.105; 10017, José Cardarello, 8.060; 10018, Y. Lucas Calcraft, 7.153; 10020, Chiarino y Cía., 3.022; 10029, Sorocabana S. A., 8.060; 10030, Faridone y Cía., 3.587; 10031, Ferro Hnos., 14.306; 10035, Roberto Gastaldi, 8.060; 10050, Maglia y Berta 4.231; 10052, Vital Mántaras, 4.030; 10053, V. Martínez y Cía., 6.045; 10055, Menéndez y Cía., 12.090; 10056, Rafael Melgarejo, 8.463; 10058, Molina y Cía., 22.165; 10061, Dante Magnone, 4.030; 10070, Almacén América S.A., 12.090; 10077, Rodríguez Anido S.C., 8.060; 10079, Ruvertoni Hnos., 8.463; 10085, Staudt y Cía., 45.942; 10084, Pedro B. Solari, 21.762; 10075, Arturo Proto, 14.508; 10074, Pizzo Hnos., 26.195; 10068, Oneto Vignale, 84.227; 10065, Augusto Nery, 27.404; 10051, Manzanares S.A., 76.973; 10051, Manzanares S.A., 40.300; 10033, Pedro Ferrés, 159.588; 10025, Deli S.A., 28.210; 10097, Frontini y Amest., 19.344; 10096, Almacén Pesquera S.A., 205.933; 10094, Wattinne Bossut 60.047; 10087, Taranco y Cía., 378.014; 10024, Luis C. Compte, 28.210; 10021, Romeo Zerboni, 125.736; 10006, Barrere Almacenes, 21.359; 10001, Ahoranian Hnos., 12.090; 10015, Carrau y Cía., 318.773; 10148 Alberto Méndez 19.747; 10147, Luis H. Ravizza, 25.389; 10154, H. Faroppa S.A., 26.598; 10165, José Estefanel, 7.113; 10121, Fco. D. Sela Helguera, 4.352; 10108, Hergatacorzian, 12.090; 10167, Sahagian Hnos, 12.090; 10126, Roberto Herrmann, 12.090; 10157, Zunini Hnos., 12.090; 10164, Setrag Handalian, 12.090; 10163, Ernesto Comas, 12090; 10162, Mesron Handalian, 12.090; 10161, Bernardo Sosenke, 12.090; 10160, Jacobo Augustowe, 12090; 10159, Mazal Hnos., 12.090; 10155, Antognazza y Art., 12.090; 10137, Ama S.A., 12.090; 10166, Soldo y Cía., 12.090; 18035, D. Torrado, 12.090; 18030 Cía. Prod. Agrícola, 12.090; 18075, Bennet y Brandon 66.898; 20070, Coop. Municipal, 4.030; 20097, Coop. Bancaria, 8.060; 20417 Coop. Cons. Transp., 5.481; 20546 Campanela y Paz, 4.780; 20572, Mayoristas Nles., 24.986; 30101, Frig. Artigas, 7.254; 30104, Frig. Nacional, 54.002; 50078, Fca. Modelo, 3.949; 50058, Ameglio y Cía., 21.359; 50057, Juan Carlos Barb., 4.030; 50051, Saint Hnos., 13.783; 50047, Ransa 567.488; 50085, Cía. Azúcar Artivas, 30.225; 50047, Ransa, 33.449; 50037, Yerbatera Uruguaya, 12.090; 50034, Marques García, 45.539; 50014, Pedro Compte, 13.742; 50025, Hij. A. Galiana, 10.075; 10168, Fernando García, 8.060; 50040, Mari y Serra, 157.170; 50133, Queserías Nles., 12.090; 50157, Las 2 Hermanas, 2.055; 50127, Kasdorf S.A., 36.270; 50121, Urreta S.A., 8.060; 10002, José Aldao, 166.036.
91066 — 10038, Tomás R. Garrido, 14.508 dólares; 10126, Roberto Herrmann, 4.030.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

81036 — 18015, G. A. Dellepiane, 3.990 dólares.
81050 — 10038, Tomás R. Garrido, 1.496 dólares; 10044, Fco. López y Cía., 561.
81050 — 20166, Renán Morresi, 1.072 dólares.
81074 — 20166, Renán Morresi, 798 dólares.
81078 — 10006, Barrere Almacenes, 502.
81080 — 10006, Barrere Almacenes, 502 dólares; 18012, Carnelli y Cía., 3.541; 18030, Cía. Prod. Agrícola, 5.387.
81086 — 10044, Fco. Lóuez y Cía., 499 dólares; 10008, Berch y Cía., 449; 10137, Ama S.A., 374.
81094 — 20166, Renán Morresi, 623 dólares.
81098 — 10006, Barrere Almacenes, 502 dólares; 10052, Vital Mántaras, 499; 18030, Cía. Prod. Agrícola, 623; 20166, Renán Morresi, 1.047.
81110 — 18075, Bennet y Brandon, 623 dólares.
83022 — 20299, J. A. Cassarino, 1.247 dólares; 20301, Casa Dasa Ltda., 1.696; 16019, Y y Feinstein, 8.004; 17039, Luis A. Méndez, 4.988.
84018 — 20192, Omar Fontana, 1.621 dólares.
84066 — 20157, Zunini Hnos., 1.234 dólares; 10084, B. y N. Solari, 5.985; 10084, B. y N. Solari, 5.985.
84068 — 14008, R. Bordenave, 9.975 dólares.
84078 — 20059, Justo A. Iglesias, 823 dólares; 13043, Trabucati y Cía., 499; 14023, Emilio Fontana, 848; 14039, Victorio Mariano, 1.347; 20192, Omar Fontana S.A., 623.
85024 — 18030, Cía. Prod. Agrícola, 623 dólares.
85054 — 18008, Basso y Bazzani, 4.439 dólares; 18011, V. y L. Beltrame, 4.938.
85070 — 18037, Fco. A. Veigas, 898 dólares; 18030, Cía. Prod. Agrícola, 2.544; 18012, Carnelli y Cía., 2.120.
87026 — 20258, Suney S.A., 249 dólares.
90020 — 19007, J. I. Case Sompany, 2.569 dólares.
90024 — 20154, Ayax S.A., 3.591 dólares.
90026 — 11192, I. Vesochansky, 6.234 dólares; 12043, C. Sarrille Palac, 1.247; 21064, Quimur, 12.469; E. Schauricht, 7.107; 20559, Fco. Navarrete, 1.247; 20329, S.A. Mercantil, 2.344; 20339, Industa 6.109; 20357, Gasag S. C., 4.988; 20200, Atma Uruguaya, 4.489.
90027 — 17033, Mayo S.A., 623 dólares; 14120, Bernardo Malinow, 623.
90038 — 20005, Bayer y Cía., 1.571 dólares; 20011, Grafex S.A., 1.446; 20098, Carlos Servetti, 374; 19032, Torcuato Di Tella, 4.663; 54016, Pedro Ferrés, 623; 50032, Julio Mailhos, 973; 50045, Cía. Primus, 1.546; 50082, Gramon S.A., 623.
91008 — 13028, León Natanson, 499 dólares; 56002, R. Barreira e Hijo, 1.222.
91012 — 20288, Simplex Ltda., 835 dólares; 21041, Fco. Irastorza, 499.
91034 — 17054, Isaac Mitelman, 623 dólares.

91038 — 54140, C. Chiappe y Cía., 823 dólares.
91146 — 51050, Resguci y Voulminot, 623 dólares.
91222 — 51022, Ferrosmalt S.A., 62° dólares.
91292 — 54072, Dominoni Staricco, 5.::0 dólares.
91308 — 21064, Quimur S.A., 2.493 dólares; 20090, Kulla y Cía., 249; 21041 Fco. Irastorza 499; 21027, Chimex S.A., 150.
91320 — 54039, J. Martínez Reina, 62° dólares.
91312 — 21077, Fortuny y Cía., 623 dólares; 52043, Lugo S.A., 623.
91340 — 56000, Acquarone y Russi, 623 dólares; 56002, R. Barreira e Hijos, 1.571.
91356 — 51031, Lostorto, I.C.S.A., 1.0°° dólares.
91372 — 54098, Fuamsa, 2.045 dólares; 56002, R. Barreira e Hijos, 673; 51015, Cinocca S.A., 623; 20090, Kulla y Cía., 249; 20362, Suar Ltda., 499.
92034 — 21000, Fco. Alonso Adami, 1.247 dólares; 20090, Kulla y Cía., 150; 20049, B. Giffoni Ltda., 623.
93016 — 21051, Edo. Marques Castro, 399 dólares.
93022 — 53033, Emeric y Ferrari, 623 dólares; 21051, Edo. Marques Castro 499 dólares; 21051, Edo. Marques Castro, 1.496.
98025 — 11171, Julián Darre, 2.494 dólares.
98080 — 11032, C. Brandes y Cía., 150 dólares.
84070 — 15089, Coseco Ltda., 1.546 dólares.
87014 — 20258 — Suney S. A., 748 dólares.
88028 — 14028, Helguera y Morixe, 623 dólares.
88052 — 20180, Alfredo Loewy, 623 dólares; 13028, León Natanson, 499; 13027, Moirano y Bolla, 499; 13014, M. C. de Esperón, 549; 13007, Candal y Facal, 623.
88054 — 12025, La Platense, 1.022 dólares.
88058 — 20090, Kulla y Cía., 249 dólares
88070 — 13043, Trabucati y Cía., 2.494 dólares.
89002 — 11032, C. Brandes y Cía., 199 dólares.
91238 — 13006, Cassarino, 349 dólares; 13001, A. Cerizola, 249.
92022 — 20074, Palmer y Cía., 773 dólares.
92026 — 21000, Fco. Alonso Adami, 624 dólares.
94024 — 11186, London Paris S.A., 499 dólares; 12043, C. Sarralli Palac., 499.
96006 — 11085, Henderson y Cía., 249 dólares.
96016 — 12025, La Platense S.A., 324 dólares; 11186, London Paris S.A., 998.
97012 — 17017, Juan M. González, 1.571 17016, R. y R. Gioscia, 1.471; 17005, Casa Morixe, 2.195.
98022 — 24072, Dominoni y Staricco, 623 dólares; 52016, C. M. Civelli, 923; 11186 London Paris S.A., 998; 11290, Isak Aktinol, 499.
98047 — 20021, Caviglia Hnos., 623 dólares.
98080 — 58103, Dokow y Cía., 623 dólares.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30000, UTE, Cable armado, 184.607.
30104, Frig. Nacional, Chapas negras, 25.768.
30104, Frig. Nacional, Acero dulce, 67.077.
30104, Frig. Nacional, Bulones y tuercas, 17.112.
40007, Amdet, Lubricante, 5.500.
30104, Frig. Nacional, Hojalata sin trabajar, 3.865.
30104, Frig. Nacional, Chapas de acero, 595.
30104, Frig. Nacional, Acces. para cañerías, 1.218.
30104 Frig. Nacional, Máqs. industriales, 18.385.
30104, Frig. Nacional, Medidor de agua caliente, 310.
30104, Frig. Nacional, Reps. para bomba, 300.
30101, Frig. Artigas, Piezas de acero, 190.
30101, Frig. Artigas, Piezas de acero, 249.
30102, Frig. Anglo, Hierro redondo, 380.
30102, Frig. Anglo, Flejes de hierro, 1.500.
30102, Frig. Anglo, Riscos de acero, 425.
30102, Frig. Anglo, Hierro cuadrado, 60.
30106, Cía. Swift Montev., Reps y acces. p. máqs., 200.
30101, Frig. Artigas, Tijeras a doble rama, 87.
30101, Frig. Artigas, Cadenas de acero, 68.
30101, Frig. Artigas, Corta circuitos, 61.
30104, Frig. Nacional, Baterías para potenciómetros, 16.
30101, Frig. Artigas, Impresos, 34.
60005, Com. Polic. Sauce, Camioneta, 1.900.
30003, Ancap, Máqs. de Contabilidad, 9.300.
30000, UTE, Cartulina Manila, 1.435.
60000, Enrique J. Vidal,, Maíz para semilla, 600.
11138, P. Theoduloz y Co., Hilos de coser, 20.887.
16039, S. Paradeda y Cía., Máqs. industriales, 9.188.
98045 — 11186, London Paris S.A., 3.675 dólares.
98046 — 11186, London Paris S.A., 1.103 dólares.
98044 — 11186, London Paris S.A., 2.573 dólares.
60004, P. Theoduloz y Co., Hilos de coser, 80.119.
60004, P. Theoduloz y So., Hilos de coser, 52.676.
30104, Frig. Nacional, Lamparillas eléctricas, 2.415.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 328.445.
30104, Frig. Nacional, Máq. limpiadora tubos, 524.
30104, Frig. Nacional, Reps. para equipo pulverizar, 625.
40009, F. C. del Uruguay, Reps. para perforadora, 290.
30102, Frig. Anglo, Mat. de laboratorio, 133.
30102, Frig. Anglo, Sulfato de alúmina, 363.
30102, Frig. Anglo, Sulfato de alúmina, 322.
30102, Frig. Anglo, Medidor de agua, 1.048.
30102, Frig. Anglo, Ganchos para toneleros, 85.
30006, Banco República, Billetes de Banco, 61.506.
30102, Frig. Anglo, Cuchillos, 101.
40511, Centro Automovilístico, Camiones y Jeeps, 14.105.
15504, Lapido Hnos., Papel para diarios, 34.255.
30000, UTE, Papel para la Guía, 7.576.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30003, Ancap, Petróleo crudo, 165.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 210.000.
18030, Cía. Prod. Agrícola, Semilla alfalfa, 6.494.
60000, A. Peixoto de Abreu, Manzanos silvestres, 417.
30000 UTE, Papel obra, 8.418.
30104, Frig. Nacional, Madera Pino Brasil, 50.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 300.690.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 300.690.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 314.000.
30003, Ancap, Nafta, 530.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20246, Mauricio Brandt, Muestra radio, 10.
21155, Juan de Lucas, Aparato medic. eléctricas, 40.
60000, B. H. Olivera, Aparato medic. eléctrica, 40.
58020, General Electric, Instrumento de medición, 50.
54009, S. Eisenberg, Reps. y acc. p. máqs. textiles, 387.
30000, UTE, Acces. para equipos telefónicos, 882.
50125, Montev. Refrescos, Gastos películas, 47.
60000, Orlando Capuccio, Máqs. de lavar ropa, 495.
60000, Miguel A. Mosca, Máq. de lavar ropa, 50.
58020, General Electric, Transformadores muestra, 45.
40540, Embajada U.S.A., Automóvil, 1.800.
40540, Embajada U.S.A., Automóvil, 2.000.
40546, Embajada de Francia, Cigarrillos, 92.
13006, Cassarino Hnos., Mat. propaganda, 5.
21040, Ind. Quí. Duperial, Rótulos, 33.
60000, Roberto Martínez, Refrigerador, 234.
60002, Fco. Reich, Automóvil, 5.624.
60000, Orlando Capuccio, Refrigerador, 19.
60002, Orlando Capuccio, Automóvil, 1.894.
21122, E.R. Squibb y Son, Literatura científica, 90.
40546, Embajada Francia, Película, 83.
60000, Martín Less, Ropa usada, 26.
21040, Ind. Quí. Duperial, Produc. p. combatir plagas, 16.
15004, Barreiro y Ramos, Arts. de escritorio, 4.
60000, Alfredo Lafone, Rifle, 73.
13006, Cassarino Hnos., Muestras pinturas, 13.
20263, Isaac Spector, Muestra esmeriles, 14.
13043, Trabucati y Cía., Muestra bicicleta, 24.
20377, Guillermo Kraft, Cajas registradoras, 8.
15008, H. Oswald Coates, Reps. máqs. Facit., 18.
60000, Elsa Dodeles, Relojes pulsera, 18.
60002, Pedro Errico, Automóvil, 3.505.
30003, Ancap, Diesel Oil, 26.197.
40523, The Royal Bank, Papel para cheques, 400.

Solicitudes concedidas el día 16 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

83022 — 13062, Emilio Lema y Co., 250 dólares; 23008, Mann George Depo., 250; 13030, Ferr. Artigas Ltda., 250; 20307, Corima Ltda., 250; 20374, Transmar Ltda., 250; 16089, G. Wohlwend, 250; 20390, Comesaña y Bonelli 250; 20307, Corima Ltda., 150.
84002 — 58095, Izeta López S.A., 250 dólares; 14027, José Galarza, 250.
84010 — 10090, Joaquín Vivo, 250 dólares.

84012 — 14044, Parodi Hnos., 250 dólares; 13026, Martínez y Cía., 250.

84036 — 17007, Conatel S.A., 250 dólares.

84074 — 14054, Satragno y Bracco, 250 dólares; 22054, M. Guelfi y Cía., 250.

87020 — 17007, Conatel S.A., 250 dólares.

88028, — 57014, Curt Ramponi S.A., 250 dólares.

88036 — 20507, Bromberg y Cía., 250 dólares; 20507, Bromberg y Cía., 250; 20507, Bromberg y Cía., 250; 14065, Fco. Vilaró, 250; 18010, Juan M. Basso, 250; 13070, Rodrigo Hnos., 250; 13070, Rodrigo Hnos., 250; 13071, Difu S.C., 250; 20304, Miller M. y Basto, 250; 20301, Casa Dasa Ltda., 250; 20298, Tasco Ltda., 250; 20298, Tasco Ltda., 250; 22043, David Esperanza, 250; 22036, A. L. Strauch S.C., 250; 51080, Juan Pomi e Hijos, 250; 20285, M. R. Santa Cruz, 250; 20272, Driva S. R. L., 250; 20254, Argo Urug. Ltda., 250; 20254, Argo Urug. Ltda., 250; 20254, Argo Urug. Ltda., 250; 20307, Corima Ltda., 250; 20154, Ayax S.A., 250; 20312, Evera S.A. Comerc., 250; 20308, Queirolo Ulfeldt, 250; 20451, Inco Ltda., 250; 20451, Inco Ltda., 250; 20073, L. F. de Gómez, 250; 20341, Suc. H. Paoletti. 250; 20366, Juan Bonino, 250; 20192, Omar Fontana S.A., 250; 20254, Argo Uruguaya Ltda., 250; 24001, Julio M. Sales, 250; 24013, Puppo Hnos. S.A., 250; 24013, Puppo Hnos., 250; 21077, N. Van Haaren, 250; 21087, N. Van Haaren, 250; 20173, Surimex S.R.L., 250; 24013, Puppo Hnos. S.A., 250; 24013, Puppo Hnos., S.A., 250; 24015, Hijos J. Schiavo, 250; 24020, W. Bangerter, 250; 24020, W. Bangerter, 250; 20034, Danree y Cía. Lt. 250; 20451, Inco Ltda., 250; 22001, Roque Albano S.A., 250; 22014, A. C. Garce, 250; 22024, José Liquornik, 250; 20507, Bromberg y Cía., 250; 20507, Bromberg y Cía., 250; 20507, Bromberg y Cía., 250; 20378, Cía. Holandesa, 250; 20378, Cía. Holandesa, 250; 17008, José A. Brignoli, 250; 13004, Bianchi y Vignoli, 250; 13018, Augusto Hoffmann 250; 13029, Noguera y Cía., 250; 12011, Frechou y Labat, 250; 12008, Estanislao Blez, 250; 11322, Salomón Grana, 250; 13013, A. Belinchon y Co., 250; 10070, Alm. América S.A., 250; 10035, R. Gastaldi Lema, 250; 10035, R. Gastaldi Lema, 250; 10018, Castiel y Lucas, 250; 17022, Félix A. Loureiro, 250; 17032, Americal Soc. Com., 250; 17039, Luis A. Méndez, 250; 17047, Angel Panza, 250; 17048, Norton S.A., 250; 19035 Hidraul Stella 250; 16069, Saidat 250; 20073, L. F. de Gómez, 250; 19026, Rodríguez y Cía., 250; 20307, Corima Ltda., 250; 20307, Corima Ltda., 250; 22027, Donato Luongo 150.

88058. — 13045, Varela Radío, 250; dólares; 14065, Fco. Vilaró, 250; 14052, F. Rocco S.A., 250.

88070 — 53005, Benausse y Flores, 250 dólares; 20254, Argo Urug. Ltda., 250; 51058, Tall. El Acero S.A., 250; 13032, Ratti y Crosta, 250; 10090, Joaquín Vivo, 200.

250 dólares.

90002 — 13031, Suc. J.A. Patrón, 250 dólares; 14052, F. Rocco S.A., 250.

90008 — 13045, Varela Radío, 250 dólares.

90022 — 19005, A. Bertolotti, 250 dólares; 20387, E. J. Moisés, 250; 20082, Shaw y Cía., 250.

90025 — 19025, E. Quincke S.A., 250 dólares.

90026 —50045, Cía. Primus S.A., 250 dólares.

90027 — 19005, A. Bertolotti, 250 dólares: 20406, Paoletti Hnos. S.C., 250; 20314, E. Loewengardt, 250; 20374, Transmar Ltda., 250; 26026, Ulises Tolck, 250; 14120, B. Malinow, 250; 20307, Corima Ltda., 100.

90034 — 20339, Industa, 250; 18008, Basso y Bazzani, 250.

90038 — 19048, Renato Calabi, 250 dólares; 13015, Fco. Ferraro y Co., 250; 11061, C. Dighiero e Hijo., 250; 19048, Renato Calabi, 250 20045, Frugoni Hnos., 250; 20378, Cía. Holandesa, 250; 53014, Hofmeister Breme, 250 20240, Montevideo Ltda., 250; 24025, Rebella y García, 250; 20026, J. Cachcovsky, 250; 57038, Curt Suizi Urug., 250; 57047, Telatex Ltda., 250; 54029, Intelas, 250; 54038, M. Reina y Masser, 250; 54038, M. Reina y Masser, 250; 54087, Staudt y Cía. S.A.C., 250 54070, N. Soriano, 250; 54087, Staudt y Cía. S. A. C., 250; 13045, Varela Radío, 250; 20470, K. E. Kubler, 250; 20470, K. E. Kubler, 250; 20307, Corima Ltda., 250.

90042 — Ratti y Crosta, 250 dólares.

91056 — Anilinas Alemana, 250 dólares; 15008, H. O. Coates S.A., 250; 55005, Inusa, 250; 54014, Fáb. Urug. Alpargatas, 250; 57019, Lanza y Cía., 250.

91096 — 20451, Inco Ltda., 250 dólares.

91058, — Anilinas Alemanas, 250 dólares; 13006, Cassarino Hnos., 250; 13005, Aodifo Caig, 250; 56000, Acquarone y Russo, 250.

91228 — 57033, J. y R. Vidovich, 250; 56048, Oscar Vidot, 250.

91308 — 53051, Elizalde y Bonne, 250 dólares; 53014, Hofmeister-Breme, 250; 20451, Inco Ltda., 250; 53051, Elizalde y Bonne 250; 51079, Montero y Cía., 250; 15006, Colombino Hnos., 250; 21002, Anilinas Alemanas, 250; 21011, Bocage Buiglance, 250.

91340 — 56000, Acquarone y Russo, 250; 13046, Zubirí y Cía. S.A.C., 250.

91346 — 21002, Anilinas Alemanas, 250 dólares.

92004 — 26029, H. Valledor, 250 dólares; 26029, H. Valledor, 250; 53032, Inter Farma Ltda., 250; 53052, Inter Farma 250; 53052, Inter Farma Ltda, 250:

92010 — 21063, Wescok y Cía., 250 dólares:

92012 — 21008, Beisso y Cía., 250 dólares.

92018 — 26060, Jaime Ratto, 250 dólares; 21029, Drog. Surraco Ltda., 250.

92034 — 20130, Mantero y Sía., 250 dólares; 53033, Emeric Ferrari, 250.

92038 — 20464, Atalaya S. en C., 250 dólares; 21029, Drog. Surraco Ltda., 250; 15085, Gasser y Fonetti, 250; 17011, Echarri S.A., 250.

93022 — 21004, Walter Nier, 250 dólarees; 21005, Laborat. Spefar, 250; 53052, Inter Farma Ltda., 250; 53039 Noli Hnos., 53039 Noli Hnos. S.A. 250; 53033, Emeric y Ferrari, 250; 21038, Veiga y Cía., 250; 21038, Veiga y Cía., 250; 21043, J. Jiménez Cabrera, 250.

96018, — 20011, Grafex S.A., 250 dólares.

97032 — 20366, Juan Bonino, 250 dólares; 10094, Wattinne Bossut, 250.

84002 — 20292, B. Delfiner, 250 dólares; 20302, Surex Ltda., 250; 14114, Reinoldo Radtke, 8.645.

84010 — 14134, Domínguez de Vega, 2.000 dólares.

84036 — 16100, A. Crosignani, 20.000 dólares; 20001, Pedro A. Andrés, 5.000.

84074 — 51036, Methol Tarres, 2.500 dólares; 20192, Omar Fontana S.A., 10.000; 14002, Barr. Americana, 4.000; 14003, Barr. Minoli S. L., 2.000.

91074, — 21064, Quimur S.A., 3.000 dólares.

91226 — 21064, Quimur S.A., 3.000 dólares.

91216 — 20538, Indimport, 4.000 dólares; 54043, B. Miodownik, 5.000.

91226 — 21064, Quimur S.A., 1.800 dólares.

91272 — 15088, Cast. y Lucas Cal., 1.000 dólares.

91372 — 51138, Ind. Laminadora, 42.230 dólares.

98025 — 20538, Indimport, 1.000 dólares.

98026 — 20538, Indimport, 1.000 dólares.

81006 — 10022, Konialidis y Cía., 2.000 dólares.

81050 — 10022, Konialidis y Cía., 2.000 dólares; 10022, Konialidis y Sía., 2.000; Konialidis y Cía., 11.380; 10135, Cupa Ltda., 2.500.

81066, — R. Melgarejo y Co., 2.500 dólares; 10096, Alm. Pesquera S.A., 2.500; 50058, Ameglio y Cía., 2.500; 10135, Cupa Ltda., 2.500; 10056, R. Melgarejo y Co., 2.500; 10038, Tomás R. Garrido, 2.500; 10033, Pedro Ferrés, 2.500; 10021, Romeo Zerboni, 2.500; 10022, Konialidis y Cía., 5.450; 10096, Alm. Pesquera S.A. 2.000; 14114, Reinoldo Radtke, 2.000; 10044, Fco. López y Cía., 2.000; 20572, Mayoristas Nles., 2.000; 10148, Alberto Méndez.

81067 — 20572, Mayoristas Nles, 2.000 dólares; Alberto Méndez, 2.000; 10022, Konialidis, y Cía., 2.000.

81068 — 10033, Pedro Ferrés, 7.890 dólares; 10021, Romeo Zerboni, 3.300; 10022, Konialidis y Cía., 10.910; 10135, Cupa Ltda., 2.500; 10038, Tomás R. Garrido, 2.500; 20572, Mayoristas Nles., 2.000; 10148, Alberto Méndez, 2.000.

81086 — 10022, Konialidis y Cía., 2.000 dólares.

81094 — 10022, Konialidis y Cía., 2.000 dólares.

81096 — 10096, Alm. Pesquera S.A., 2.500 dólares.

81096 — 20547, Corp. Int. Comercial, 2.000 dólares; 10044, Fco. López y Cía., 2.500; 10038, Tomás R. Garrido, 2.000; 10062, C. Mezzera y Cía., 2.000; 10135, Cupa Ltda., 2.500; 10022, Konialidis y Cía., 13.260; 10021, Romeo Zerboni, 2.500.

81098 — 10068, Oneto Vignale, 2.500 dólares; 10135, Cupa Ltda., 2.500; 10044, Fco. López y Cía., 2.500; 10053, V. Martínez y Cía., 2.500; 10038, Tomás R. Garrido, 2.00; 10096, Alm. Pesquera S.A., 3.090; 10022, Konialidis y Cía., 20.450; 10021, Romeo Zerboni, 2.540.

81110 — 10022, Konialidis y Cía., 2.500 dólares; 10056, R. Melgarejo y Co., 2.000.

88028 — 10022, Konialidis y Cía., 2.000 dólares.

91010 — 10021, Romeo Zerboni, 2.000 dólares.

98074 — 11387, Jafif Macadar, 2.000 dólares.

98004 — 13043, Trabucati y Cía., 4.700 dólares; 20438, Tajam y Marenco, 2.000 20580, Isaac Galante, 2.000; 11372, Elías Galante, 2.000.

81012 — 20033, Cute, 3.060 dólares.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).